# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 2 de julio de 1959


## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### FILAR

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número 304, otorgada con fecha 8 de abril de 1959, ante el Escribano de esta ciudad, don Marcos Estrín, al folio 540 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de "FILAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de enero de 1958 y aprobada por Decreto Nº 1.273 del Poder Ejecutivo de la Nación del 6 de febrero de 1959, y que consiste en la modificación de los artículos tercero, noveno, décimo y undécimo, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en 40 series de 500.000 pesos cada una, representadas por acciones al portador de 2.000 pesos cada una. Las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las nuevas series que se emitan podrán serlo en acciones ordinarias y|o preferidas al portador, estas últimas sin derecho a voto, fijando el Directorio la fecha y forma de pago de las mismas, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su 10 por ciento, y se hará constar en escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones que contendrán todos los requisitos legales, llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo extenderse en títulos de una o más acciones. Sobre las acciones preferidas, si las hubiera, se limita como máximo a un 12 por ciento anual el dividendo fijo acumulativo y se faculta al Directorio para determinar la bonificación —única para caso de rescate o de liquidación de la sociedad de que podrán gozar las citadas acciones preferidas, todo ello pagadero con utilidades líquidas y realizadas. El Directorio por el voto unánime de sus miembros en quórum legal podrá resolver: a) La fijación del dividendo que gozarán las acciones preferidas, dentro del límite fijado en el párrafo anterior. — b) El rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas que estuvieran en circulación. El rescate se hará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas y capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandatarios constituídos por poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. Las disposiciones precedentes regirán en todos los casos, inclusive para los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas nombrados a tales efectos. — Artículo Décimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije al Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) y el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años de fijada su fecha de pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados". — Artículo Undécimo: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se hará en la forma que fije la Asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndoles las atribuciones y remuneraciones que juzgue conveniente y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.2|7-Nº 17.243 D.T.-v.2|7|59

### ELMAS

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.**

**(S.A.I.C.I.F.)**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y del Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Luis Simonetti, soltero, mayor de edad de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Carlos Simonetti; Salvador Manchinu; Salvador Baiardo; Néstor Raúl Barrenechea; César Luis Marioni; Federico Bretschneider; José Pedro Martínez y Dardo Claudio Rodríguez; y de la Señora Ana Astengo de Simonetti; personería que justifica con el poder especial otorgado ante mí, el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho último; mandato que me asegura se encuentra vigente y copiado en lo que estimo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Luis Simonetti, soltero; don Carlos Simonetti, casado; doña Ana Astengo de Simonetti, casada; don Salvador Manchinu, casado; Salvador Baiardo, casado; don Néstor Raúl Barrenechea, casado; don César Luis Marioni, casado; don Federico Bretschneider, casado; don José Pedro Martínez, soltero; don Dardo Cláudio Rodríguez, casado, vecinos de esta Ciudad con excepción del señor Dardo Claudío Rodríguez, que es vecino de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Luis Simonetti, y don Carlos Simonetti, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo, la personalidad jurídica para la sociedad constituída por los dicentes juntamente con sus mandatarios la que tendrá su domicilio en esta Capital, y girará bajo la denominación de "Elmas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, y a tales efectos los facultan... para que retiren actuaciones, y oportunamente firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad de referencia, procediendo a su inscripción en el Registro Públici de Comercio. — Para que depositen y extraigan sumas de dinero en el Banco de la Nación Argentina, firmen todos los contratos, escrituras, documentos, resguardos y demás que fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, que también se confieren entre sí los mandatarios recordados, a los mismos efectos y con las facultades consignadas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos légales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — C. Simonetti. Anna Simonetti. Federico Bretschneider. S. Baiardo, Salvador Manchinu. Luis Simonetti. Dardo C. Rodríguez. — César Marioni. — N. Raúl Barrenechea. — J. Martínez. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani...". — Es Conforme con su original, doy fe, como de que el señor Simonetti por sí y en nombre de sus mandantes dice Que por acto privado del veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Elmas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (S.A.I.C.I.F.)", que tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras en general; e industriales relacionadas con la electricidad. — Que a fin de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N, número nueve mil setecientos cuarenta y ocho; en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el decreto número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres de fecha diez y siete del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento como sociedad anónima, aprobándose también el estatuto que la regirá, todo ello, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal y dejar así definitivamente constituída la sociedad, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, junto con el texto del estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la dependencia recordada y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los Señores: Ingeniero Luis Simonetti, italiano, soltero, industrial, Cédula de Identidad Número tres millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos cuarenta y cinco, Carlos Simonetti, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos cuarenta y cinco; Ana Astengo de Simonetti, italiana, casada, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en Juez Tedín dos mil setecientos cuarenta y cinco; Doctor Salvador Manchinu, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta mil setecientos nueve, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve; Salvador Baiardo, italiano, casado, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho, domiciliado en Saavedra mil doscientos cincuenta y cinco; Doctor Néstor Raúl Barrenechea, casado, abogado, Cédula de Identidad número cero ciento setenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos sesenta y uno; César Luis Marioni, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en San Juan sesenta y uno, doctor Federico Bretschneider, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos siete, domiciliado en Zapiola dos mil novecientos treinta y tres; José Pedro Martínez, argentino, soltero, contador, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatro, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; Dardo Claudio Rodríguez, argentino, contador público, casado, Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil seiscientos diez, domiciliado en Mariano Acosta ochocientos cincuenta y siete, Avellaneda y luego de deliberar y elegir para presidir esta reunión al Ingeniero Luis Simonetti, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y se regirá por el siguiente estatuto: Título Primero: Nombre, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ELMAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (S. A. I. C. I. F.), queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio, su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, siendo dicho término prorrogable por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta de productos y mercaderías en general; la celebración y realización de todo y cualquier negocio conexo a su objeto y al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones o consignaciones. b) Industriales: Mediante la explotación, construcción total o parcial y venta de maquinarias, artículos, aparatos eléctricos y electromecánicos, la ejecución de instalaciones eléctricas y la explotación de inventos en dicho campo: Además mediante la explotación, construcción y venta de aparatos mecánicos y electromecánicos relacionados con la distribución de hidrocarburos y la explotación de inventos en dicho campo. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general, sobre inmuebles urbanos y rurales. d) Financieras: Mediante aporte y prestación de capitales y|o firmas a particulares, empresas o sociedades a constituirse para negocios realizados o a realizarse en todas las formas autorizadas, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones o valores públicos, privados, nacionales o extranjeros. — Título Segundo: Del Capital. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de mil acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las dos primeras series de acciones serán ordinarias clase A. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director pudiendo una de las firmas ser en facsímil. El Directorio decidicá la emisión del capital en las épocas que considere oportuno. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias. Cada emisión de acciones se enunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación del término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. La asamblea de accionistas fijará las características de las acciones a emitirse en razón de los aumentos, dentro de las condiciones del estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El aumento de capital o resolución se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas se emitirán dentro del siguiente régimen: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo por dos años que no podrá exceder del doce por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en lo que respecta a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — c) No tendrán derecho a voto, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijados en la emisión no pudieran ser abonados por insuficiencia de las utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera asamblea posterior a la aprobatoria del respectivo balance; d) Podrán ser rescatables total o parcialmente a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, y a los dividendos acumulativos a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas ni en los bienes de la so-

ciedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, siempre de conformidad con lo prescripto en la emisión respectiva. En los casos de rescate parcial las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo en un acto que se enunciará mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días y al que podrán asistir los interesados. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisorios nominativos llevarán los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de los Directores durará tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirán hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar mientras dure el mandato diez acciones de las que emite la sociedad. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta la primera asamblea general que se celebre. Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vice presidente, o por intermedio de apoderados Directores o no, a quienes el Directorio designe a tales efectos. El Presidente o Vicepresidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto, teniendo uno y otro voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y negociar toda clase de concesiones y empréstitos de los poderes públicos nacionales o provinciales o reparticiones autárquicas; c) Celebrar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares; cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad o a sus representados; d) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas; f) Otorgar poderes y revocarlos; g) Nombrar toda clase de empleados y fijarles su remuneración; h) Confiar a sus miembros, incluso al Presidente, el desempeño de cargos en la administración, con facultad de remunerar esos servicios ad-referéndum de la decisión de la más próxima asamblea de accionistas, pudiendo esa remuneración consistir en sumas fijas, en porcentajes de utilidad o combinando unos y otros sistemas; i) Promover y contestar demandar designando al efecto abogados o representantes ad-litem; j) Hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuere víctima de delitos; k) Convocar a las asambleas de accionistas, presentando en éstas, en su caso la documentación correspondiente a los balances de los ejercicios terminados; l) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código Comercial. La enumeración que precede es enunciativa y no importa limitar las facultades del Directorio para realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y en ausencia o impedimento de éste por un síndico suplente con las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, debiendo iniciarse la publicación con diez, y ocho días de anticipación a las fechas de las asambleas, según sea en primera o en segunda convocatoria. Las asambleas solicitadas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Undécimo: Todas las asambleas incluídas las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Duodécimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas depositando sus acciones o certificados en un banco nacional o extranjero o en la caja social tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Las acciones tendrán los votos asignados conforme a este estatuto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo sus balances conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos que resulten del balance se distribuirán como sigue: a) El dos por ciento con destino a la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores; c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjicio de los fondos de reserva que creare la asamblea. — Título Séptimo: Disolución, Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cerrada la liquidación se procederá como sigue: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será abonado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de las emisiones; e) El sobrante que resulte se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de éstas. — Artículo Décimo Quinto: Queda autorizado el primer Directorio para llevar a cabo bajo la responsabilidad solidaria de todos sus miembros componentes y por cuenta de la sociedad, los actos y gestiones concernientes a la realización de cualquier negocio que lo considere útil, dentro de los límites de su objeto, pudiendo comprar, vender materias primas o mercaderías, contraer préstamos con los bancos o con particulares, abrir cuentas corrientes, firmar pagarés y demás documentos comerciales, hasta que sea concedida la personería jurídica de la sociedad, debiendo rendir cuentas de sus actos a la sociedad. — Segundo: Proceder a la elección del primer directorio que estará compuesto por tres miembros y se integra en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Luis Simonetti; Vicepresidente: Señor Carlos Simonetti; Director: Doctor Federico Breaschneider. — Tercero: Síndico titular: Salvador Balardo, Síndico suplente: José Pedro Martínez. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Ingeniero Luis Simonetti y señor Carlos Simonetti, para que conjunta, separada o alternativamente se presenten ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, solicitando la personalidad jurídica para la sociedad que para este acto se constituye así como la aprobación del estatuto preinserto, acepten modificaciones al estatuto y/o al acta consecutiva, contesten vistas, reiteren actuaciones, pidan plazos, interpongan recursos, acompañen toda clase de documentos públicos o privados que se exijan. Igualmente conferir por separado, poder especial ante escribano público a los mismos señores Ingeniero Luis Simonetti y Carlos Simonetti para firmar la escritura de constitución definitiva en nombre y representación de todos los accionistas una vez que el poder ejecutivo nacional autorice su funcionamiento, así como la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Quinto: Proceder a la suscripción de las diez series integrantes del capital, las cuales son suscriptas por constituyentes en la forma siguiente: Ing. Luis Simonetti novecientos cincuenta acciones de la serie A y tres mil ochocientos de la serie B o sean en total cuatro mil setecientas cincuenta acciones; Carlos Simonetti ochocientas cincuenta acciones de la serie A y tres mil cuatrocientas de la serie B, o sean en total cuatro mil doscientas cincuenta acciones; Doctor Salvador Manchinu treinta acciones de la serie A y ciento veinte acciones de la serie B o sean en total ciento cincuenta acciones; Ana Astengo de Simonetti cien acciones de la serie A y cuatrocientas de la serie B, o sean en total quinientas acciones; Doctor Federico Breschneider veinte acciones de la serie A y ochenta acciones de la serie B o sean en total cien acciones y los señores Salvador Balardo; César Luis Marioni, José Pedro Martínez, Dardo Claudio Rodríguez y Néstor Raúl Barrenechea, diez acciones de la serie A y cuarenta de la serie B cada uno, o sean en total cada uno de dichos accionistas cincuenta acciones. Los accionistas que quedan nombrados integran en éste acto el sesenta por ciento de sus suscripciones de la serie A y B, en conjunto, o sean en total la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, obligándose cada uno de los accionistas fundadores a pagar el saldo de la suscripción o sea el cuarenta por ciento restante cuando lo disponga el Directorio de la sociedad. La suma de seiscientos mil pesos moneda nacional abonada por accionistas en este acto queda en poder de los accionistas Ingeniero Luis Simonetti y Carlos Simonetti, quienes la retendrán en su poder para abonar el precio de compra del inmueble sito en esta Capital. Juez Tedín dos mil novecientos cuarenta y nueve que por este acto se les encomienda comprar para la sociedad anónima que se deja constituída, cuyo inmueble lo adquirirán en compra según escritura que pasara ante el Escribano Horacio Pagliera por el precio de novecientos mil pesos moneda nacional. Este precio lo cancelarán con la suma de seiscientos mil pesos que reciben en este acto y con un préstamo hipotecario de hasta trescientos mil pesos que grabara el inmueble comprado al plazo, interés y comisión que quedan en libertad de convenir, con corredores y prestamistas hipotecarios y en las condiciones que estimen más conveniente. Asimismo, se establece que una vez constituída legalmente la sociedad y dentro de los treinta días siguientes que ésta entre en funcionamiento, el ingeniero Luis Simonetti y el señor Carlos Simonetti, quienes desde ya reconocen que el citado inmueble lo han adquirido para la sociedad que con sujeción a éstos estatutos se constituye; obligándose a ratificar por escritura pública el precedente reconocimiento y solicitar se inscriba a nombre de aquella el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad, debiendo la sociedad poner a disposición de los señores Simonetti, el importe en efectivo del gravamen hipotecario constituído por dichos señores sobre el inmueble a fin de cancelar el mismo, más intereses, honorarios y gastos, si éstos no se hubieren reembolsado con anticipación. Se resuelve también de que, queda convenido que si la sociedad anónima no llegare a autorizarse, la obligación de consentir la inscripción del dominio del inmueble a nombre de aquella, queda extinguida sin necesidad de trámite, declaración o formalidad alguna, quedando los señores Simonetti propietarios absolutos del inmueble antes mencionado, debiendo dichos señores restituir en tal caso a los accionistas el importe que por éste acto reciben, con deducción de los gastos y honorarios y comisión abonadas por la compra si hubieren sido satisfechos con anticipación. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los asistentes y siendo las trece horas del día y año arriba indicado. — Luis Simonetti. — C. Simonetti. — Anna Simonetti. — César Marioni. — S. Balardo. — J. Martínez. — Federico Bretschneider. — Dardo C. Rodríguez. — N. Raúl Barronechea. — Salvador Manchinu. —

El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 abril 1959. — Visto el expediente Nº 2342|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la soicedad "Elmas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finaciera (S. A. I. C. I.F.)", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elmas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (S. A. I. C. I. F.)", constituída en esta Capital el 24 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4473. — Es conforme con sus originales, que obran de fojas una a siete vuelta, quince a diez y ocho vuelta y treinta y cinco del expediente N. número nueve mil setecientos cuarenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma precedentemente relacionada el señor Simonetti deja definitivamente constituída la sociedad "Elmas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (S. A. I. C. I. F.). — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abona sobre el monto del capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morand y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Luis Simonetti. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números: Dos millones setecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro; dos millones setecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, y correlativos del: Dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos uno al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.2|7-Nº 7.851-v.2|7|59

---

**EDITORIAL VOSOTRAS**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece: Don Julio Korn, que expresa ser casado, es mayor de edad y de este vecindario, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, a quien conozco, doy fe; como asimismo de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Ada Mabel Korn de Brunner, doña Silvia Francis Korn, don Buenaventura Bertrán, don Horacio Héctor Bertrán, don Carlos Bertrán, don Alberto Enrique Bertrán, doña Celia Elvira Bertrán de González, don Rodolfo Bertrán, don Eduardo Rubli, doña Elisa Posner de Rubli, don Luis Rubli, don Carlos Roberto Rubli, doña Lydia Mabel Rubli, don Mariano Biel Helguera, Doctor Raúl César López Biel, y doña Elizabeth Raquel Rubli de Tintorer Font, personería que justifica con el mandato contenido en la escritura otorgada ante mí y al folio mil doscientos sesenta y cuatro del protocolo del año pasado, de este mismo Registro, cuyas partes dispositivas quedan transcriptas a mérito de la inserción del instrumento que se copiará; y en tal carácter, dice: Que habiendo la sociedad "Editorial Vosotras, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" llenado las exigencias del artículo diez y ocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad referida, la cual se regirá por el Estatuto contenido en el instrumento que copiado, dice: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Julio Korn, que expresa ser casado con doña Fanny Litichver, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco; doña Ada Mabel Korn de Brunner, que declara ser casada con don Enrique León Brunner, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil trescientos treinta y nueve; doña Silvia Francis Korn, que dice ser soltera, nacida el catorce de julio de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho; los tres argentinos y domiciliados en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; don Buenaventura Bertrán, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Celia Flora Rama, nacido el seis de febrero de mil ochocientos noventa y uno, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número

doscientos noventa y seis mil doscientos quince; don Horacio Héctor Bertrán, que expresa ser casado con doña María Angélica Rouzies, nacido el seis de octubre de mil novecientos uno y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y dos; don Carlos Bertrán, que declara ser casado con doña Elva Inés Ayerra, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres; don Alberto Enrique Bertrán, que manifiesta ser casado con doña Beatriz Mabel Valinoti, nacido el veinte y dos de julio de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte y tres mil diez y seis; doña Celia Elvira Bertrán de González, que dice ser casada con don Marcos Benito González, nacida el veinte y seis de febrero de mil novecientos veinte y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho; don Rodolfo Bertrán, que expresa ser soltero, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones once mil setecientos sesenta y siete; todos domiciliados en la calle Independencia mil doscientos cincuenta y tres, siendo los cinco últimos de nacionalidad argentinos; don Eduardo Rubli, nacido el primero de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y un mil doce, y doña Elisa Posner de Rubli, nacida el veinte de enero de mil novecientos doce, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil uno, ambos expresan ser cónyuges; don Luis Rubli, que manifiesta ser casado con doña Mirei Bosoer, argentino naturalizado, nacido el trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta mil quinientos trece; don Carlos Roberto Rubli, que dice ser soltero, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y uno, emancipado para ejercer el comercio por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y cinco, de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos veinte y tres, folio ciento veinte y nueve, libro tres de Venias para ejercer el comercio; doña Lydia Mabel Rubli, que declara ser soltera, argentina, nacida el diez de marzo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y dos; todos con domicilio en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis; don Mariano Biel Helguera, que expresa ser casado con doña Hercilia Pilepich, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete, con domicilio en la calle Lafinur tres mil trescientos setenta y cinco; y el Doctor Raúl César López Biel, que manifiesta ser casado con doña Elsa Hebe Gamundi, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos sesenta y nueve. — Todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe; como asimismo de que concurren a este acto por sí, haciéndolo además el señor Luis Rubli en nombre y representación de su hija doña Elizabeth Raquel Rubli de Tintorer Font, acreditando su personería con el poder transcripto al folio mil doscientos cuarenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, de este mismo Registro, cuyas partes pertinentes se han de copiar al final y el cual asegura el mandatario se encuentra en todo su vigor, como también de que su mandante es de estado civil casada con don Pedro Tintorer Font, argentina, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte y cinco y domiciliada en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis de esta Ciudad — Y en tal virtud, los comparecientes, dicen: Que vienen por este acto a constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Editorial Vosotras, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en base a la entidad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo nuevo contrato fué otorgado por escritura de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, folio doscientos setenta y ocho, libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Por escrituras de fechas veinuidós de julio del año próximo pasado, otorgadas también ante mí y anotadas en el citado Registro, bajo los números cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve y cuatro mil cuatrocientos setenta, folio trescientos uno, del libro treinta y seis, respectivamente, se transfieren diversas cuotas, de todo lo que doy fe. — Y los otorgantes, agregan: Que la presente sociedad se constituye sobre la base de la nombrada entidad de responsabilidad limitada, por resolución de todos los integrantes de la misma y del accionista constituyente; la cual continuará los negocios de la mencionada entidad "Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Que en las condiciones expresadas, dejan formalizada dicha sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "EDITORIAL VOSOTRAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de "Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. — Su duración será de Noventa y Nueve Años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogable este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, la explotación de talleres gráficos, publicaciones de periódicos y revistas de toda clase, en todos sus aspectos y modalidades, así como a la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y meracderías y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda autorizada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender, gravar, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y semovientes; negociar y dar en garantías valores mobiliarios, mercaderías y derechos; negociar y contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; dar y tomar préstamos y constituir, transferir y extinguir hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y enajenar marcas, procedimientos y patentes; siendo la especificación que antecede sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter financiero e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos, distribuídas así: Series uno a cinco de acciones Clase A.; series seis a diez de acciones Clase B.; series once a quince de acciones Clase C., y series dieciséis a veinte de acciones Clase D. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos de acciones ordinarias al portador de las clases A, B, C y D, de las características generales fijadas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones precedentes. — Artículo Cuarto: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y contendrán los recaudos legales pertinentes, siendo firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, de la misma clase, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada clase y harán uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En caso de mora en la integración de acciones que se produzca sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento dispuesto por el Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro u ocho Directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de uno o dos Directores por cada una de las clases de acciones ordinarias A, B, C y D, que durarán un año en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones, presentes en la Asamblea. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el Artículo Diez; si la revocación del mandato de un Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. En el caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas poseedores de una o más clases de acciones, los Directores correspondientes a esa o esas clases, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. En la primera sesión que realice el Directorio, luego de la Asamblea que lo designó, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación ante los poderes públicos y en todo lo relacionado con su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación que sigue, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vice-Presidente o Director que reemplace a aquél. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos referidos en el Artículo segundo de este Estatuto y en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Para todos los actos de la sociedad que implique una disposición de bienes o contraer obligaciones a su cargo, se requerirá las firmas en conjunto de dos cualesquiera de los Directores; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentos en vigencia; d) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social; e) Designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referendum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las acordadas por disposición del artículo once, inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el ejercicio de tareas técnico administrativas por parte de uno o más directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances generales ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Octavo: Anualmente, la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por los accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos, serán resueltas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación. — Para intervenir en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o el certificado bancario en que se encontraren depositadas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director o accionista que designe la Asamblea General. Estas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas y de capital representado. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas con la firma del que haya presidido la asamblea general y por dos accionistas que a tales efectos designe la misma. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas Generales que deben tratar

los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones gozarán de un voto cada una con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de la siguiente manera: a) Dos por ciento para la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Segundo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y atendida las cargas sociales, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Continúan diciendo los comparecientes: a) Que la sociedad que se constituye por este acto, lo es, como se ha dicho, con el aporte del fondo de comercio de la sociedad "Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance general de la misma al día primero de enero del año en curso, el que firmado por todos los comparecientes y por Contador Público Matriculado se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura, desde cuya indicada fecha primero de enero último, serán a cargo de la sociedad que se constituye todas las operaciones que se han realizado y se realicen en lo sucesivo. — b) Que en este acto resuelven emitir la serie número uno de acciones ordinarias clase A; la serie número seis de acciones ordinarias clase B, la serie número once de acciones ordinarias clase C, y la serie número dieciséis de acciones ordinarias clase D, de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Don Mariano Biel Helguera, cuatro mil quinientas acciones, de la clase A, que importan cuatrocientos cincuenta mil pesos; Doctor Raúl César López Biel, quinientas acciones de la clase A, que importan cincuenta mil pesos; Don Julio Korn, dos mil quinientas acciones de la clase B, que importan doscientos cincuenta mil pesos; Doña Ada Mabel Korn de Brunner, mil doscientas cincuenta acciones de la clase B, que importan ciento veinte y cinco mil pesos; Doña Silvia Francis Korn, mil doscientas cincuenta acciones de la clase B, que importan ciento veinte y cinco mil pesos; Don Buenaventura Bertrán, dos mil quinientas acciones de la clase C, que importan doscientos cincuenta mil pesos; Don Horacio Héctor Bertrán, quinientas acciones de la clase C, que importan cincuenta mil pesos; Don Carlos Bertrán, quinientas acciones de la clase C, que importan cincuenta mil pesos; Don Alberto Enrique Bertrán, quinientas acciones de la clase C, que importan cinquenta mil pesos; Doña Celia Elvira Bertrán de González, quinientas acciones de la clase C, que importan cincuenta mil pesos; Don Rodolfo Bertrán, quinientas acciones de la clase C, que importan cincuenta mil pesos; Don Eduardo Rubli, trece acciones de la clase D, que importan un mil trescientos pesos; Doña Elisa Posner de Rubli, mil ochocientas sesenta y dos acciones, de la clase D, que importan ciento ochenta y seis mil doscientos pesos; Don Luis Rubli, mil doscientas cincuenta acciones, de la clase D, que importan ciento veinte y cinco mil pesos; Don Carlos Roberto Rubli, seiscientas veinte y cinco acciones, de la clase D, que importan sesenta y dos mil quinientos pesos; Doña Elizabeth Raquel Rubli de Tintorer Font, seiscientas veinte y cinco acciones de la clase D, que importan sesenta y dos mil quinientos pesos, y doña Lydia Mabel Rubli, seiscientas veinte y cinco acciones de la clase D, que importan sesenta y dos mil quinientos pesos. Los accionistas indicados integran totalmente sus suscripciones con el crédito que por capital y otros conceptos, son titulares cada uno de ellos en el Balance General referido en el punto A. — c) Se fija en cuatro el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad: Don Mariano Biel Helguera por las acciones clase A; Don Julio Korn por las acciones clase B; Don Buenaventura Bertrán por las acciones clase C; y don Luis Rubli por las acciones clase D; siendo electos para Presidente don Buenaventura Bertrán y para Vicepresidente don Julio Korn. También por unanimidad resultó designado don Guillermo José Castro como Síndico Titular y don Horacio Héctor Bertrán como Síndico Suplente. — d) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, todos los comparecientes por sí y el señor Rubli además en el carácter invocado, confieren poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Julio Korn, Mariano Biel Helguera y Guillermo José Castro, confiriéndoselo los dos primeros también recíprocamente entre sí y con los mismos alcances, a fin de que uno cualesquiera de los tres y en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: Primero: Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales. Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas incluso el cambio de la denominación social. — Segundo: Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Tercero: Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Editorial Vosotras, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", sobre la base de "Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Lo pertinente del Poder citado, dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ... comparece doña Elizabeth Raquel Rubli... y dice: Que confiere Poder General a favor de su padre don Luis Rubli para que en su nombre y representación intervenga en todos los negocios de orden... comercial, industrial... con facultad para... constituir... sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución... representar a la otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte... conferir poderes generales y especiales... otorgar y firmar las escrituras pública y privadas que fueran necesarios... Elizabeth R. Rubli. — Francisco F. Ubeds. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Es conforme con lo pertinente, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Laudelino Almeida y don Manuel Rodríguez, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. Ada M. Korn de Brunner. — Francis Korn. — B. Bertrán. — Luis Rubli. — Elisa P. de Rubli. — Lydia Mabel Rubli. — Horacio H. Bertrán. — C. Bertrán. — Alberto Bertrán. — Celia E. Bertrán de González. — R. Bertrán. — Eduardo Rubli. — Carlos R. Rubli. — Biel Helguera. — R. López Biel. — L. Almeida. M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la entidad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el cual se encuentra extendido en once sellos de ley, números un millón ochocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho; un millón ochocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, correlativos del dos millones nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, y el presente, todos de la serie S. — Sobreborrado: Francis — prorrogable — publicaciones, solicitada — acciones Francis — citado — Joaquín — pertinente — Valen. — Pedro F. Grande. Escribano Nacional. — Pedro F. Grande. — Balance General al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho de "Editorial Vosotras S.R.L." de aporte a "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Activo. — Caja $ 912.291,90. — Bancos $ 1.569.654,98. — Deudores varios comunes $ 3.595.032,08. — Deudores especiales $ 110.546,65. — Efectos a cobrar $ 127.833,61. — Importación en trámite $ 269.577,94. — Existencias mercaderías $ 5.116.332,11. — Muebles y útiles $ 60.087,35. — Transitoria de explotación $ 500,00. — $ 11.752.856,62. Pasivo. — Acreedores varios pesos 1.991.072,62. — Obligaciones a pagar $ 1.500.000,00. — Impuesto a las ventas $ 8.394,06. — Impuesto a los beneficios extraordinarios pesos 497.751,47. — Raúl César López Biel $ 50.000,00. — Reserva Leyes 11.729 y 12.908. — $ 1.522.757,30. — Transporte $ 5.569.975,45. — Transporte pesos 5.569.975,45. — Mariano Biel Helguera Cuenta Capital $ 400.000,00. — Otros conceptos $ 943.759,27. — pesos 1.343.759,27. — Julio Korn Cuenta Capital $ 200.000,00. — Otros Conceptos $ 1.074.593,66. — $ 1.274.593,66 — Ada Mabel Korn de Brunner. — Cuenta Capital $ 100.000,00. — Otros conceptos $ 233.986,87. — $ 333.986,87. — Silvia Francis Korn Cuenta Capital pesos 100.000,00. — Otros conceptos pesos 357.828,44. — $ 457.828,44. — Buenaventura Bertrán Cuenta Capital pesos 200.000,00. — Otros conceptos pesos $ 493.178,22. — $ 693.178,22. — Horacio Héctor Bertrán Cuenta Capital pesos 40.000,00. — Otros conceptos pesos 98.635,65. — $ 138.635,65. — Carlos Bertrán Cuenta Capital $ 40.000,00. — Otros conceptos $ 98.635,65. — Pesos 138.635,65. — Alberto Enrique Bertrán Cuenta Capital $ 40.000,00. — Transporte $ 40.000,00. — $ 9.950.593,21. — Transporte $ 40.000,00. — 9.950.593,21. — Otros conceptos $ 98.635,65. — Pesos 138.635,65. — Celia Elvira Bertrán Cuenta Capital $ 40.000,00. — Otros conceptos $ 98.635,65. — $ 138.635,65. — Rodolfo Bertrán Cuenta Capital pesos 40.000,00. — Otros conceptos pesos 98 635,65. — $ 138.635,65. — Eduardo Rubli Cuenta Capital $ 1.000,00. — Otros conceptos $ 2.465,89. — $ 3.465 89. Elisa Posner de Rubli Cuenta Capital $ 149.000,00. — Otros conceptos pesos 367.417,78. — $ 516.417,78. — Luis Rubli Cuenta Capital $ 100.000,00. — Otros conceptos $ 246.589,11. — $ 346.589,11. — Carlos Roberto Rubli Cuenta Capital $ 50.000,00. — Otros conceptos pesos 123.294,56. — $ 173.294,56. — Elizabeth Raquel Rubli de Tintorer Cuenta Capital $ 50.000,00. — Otros conceptos $ 123.294 56. — $ 173.294,56. — Lydia Mabel Rubli Transporte pesos 11.579.562,06. — Transporte pesos 11.579.562,06. — Cuenta Capital pesos 50.000,00. — Otros conceptos pesos 123.294,56. — $ 173.294,56. — Pesos 11.752.856,62. — Vicente C. Planeza Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E. tº VIIº Fº 176. — Luis Rubli. — Elisa P. de Rubli. — Lydia Mabel Rubli. — Horacio Héctor Bertrán. — Julio Korn. — Mariano Biel Helguera. — Buenaventura Bertrán. — Celia E. Bertrán de González. — R. Bertrán. — Eduardo Rubli. — Carlos Bertrán. — Alberto Bertrán. — Carlos R. Rubli. — Ada M. Korn de Brunner. — Silvia Francis Korn. — R. López Biel. — Certifico: Que las firmas que figuran en la foja que antecede corresponden respectivamente a: Luis Rubli, Elisa Posner de Rubli, Lydia Mabel Rubli, Horacio Héctor Bertrán, Julio Korn, Mariano Biel Helguera, Buenaventura Bertrán, Celia Elvira Bertrán de González, Rodolfo Bertrán, Eduardo Rubli, Carlos Bertrán, Alberto Enrique Bertrán, Carlos Roberto Rubli, Ada Mabel Korn de Brunner, Silvia Francis Korn y Raúl César López Biel, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, suscribiéndolo, además, el referido documento el señor Luis Rubli en su carácter de mandatario de su hija doña Elizabeth Raquel Rubli de Tintorer Font, a mérito del poder otorgado el 3 de junio de 1953, ante el Escribano de la Capital Federal, don Joaquín D. Repetto. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número 438, existiendo la presente certificación, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello que dice: Pedro F. Grande, Escribano Nacional. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, 20 Mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1889|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho vuelta (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3493. — S|R.: impuesto — mismos. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos cincuenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en trece sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados cero cero dos mil doscientos setenta y nueve al cero cero dos mil doscientos ochenta y seis, cero cero dos mil doscientos noventa y dos, cero cero dos mil doscientos ochenta y ocho al cero cero dos mil doscientos noventa y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. — Subinspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia". — Es conforme con el testimonio respectivo que en trece fojas útiles agrego a la presente, doy fe. — El autorizante hace constar: a) Que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y en el diario "Eco Comercial" por el término legal que venció el doce del corriente, sin haberse formulado oposición alguna; b) Que de los certificados que se agregan, resulta: Que no adeuda suma alguna a la Municipalidad en concepto de impuestos generales, ni a las actividades lucrativas hasta el primero de enero del año pasado, ni a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, junto con los testigos del acto don Laudelino Almeida y don Manuel Rodríguez, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — L. Almeida. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la entidad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio, que se halla extendido en catorce sellos de ley, todos de la serie S, numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y un mil seiscientos dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.650.— e.2|7-Nº 7.851-v.2|7|59

---

**SALTO CHICO**

**Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 267. — Primer testimonio: Escritura número ciento tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores don Eduardo Enrique Bongiorni, casado en primeras nupcias con Isabel Rita Garatti y don Carlos Alberto Arquieri, soltero, argentino, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores, don Luis Bartolomé Costa, don Nicolás Isidoro Samaniego, don Ireneo Harold Sicardi, don Raúl Enrique Solís, don Esteban Sotero Arricaberry, don Eric Granvill Brinkworth, don Héctor Néstor Rimoldi, don Roberto Antonio Binaghi, don Juan Bucora, don Francisco José Ecker, don Héctor Nicolás Landini, don Pedro Atilio Maschio, don Beltrán René Olier, don Angel Luis Tolomei, don Luis Eugenio Aballe, don Francisco Aquiles Bernasconi, don José Juan De Roberto, don Martín Dolhagaratz, don Arnaldo De Santos Claudio, don Alfredo Rodolfo Moyano, don Juan Carlos Gerardo Terenzi, don Julio Antonio Tusanotte, don José Tomás Sojo, don Julio Oscar Antonio Canzani, don Jorge Norberto Antonio Canzani, don José De Vito, don Angel Leopoldo Krochik, don Secundino Francisco Maschio, don Antonio Francisco Porchetto y don Juan Bautista Barbeito, a mérito del poder especial irrevocable que los nombrados les otorgaron el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Gustavo J. Bohmer en el Registro ciento sesenta y ocho a su cargo y que se encuentra íntegramente transcripta al folio doscientos dos de este Registro y Protocolo corriente y que en lo pertinente dice:... En... La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre

de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... don Luis Bartolomé Costa... don Nicolás Isidoro Samaniego... don Ireneo Harold Sicardi... don Raúl Enrique Solís... don Esteban Sotero Arricaberry... don Eduardo Enrique Bongiorni... don Eric Granvill Brinkworth... don Héctor Néstor Rimoldi... don Carlos Alberto Arquieri... don Roberto Antonio Binaghi... don Juan Bucora... don Francisco José Ecker... don Héctor Nicolás Landini... don Atilio Pedro Maschio... don Beltrán René Olier... don Angel Luis Tolomei... don Luis Eugenio Aballe... don Francisco Aquiles Bernasconi... don José Juan De Roberto... don Martín Dolhagaratz... don Arnaldo De Santos Claudio... don Alfredo Rodolfo Moyano... don Juan Carlos Gerardo Terenzi... don Julio Antonio Tusanotte... don José Tomás Sojo... don Julio Oscar Angel Canzani... don Jorge Norberto Antonio Canzani... don José De Vito... don Angel Leopoldo Krochik... don Secundino Francisco Maschio... don Antonio Francisco Porchetto... don Juan Bautista Barbeito... y dicen:.. todos los comparecientes resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Eduardo Enrique Bongiorni, Carlos Alberto Arquieri y don Francisco Aquiles Bernasconi y éstos a su vez también confieren recíprocamente poder especial irrevocable, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes, la aprobación de los estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que se les exija de los mismos y de la presente acta constitutiva... otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar... Leída... se ratifican en su contenido y firman... H. Rimoldi. — I. H. Sicardi. — Nicolás Samaniego. — L. B. Costa. — Raúl E. Solís. — Eduardo E. Bongiorni. — Esteban S. Arricaberry. — E. G. Brinkworth. — R. A. Binaghi. — C. Arquieri. — J. Bucora. — H. Landini. — Atilio P. Maschio. — B. R. Olier. — A. Tolomei. — Luis Aballe. — F. A. Bernasconi. — José Juan De Roberto. — Dolhagaratz. — Arnaldo S. Claudio. — Alfredo R. Moyano. — J. C. Terenzi. — Julio A. Tusanotte. — José Tomás Sojo. — J. Canzani. — Krochik. — J. De Vito. — J. Canzani. — Secundino F. Maschio. — Antonio Porchetto. — Juan Barbeito... Ante mí: Gustavo J. Bohmer". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes dicen: Que en el carácter invocado dejan constituída definitivamente la sociedad anónima "Salto Chico, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera", autorizada para funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil setenta y cinco de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que aprobaron sus estatutos que en testimonio expedido en legal forma por la Inspección General de Justicia, tengo para este acto a la vista, agrego a esta escritura y copiados íntegramente dicen así: "Testimonio: Primer testimonio: Escritura número doscientos cuarenta. En esta ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Luis Bartolomé Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Marta López Perreau, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ingeniero agrónomo, que firma "L. B. Costa", don Nicolás Isidoro Samaniego, paraguayo, casado en primeras nupcias con Zulema Agustina Oliva, vecino de Saladas, Provincia de Corrientes, empleado, que firma "Nicolás Samaniego"; don Ireneo Harold Sicardi, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Gersbach, vecino de Saladas, de la Provincia de Corrientes, empleado, que firma "I. H. Sicardi"; don Raúl Enrique Solís, argentino, casado en primeras nupcias con María España Medina, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Raúl E. Solís"; don Esteban Sotero Arricaberry, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Haydée Orcoyen, empleado, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Esteban S. Arricaberry", don Eduardo Enrique Bongiorni, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Isabel Rita Garatti, vecino de la Capital Federal, que firma "Eduardo E. Bongiorni"; don Eric Granvill Brinkworth, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Noemí Lillian Muñoa, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "E. G. Brinkworth"; don Héctor Néstor Rimoldi, argentino, empleado, vecino de Pindapoy, Provincia de Misiones, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Boldi, que firma "H. Rimoldi", don Carlos Alberto Arquieri, argentino, soltero, hijo de Nicolás M. Arquieri y de María Concepción Sixto, vecino de la Capital Federal, que firma "C. Arquieri"; don Roberto Antonio Binaghi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Lidania Courtoisie, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "R. A. Binaghi"; don Juan Bucora, checoeslovaco, citricultor, casado en primeras nupcias con Luisa Honoria Maschio, vecino de Colonia Ayuí Grande, Provincia de Entre Ríos, que firma "J. Bucora"; don Francisco José Ecker, alemán, mecánico, soltero, hijo de Georg Ecker y de Nothburga Ekhardt, vecino de San José, Provincia de Misiones, que firma "F. Ecker"; don Héctor Nicolás Landini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Gilman Nelzan Bassi, vecino de Saladas, Provincia de Corriente, que firma "H. Landini"; don Atilio Pedro Maschio, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ceferina Avalos, vecino de Saladas, Provincia de Corrientes, que firma "Atilio P. Maschio"; don Beltrán René Olier, argentino, mecánico, casado en primeras nupcias con Yolanda Berta Torres, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "B. R. Olier"; don Angel Luis Tolomei, argentino, citricultor, casado en primeras nupcias con Dora Irma Tavella, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "A. Tolomei"; don Luis Eugenio Aballe, español, empleado, casado en primeras nupcias con Mercedes Lago Pastor, vecino de la Capital Federal, que firma "Luis Aballe"; don Francisco Aquiles Bernasconi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Teresa Ponzano, vecino de la Capital Federal, que firma "F. A. Bernasconi", don José Juan De Roberto, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Paladino, vecino de la Capital Federal, que firma en la misma forma; don Martín Dolhagaratz, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Victoria Marchessi, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Dolhagaratz"; don Arnaldo de Santos Claudio, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María González, vecino de la Capital Federal, que firma "Arnaldo S. Claudio"; don Alfredo Rodolfo Moyano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Angelina Dora González, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Alfredo R. Moyano"; don Juan Carlos Gerardo Terenzi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Trinidad Chichizola, vecino de la Capital Federal, que firma "J. C. Terenzi"; don Julio Antonio Tusanotte, argentino, trabajador rural, casado en primeras nupcias con Sara Mac Knight, vecino de Estación Calabacilla, Provincia de Entre Ríos, que firma "Julio A. Tusanotte"; don José Tomás Sojo, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Clara María Torres, vecino de la Capital Federal, que firma "José Tomás Sojo"; don Julio Oscar Antonio Canzani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresita Martini, vecino de la Capital Federal, que firma "J. Canzani"; don Jorge Norberto Antonio Canzani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda María Nigro, vecino de la Capital Federal, que firma "J. Canzani", don José De Vito, italiano, empleado, soltero, hijo de Arturo De Vito y de Consiglia D'Auria, vecino de Quilmes de esta Provincia, que firma "J. De Vito"; don Angel Leopoldo Krochil, argentino, empleado, soltero, hijo de Gil Krochik y de Paulina Blinder, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Krochik"; don Secundino Francisco Maschio, argentino, mecánico, casado en primeras nupcias con Alejandrina Laffitte, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Secundino F. Maschio"; don Antonio Francisco Porchetti, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Julia Arminda Godoy, vecino de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que firma "Antonio Porchetto", don Juan Bautista Barbeito, argentino, casado, hijo de Angel Manuel Barbeito y de Ana María García, vecino de esta Provincia que firma "Juan B. Barbeito", todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir provisoriamente una sociedad anónima que se denominará "Salta Chico, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por las disposiciones del Estatuto aprobado por todos los comparecientes unánimemente y que dicen... Agregan los comparecientes: Que de acuerdo con el artículo séptimo de los Estatutos, quedan emitidas las cuatro primeras series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, al portador cada serie y de cinco votos cada acción, las que se han suscripto así: don Luis Bartolomé Costa, cuatrocientas ochenta acciones de cien pesos cada una, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos; don Nicolás Isidoro Samaniego, cuatrocientas ochenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos; don Ireneo Harold Sicardi, cuatrocientas ochenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos; don Raúl Enrique Solís, cuatrocientas ochenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos; don Esteban Sotero Arricaberry, trescientas veinte acciones, de cien pesos cada una, por un valor de treinta y dos mil pesos; don Eduardo Enrique Bongiorni, trescientas veinte acciones de cien pesos cada una, por un valor de treinta y dos mil pesos; don Eric Granvill Brinkworth, trescientas veinte acciones de cien pesos cada una, por un valor de treinta y dos mil pesos; don Héctor Néstor Rimoldi, trescientas veinte acciones, de cien pesos cada una, por un valor de treinta y dos mil pesos; don Carlos Alberto Arquieri, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Roberto Antonio Binaghi, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Juan Bucora, doscientas cuarenta acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Francisco José Ecker, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Héctor Nicolás Landini, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Atilio Pedro Maschio, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Beltrán René Olier, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Angel Luis Tolomei, doscientas cuarenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos; don Luis Eugenio Aballe, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Francisco Aquiles Bernasconi, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Juan José De Roberto, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Martín Dolhagaratz doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Arnaldo De Santos Claudio, doscientas, acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Alfredo Rodolfo Moyano, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Juan Carlos Gerardo Terenzi, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Julio Antonio Tusanotte, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don José Tomás Sojo, doscientas acciones, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos; don Julio Oscar Antonio Canzani, ciento ochenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de diez y ocho mil pesos; don Jorge Norberto Antonio Canzani, ciento ochenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de diez y ocho mil pesos; don José De Vito, ciento sesenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de diez y seis mil pesos; don Angel Leopoldo Krochik, ciento sesenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de diez y seis mil pesos; don Secundino Francisco Maschio, ciento sesenta acciones, de cien pesos cada una, por un valor de diez y seis mil pesos; don Antonio Francisco Porchetto, ciento sesenta acciones, de cien pesos cada uno, por un valor de diez y seis mil pesos; y don Juan Bautista Barbeito, ochenta acciones de cien pesos cada una, por un valor de ochenta mil pesos; quedando así suscriptas ocho mil acciones, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional, e integrado en un diez por ciento o sea ochenta mil pesos moneda nacional, en efectivo, que pagan en este acto. Se procede a continuación a fijar el número de miembros del primer Directorio en ocho titulares y dos suplentes, según el artículo décimo quinto de los estatutos. — Para los cargos respectivos fueron elegidos: Presidente: Eduardo Enrique Bongiorni; vicepresidente: Carlos Alberto Arquieri; vocales: Aquiles Bernasconi; Luis Bartolomé Costa; Raúl Enrique Solís; Luis Eugenio Aballe; Juan Carlos Gerardo Terenzi y Julio Oscar Antonio Canzani; Síndico Titular: Jorge Norberto Antonio Canzani; Síndico Suplente: Arnaldo De Santos Claudio. — Directores Suplentes: Eric Granvill Brinkworth y Esteban Sotero Arricaberry. — El primer Directorio durará hasta la realización de la primera Asamblea Ordinaria y tendrá todas las facultades que resultan de los Estatutos precedentemente insertos y sin perjuicio de las mismas se le concede amplia autorización para escriturar a nombre de esta sociedad una vez obtenida la personería jurídica, veinte mil cuotas por valor de dos millones de pesos moneda nacional, de Citrícola Salto Grande, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las referidas cuotas fueron adquiridas por el Señor Jorge Alfredo Bovino para nuestra Sociedad con fondos facilitados por los accionistas e inscriptas provisoriamente a su nombre, el Directorio queda autorizado además, para adquirir nuevas cuotas de capital de Citrícola Salto Grande, Sociedad de Responsabilidad Limitada si fuera conveniente para el desarrollo de los negocios y realizar todos los actos necesarios para que nuestra sociedad actúe en la forma citada por sí o representante, con todos los derechos de socios, acordando inclusive la reforma del contrato social si resulta necesario. A continuación todos los comparecientes resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Eduardo Enrique Bongiorni, don Carlos Alberto Arquieri y Don Francisco Aquiles Bernasconi y estos a su vez también confieren recíprocamente poder especial irrevocable, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que se le exijiesen de los mismos y la presente acta constitutiva, incluso el cambio de nombre de la Sociedad, otorgar la escritura constitución definitiva firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar, formulando en ellas toda clase de aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias correspondan hasta la constitución definitiva de la Sociedad, incluyendo las actuaciones judiciales que fueren necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Yo el Escribano autorizante hago constar que conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete, Libro segundo, artículo ciento setenta, inciso o), la presente constitución provisoria de sociedad está exenta de impuesto fiscal, por no tener domicilio ni bienes la Sociedad en esta Provincia. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Antonio Luis Anelli y don Enrique P. Marensi, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. Sigue a la número doscientos treinta y nueve de fecha diez y siete del corriente mes y año. H. Rimoldi. — I. H. Sicardi. — Nicolás Samaniego. — L. B. Costa. — Raúl E. Solís. — Eduardo E. Bongiorni. — Esteban S. Arricaberry, — E. G. Brinkworth. — R. A. Binaghi. — C. Arquieri. — J. Bucora. — F. Ecker. — H. Landini. — Atilio P. Maschio. — B. R. Olier. — A. Tolomei. — Luis Aballe. — F. A. Bernasconi. — José Juan De Roberto. — Dolhagaratz. — Arnaldo S. Claudio. — Alfredo R. Moyano. — J. C. Terenzi. — Julio A. Tusanotte. — José Tomás Sojo. — J. Canzani. — Krochik. — J. De Vito. — J. Canzani. — Secundino F. Maschio. — Antonio Porchetto. — Juan B. Barbeito. — Tgo.: Antonio Luis Anelli. — E. P. Marensi. — Hay un sello: Ante mí: Gustavo J. Bohmer. Es conforme con la escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo de qúe doy fe. Para la Sociedad "Salto Chico", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera, expido este primer testimonio en diez y nueve sellos de tres pesos cada uno de actuación notarial de la Serie F. números tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos nueve al tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco; tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre Líneas: Eduardo — Vale — Raspado — cuarenta — José — cauciones — Vale — Testado — firma — cien — pesos cada una, por un valor de — No vale. — Entre líneas — muebles — y uno — Vale — Raspado — ilimitado — vigésimo — noveno — Vale. Hay un sello. Gustavo J. Bohmer: Siguen las legalizaciones: Estatuto. — Título Primero. — Constitución. — Nombre y Domicilio. — Artículo Primero: — Queda constituída una Sociedad anónima bajo la denominación de "SALTO CHICO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en los mismos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por decisión de su Directorio, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero, fijándoles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos pero la Asamblea General de Accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. — Título Segundo. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo cuatro: La socie-

dad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos, estancias, chacras, terrenos, fincas o cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, dedicándolos a la explotación agrícola, ganadera en general y en especial a la frutícola y forestal; b) Industriales: Mediante la manufacturación, transformación y|o elaboración de los productos provenientes de la explotación agropecuaria, ya sean de propia producción o adquiridos, del país o importados y el establecimiento de industrias madereras, químicas y metalúrgicas; c) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes, productos, subproductos y bienes en general y en especial los relativos o derivados de la explotación agropecuaria; d) Financieras: Mediante la compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en empresas o sociedades ya sean anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, aportando todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o participando posteriormente por la adquisición de cuotas, acciones o derechos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos. Uno: Comprar, vender, permutar, gravar, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, acciones, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas con o sin desplazamiento, cauciones u otros derecho real. — Dos) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años. — Tres) Adquirir, construir y|o explotar edificios, frigoríficos, galpones, usinas, elevadores de granos, barracas, aserraderos, graneros, instalaciones de riego y cualquier otra obra destinada al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuatro) Comprar o vender establecimientos o empresas industriales, comerciales o agrícolas ganaderos, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. — Cinco) Explotar establecimientos agrícolas ganaderos para dedicarlos al cultivo de frutales, siembra de cereales, forrajes, oleaginosos o cualquier otra clase de cultivos; al inverne o a la cría de animales de pedigree y de hacienda en general; a la colonización, acordando préstamos para tal fin. — Seis) Producir, comprar, vender, industrializar toda clase de productos y subproductos agropecuarios, forestales, materias primas de cualquier clase, maquinarias y bienes en general, nacionales o extranjeros. — Siete) Crear, registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, modelos industriales, enseñas y nombres comerciales, señales y pedigrees. — Ocho) Efectuar remates con sujeción al régimen legal vigente; concurrir a licitaciones públicas o privadas, ferias, concursos y exposiciones del país o del extranjero. — Nueve) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y a cualquier plazo; aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — Diez) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — Once) Gestionar de los poderes públicos y adquirir, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, concesiones, privilegios, exenciones de impuestos, permisos o licencias, a efectos de facilitar el giro de la sociedad o de las personas o sociedades vinculadas. — Doce) Dar y recibir en depósito, sumas de dinero, valores mobiliarios de cualquier clase, mercaderías, etc.; con exclusión de las operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivamente a los Bancos. Hacer y aceptar donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1807, inciso 6º del Código Civil. — Trece) Organizar la propaganda de los productos, por sí, por intermedio de terceros o por cuenta de terceros. — Catorce) Comprar, vender, explotar, contratar los medios de transporte marítimos, fluviales, terrestres y aéreos necesarios para el transporte de mercaderías, productos, semovientes y bienes en general. — Quince) Aceptar capitales del exterior e radicar capitales mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transporte y bienes en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Dieciséis) Todos los objetos y actos precedentemente enunciados, podrán cumplirse en el país y|o en el extranjero, conforme a las leyes vigentes. En cualquier caso la sociedad podrá actuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros, en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria. La enumeración que contiene este artículo no debe considerarse restrictiva, sino por el contrario, simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero. — Del Capital y de las Acciones: — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de dos mil acciones cada serie. — Las acciones serán al portador y sus títulos representativos serán firmados por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace y otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, llevarán numeración sucesiva, indicación de serie y clase y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En tanto las acciones no se hayan pagado totalmente se extenderán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez que los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o varias oportunidades con autorización de una o más Asambleas Generales de Accionistas. La Asamblea que decida el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuatro millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases: A) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una de ellas en las Asambleas Generales para decidir sobre cualquier asunto, salvo en los casos de elección de Síndico. — b) Acciones ordinarias de la clase "B", teniendo derecho a un voto cada una de ellas en las Asambleas Generales, para decidir sobre cualquier asunto. — Y c) Acciones preferidas con privilegio en el pago del dividendo establecido y reintegro del capital. Ellas podrán subdividirse en distintos tipos, pero siempre dentro de las características determinadas en el artículo octavo. Carecerán de derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonare el dividendo pactado, participarán en las Asambleas mientras dure la mora, con voz y derecho a un voto por acción. Para la designación de Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, cualquiera sea la clase a que pertenezca, tendrá derecho a un voto. Las series primera a décima son de acciones ordinarias clase "A"; las series décimaprimera a vigésima son de acciones ordinarias clase "B" pero el Directorio mediante resolución que será inscripta en el Registro Público de Comercio, podrá emitir una o más series de acciones ordinarias clase "A" y|o preferidas. Quedan emitidas, habiéndose suscripto totalmente e integrado en un diez por ciento, las cuatro primeras series de acciones por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Las series siguientes serán emitidas en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. Las acciones liberadas de que trata el artículo décimo, inciso f), quedarán suscriptas e integradas en su totalidad en el acto de la emisión. — Artículo Octavo: Si el Directorio resuelve la emisión de acciones preferidas, determinará en cada caso las características dentro de las siguientes: a) Gozarán de dividendo básico preferencial, no superior al doce por ciento anual, el que podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. — b) Podrá asignárseles además un dividendo adicional, el que nunca podrá exceder del que perciban las acciones ordinarias. — c) Tendrán derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital en caso de liquidación. — d) Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par o más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor. — Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de quince días; e) Las condiciones y características de cada emisión irán impresas en los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo noveno: Las acciones serán pagadas en la forma y plazo que determine el Directorio, que podrá exijir dicho pago a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones, en cuotas no menores del diez por ciento o en su totalidad. El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en mora por el solo hecho de la falta de pago. El Directorio previo aviso por carta certificada o telegrama colacionado con un mes de anticipación y sin necesidad de otras formalidades ni intervención de autoridad alguna, podrá vender extrajudicialmente, en remate, ya sea en las Bolsas de Comercio o fuera de ellas, los derechos de los accionistas morosos. Con el importe de la venta la sociedad cobrará las cuotas vencidas, los gastos e intereses del uno por ciento mensual computados desde el día en que debió efectuarse el pago. El suscripto responderá por el saldo deudor, si el importe obtenido no alcanza a cubrir la suma adeudada. — Artículo décimo: Todo aumento de capital, podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea de accionistas. Dichos excedentes se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; c) Por capitalización total o parcial de las utilidades aprobadas por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas a los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas poseedores de acciones preferidas podrán recibir acciones de su clase en pago del dividendo adicional variable; d) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; e) Apelando el aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas por acuerdo del Directorio arriba de la par; f) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos e) y f). — La capitalización prevista en el inciso a) beneficiará únicamente a los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", salvo que se hubiese establecido una participación a favor de los tenedores de acciones preferidas, en las condiciones de emisión. La capitalización prevista en el inciso b) beneficiará a los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", clase "B" y preferidas. Si para la capitalización mencionada en los incisos a), b) y c) se emitieran conjuntamente acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", serán distribuídas entre los tenedores de la misma clase y en caso que las emitidas no fueran suficientes se completarán con acciones de la otra clase. Si las acciones emitidas corresponden a una sola clase, se distribuirán a los tenedores de la clase "A" y clase "B". — Los tenedores de acciones preferidas, cuando corresponda recibirán acciones de su clase. — Artículo undécimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la respectiva clase y si las emitidas no fueran suficientes se completará con la otra clase. Si la nueva emisión consistiera en acciones ordinarias de una sola clase, serán suscriptas en igualdad de condiciones, por los tenedores de la clase "A" y clase "B". El Directorio, mediante aviso de tres días en el Boletín Oficial, fijará el plazo y forma para hacer uso del derecho de suscripción. El plazo no podrá ser inferior de quince días, a contar de la última publicación. En caso de que algunos de los accionistas no hiciera uso de la preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra y las acciones que quedaren sin suscribir serán ofrecidas al público en las condiciones que determine el Directorio. Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y los sobrantes por los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", en igualdad de condiciones. — Artículo Duodécimo: Los certificados nominativos provisorios, representativos de acciones parcialmente integradas, solo podrán transferirse con la autorización expresa del Directorio y si fueran negociados antes de estar totalmente pagados, los cedentes permanecerán responsables por el saldo que hubiera quedado a cargo de los cesionarios. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Tercero: La suscripción y posesión de acciones es un acto jurídico que importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades legales adopten las asambleas y el Directorio. — Título Cuarto: Obligaciones: — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad podrá emitir, por resolución del Directorio, debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, a los precios y en las condiciones que estime convenientes y de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas. — Título Quinto: Dirección y Administración: — Artículo Décimo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de no menos de cinco y no más de nueve miembros titulares, nombrados por la Asamblea General siendo facultad de ésta determinar su número y elegir o no hasta tres suplentes. — Los directores ejercerán sus funciones por el período de un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. Desempeñarán sus cargos hasta que la asamblea correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos. Este período de prórroga en el desempeño del mandato, no dará a los directores salientes derecho a las retribuciones con cargo a las utilidades, pero sí a las remuneraciones con cargo a gastos generales que se hubieren establecido de acuerdo con el artículo vigésimo de estos estatutos. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido Director de la sociedad se requiere ser propietario de cien acciones como mínimum, las que serán depositadas en la caja de la sociedad o en un Banco que ésta designe, por todo el tiempo que dure el mandato y como garantía de la gestión encomendada. Serán retenidas hasta la aprobación de las cuentas del mandato del Director, no pudiendo mientras tanto ser transferidas ni afectarse a obligación alguna. — Artículo Décimo Séptimo: En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea General, que lo hubiere elegido, nombrará de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente. Los restantes directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el Directorio les asigne. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento, transitorio o definitivo. En caso de que el vicepresidente no pudiere reemplazar al presidente por cualquier causa, el cargo será ocupado por el Director que el Directorio designe, hasta tanto duren sus ausencias. Del mismo modo los directores suplentes sustituirán a los titulares, según el orden como fueron designados por la asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Octavo: Si por cualquier causa llegaran a faltar suplentes para reemplazar a los titulares y el número de éstos fuere inferior al total fijado por la asamblea, el Directorio, con la conformidad del síndico, aun sesionando en minoría, nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, hasta la reincorporación de los titulares o la primera Asamblea de Accionistas que se realice. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad y también cuando lo soliciten dos directores o el síndico. El Directorio sesionará válidamente con el quórum formado con asistencia de la mayoría de sus miembros y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia ó

impedimento por el vicepresidente. En ausencia de ambos por el Director que designen los presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de directores presentes, incluso el que preside la reunión y en caso de empate, el voto de éste será decisivo. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que estuvieren presentes. — Artículo Vigésimo: Las remuneraciones de los directores y del síndico serán aprobadas por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los directores que desempeñen funciones ejecutivas en la sociedad, podrán percibir una remuneración mensual o anual, imputada a gastos generales, que fijará el mismo Directorio ad-referéndum de la Asamblea. La Asamblea General puede disponer que la remuneración del Síndico consiste en una suma fijada anticipadamente para cada ejercicio y con cargo a gastos generales. — La retribución total de los Directores por los conceptos del presente artículo no podrá superar al veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio tiene los poderes suficientes para dirigir y administrar a la Sociedad, de acuerdo a la ley y con los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le esté confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al progreso y fomento de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y|o denuncias. — Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, deberán llevar la firma conjunta del Presidente o quien lo reemplace y de otro Director; o la de dos Directores o la de un Director y la de un apoderado; o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o terceros, sean accionistas o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados en estos artículos y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: Primero: Ejercer la representación legal de la Sociedad, acorde con el artículo veintiuno de este Estatuto. — Segundo: Ejecutar sin limitaciones alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el artículo cuarto. — Tercero: Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y vigilar la observancia de los presentes Estatutos. — Cuarto: Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos. — Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones a los Estatutos; los aumentos del capital autorizado cuando corresponda o disminución; prórroga de la duración; fusión y disolución anticipada de la Sociedad. — Quinto: Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, solicitar la apertura de cartas de crédito, retirar título, acciones y valores y caucionarlos otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Sexto: Disponer la venta o remate de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. — Autorizar las transferencias de certificados de acciones provisorios nominativos. — Séptimo: Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales o agrícola ganaderos. — Celebrar contratos de Sociedad, representación, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, aportar a las mismas dinero efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. — Octavo: Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a las prescripciones legales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Noveno: Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, efectuar toda clase de operaciones de aduana y firmar documentos necesarios. — Endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas. — Décimo: Conferir poderes especiales o generales a otros Directores o a terceros para actuar conjunta e individualmente dejando constancia en cada caso; nombrar o remover empleados y gerentes y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — Décimo primero) Asignar a miembros del Directorio funciones de Gerentes y cargos transitorios o permanentes en las actividades agropecuarias, industriales, comerciales, financieras o de administración; fijar sus sueldos con cargo de dar cuenta a la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de este Estatuto. — Décimo segundo) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en la jurisdicción criminal y correccional, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. Aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concurso de los deudores sociales y solicitar la declaratoria de quiebra o concurso de los mismos; aceptar o impugnar concordatos o quitas. — Décimo tercero) Hacer pagos y cobrar, aunque no sean los ordinarios de la administración y aunque se efectúen por entrega de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anterior a su mandato; efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales. Décimo cuarto) Solicitar cuando lo crea conveniente la cotización de las acciones y debentures en la Bolsa de Comercio. — Décimo quinto) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentra especificado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo vigésimo tercero: Las atribuciones y deberes del Presidente, además de las ya indicadas en este Estatuto, serán: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad; b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio. — Título sexto: De la Fiscalización: Artículo vigésimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. También se elegirá un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título séptimo: De las Asambleas: Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales, serán ordinarias y extraordinaras, las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico o fuera solicitada por accionstas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes de su presentación. — Artículo vigésimo sexto: La Asamblea General legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas, y las resoluciones que ella adopte dentro de sus atribuciones son obligatorias para los presentes, representados, ausentes o disidentes. — Artículo vigésimo séptimo: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días y empezarán con no menos de diez u ocho de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día del objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — Artículo vigésimo octavo: La Asamblea General se compondrá de los que se presenten a usar en su derecho oportunamente, previo depósito de sus acciones o del certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o Institución incorporada a la Ley de Bancos por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. El Directorio puede designar Bancos o Instituciones en el exterior en que podrán depositar sus acciones los accionistas residentes en el extranjero. A medida que los accionistas constituyan el depósito, se registrará en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y voto que represente, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a la Asamblea. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando certificados de acciones cuyo pago esté en mora. — Artículo vigésimo noveno: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración o modificación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio; b) Determinación de las remuneraciones de los Directores y Síndico con cargo a las utilidades del ejercicio y consideración de las pagadas según el artículo veinte del Estatuto; c) Determinación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los directores y síndico por el período estatutario; d) Considerar las mociones presentadas por los accionistas, fuera del objeto de la convocatoria, que de ser aprobadas deberán ser incluídas en el orden del día de la próxima asamblea a realizarse; e) Tratar cualquier otro punto mencionado en el orden del día. — Artículo trigésimo: Las asambleas, en su primera convocatoria, para todos los casos previstos en este estatuto, podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados; aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones ordinarias, de la clase "A" y clase "B", tendrán los votos establecidos en el artículo séptimo de este estatuto, con las limitaciones especificadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de síndico titular y suplente todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán voto en el caso previsto en el artículo séptimo. — Artículo trigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente y a falta de ambos por la persona que elija la asamblea. El presidente de la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. De las deliberaciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado especialmente dedicado para tal fin, que será firmado por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Título octavo — Del balance — Fondo de reserva — Distribución de utilidades: Artículo trigésimo tercero: El año financiero comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, una vez deducidas las previsiones, provisiones y reservas necesarias para que los mismos reflejen la situación económica financiera de la Sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas y en el siguiente orden: Primero: El dividendo acumulativo que se encontrara impago. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: El divideno adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Título noveno. — De la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo quinto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por este estatuto o por el Código de Comercio, será realizada por las personas que nombre la asamblea de accionistas, pudiendo ser el Directorio y se hará con la vigilancia del síndico. La asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de pagarse todas las obligaciones de la Sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas; b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El sobrante que resulte se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que las condiciones de emisión de estas últimas le acordaren este derecho". — "Buenos Aires, 7 Abr. 1959. — Visto el expediente número 2.161|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Salto Chico, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Salto Chico, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 19 de noviembre de 1958 y, apruébase sus estatuto de fojas tres (3) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás afectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay: Decreto Nº 4.075. — S. R: Agregan los comparecientes que de acuerdo con el artículo en una — efecto — representación — sucesiva — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos veinte y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima "Salto Chico, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez y ocho sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones seiscientos noventa y siete mil trescientos veinte, dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y dos, dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, al dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro al dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos noventa y uno, dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — J. C. Gancero. Hay un sello. "Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con este acto la sociedad da cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a lo dispuesto en el Decreto aprobatorio de estos Estatutos, dejando los mismos elevados a escritura pública y constituída definitivamente la sociedad. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que el Impuesto Fical correspondiente al capital autorizado de cuatro millones de pesos o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional se abona integramente, lo que así resultará de la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo. Leída que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos Don Domingo Juan Mosna y Don Jorge A. Ramos, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. — Eduardo E. Bongiorni. — C. Arquieri. — D. J. Mosna. — J. A. Ramos: Hay un sello. Ante mí: José Jorge Rosso: Es conforme con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo de que doy fe. Para la Sociedad "Salto Chico", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera" expido la presente en veinte sellos de tres pesos cada uno Serie S. números dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve al dos millones seis-

...entos noventa y ocho mil quinientos ocho inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge José Rosso. Hay un sello. — Entre líneas — Bongiorni — Carlos Alberto — Roberto — definitiva — ganaderos — de los ejercicios — aprobado — a cargo — incisos — preferente — endosar — industriales — ordinaria — General — S. R. Vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretario.

$ 23.000.— e.2|7-Nº 7.859 v.2|7|59

---

**SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA**

**Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Júez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 1958. de SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A., resolvió modificar el artículo sexto del estatuto social que quedó redactado de la siguiente manera: —"Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad es de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis mil acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una. —. El capital suscripto y totalmente realizado asciende a tres millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión total o parcial de otras sesenta y cuatro mil acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en ese momento el impuesto correspondiente al capital que se emita, e inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicándoselo a la Inspección General de Justicia. — Cada aumento, deberá hacerse mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de ocho millones de pesos más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo, quedando el Directorio facultado para fijar la forma de pago de cada emisión.. — El Directorio tendrá la facultad de entregar acciones liberadas en pago de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre cada una de las series, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real o integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio". — Esta modificación fué considerada por la Inspección General de Justicia que elevó las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional que dictó el decreto aprobatorio con fecha 18 de febrero de 1959 que llevó el Nº 1731. — La reforma fué protocolizada por ante el escribano Ernesto M. Miguens adscripto del Registro 84 de la Capital Federal por escritura pública Nº 122 al folio 453 con fecha 3 de abril de 1959. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150.— e.2|7-Nº 17.268 D.T.v.2|7|59

---

**QUIMICA Y MINERA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 380. — Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el Ingeniero señor Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, soltero, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Raúl Roberto Orlando Gherardi, don José Mariano Astigueta, don Marcelo Javier Castro Corbat, don Ignacio Foronda, don Roberto Antonio Martínez, don Javier Ricardo Liviero, don César Lafita, don Enrique Juan Biscayart, y don Carlos José Calvo, según mandato otorgado ante mí, al folio mil cuarenta y cinco de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y ocho, que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, soltero, don Raúl Roberto Orlando Gherardi, soltero, don José Mariano Astigueta, casado, don Marcelo Javier Castro Corbat, casado, don Ignacio Foronda, soltero, don Roberto Antonino Martínez, casado, don Javier Ricardo Liviero, casado, don César Lafita, soltero, don Enrique Juan Biscayart, soltero y don Carlos José Calvo, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, han constituído por instrumento privado una sociedad anónima denominada "Química y Minera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera... Que de común acuerdo se obligan a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima... a cuyo efecto los comparecientes, de común acuerdo, confieren Poder Especial Irrevocable, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, a favor de los señores Leopoldo Valentín Francisco Gherardi y Marcelo Javier Castro Corbat, y éstos se lo confieren recíprocamente para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad; d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituída a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fue, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Leopoldo Gherardi. — Raúl Gherardi. — J. M. Astigueta. — Castro Corbat. — I. Foronda. — R. J. Martínez. — J. R. Liviero. — César Lafita. — E. J. Biscayart. — C. J. Calvo. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, él y sus mandantes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Química y Minera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, para explotar comercial e industrialmente el ramo químico-minero. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro|uno|cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto, dictóse a fojas diecinueve el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número mil ochocientos cuarenta y uno|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química y Minera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Química y Minera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vuelta) con las modificaciones de fojas quince (quince) a diez y seis vuelta (dieciséis vuelta) y la salvedad indicada a fojas diez y siete (diez y siete), para el artículo tercero. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto número tres mil cuatrocientos noventa y uno. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Química y Minera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a siete vuelta del expediente administrativo que lleva el número mil ochocientos cuarenta y uno, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro/uno/cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas de dicha sociedad, ha quedado redactado en la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "QUIMICA Y MINERA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Tendrá una duración de cincuenta años a contar desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a explotar comercial e industrialmente el ramo químico minero y artículos afines y anexos, utilizando patentes propias o ajenas, pudiendo fabricar, importar, exportar, negociar, comprar y vender los productos mencionados; b) Podrá efectuar en el país y el extranjero operaciones en base de certificados de depósito y warrants, y emitir debentures, comprar, vender y permutar o arrendar toda clase de patentes de marcas e invención; c) Operaciones financieras aportando capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constituir, transferir o administrar hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprar y vender acciones y títulos, públicos o privados y otros valores del país o del extranjero, desempeñar por intermedio de sus representantes la administración de otras sociedades constituídas o a constituirse; d) Con relación a cualquier industria conexa o derivada podrá actuar por cuenta propia o como factor, agente o representante de fabricantes, comerciantes, particulares, importadores o exportadores, del país o del extranjero; e) Podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales; f) Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales o financieras, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de mil pesos cada una y divididas en series iguales de cien mil pesos moneda nacional. — Toda resolución del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia una vez suscripto totalmente el capital autorizado, e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por Asamblea de acuerdo con el decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco, hasta la suma de cinco millones en series iguales de cien mil pesos y con cumplimiento de las mismas formalidades establecidas precedentemente. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser nominativas o al portador ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un voto. En caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo o no, y podrán ser rescatadas en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, todo según se resuelva al tiempo de su emisión; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso en que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyo supuesto gozarán de un voto por acción a partir de la primera Asamblea General que se celebre, y durante el tiempo que tengan derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias a cuyo efecto, deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. — Artículo Quinto: Las acciones llevarán la firma del presidente y un Director Titular, pudiendo ser una de las firmas, facsimilar. El suscriptor de acciones deberá entregar su importe en las cuotas y fechas que establezca el Directorio. Cuando el suscriptor no efectúe el pago en la fecha establecida, incurrirá en mora sin necesidad de interpelación, debiendo pagar un interés moratorio, del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. A los noventa días de la mora el Directorio podrá: a) Declarar caducos los derechos del suscriptor, respecto de las acciones sin interpelación previa; b) Exigir judicialmente el pago del saldo deudor; c) Hacer vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos, en remate público, cubriéndose con el producido, los gastos, del remate, las cuotas impagas y los intereses moratorios. — El saldo excedente será puesto a disposición del suscriptor. — El que resulte comprador deberá integrar la acción en las condiciones que fije el Directorio. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y un miembro suplente, según lo resuelva la Asamblea General. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y demás autoridades que creyere conveniente; sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus mandatos subsistirán hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio deberán depositar en la caja de la Sociedad cinco acciones en garantía de sus funciones. — Artículo Séptimo: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, o de dos Directores conjuntamente. — En consecuencia y salvo los casos de poderes especiales o generales, el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o por dos Directores conjuntamente. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quién lo reemplace, o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico, sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. Las vacantes que se produzcan por ausencia, enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros Directores mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Noveno: El Directorio podrá designar uno o más gerentes o administradores, confiriéndoles las facultades que estime conveniente, pudiendo recaer este nombramiento en miembros del Directorio. — La remuneración del o de los gerentes se cargará a gastos generales del ejercicio, siendo ad-referéndum de la asamblea en caso de tratarse de un Director. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Administrar sus negocios con las más amplias facultades; podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios y cantidades que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en arrendamiento, aparcería, colonato o cualquiera otra forma de locación, incluso por plazo mayor de seis años, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y rescatar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores; otorgar avales, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques, abrir cuenta corriente con o sin previsión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios dar cartas de crédito, emitir, facturar y celebrar toda clase de contratos suscribir y endosar cartas de porte, guías y conocimientos; celebrar todos los actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso todos aquellos que requieran poder especial según el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto a él concierna, y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos tér-

minos se dan por reproducidos; c) Crear los cargos que juzgue conveniente, y fijar la retribución de los mismos, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad; d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyese conveniente; e) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Resolver todo lo que no esté expresamente previsto en la presente carta orgánica, siempre que se relacione con el objeto de la sociedad, y que no se trate de cuestiones cuya decisión corresponda a la Asamblea. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea y sus funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. El Directorio fijará la orden del día de la Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos otros asuntos en discusión que los que el Directorio determine y los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, debiendo comenzar dichas publicaciones con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente. El Presidente, o quien lo sustituya, presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con excepción de los poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente, los que podrán hacer el depósito hasta el momento de su celebración. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes, y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las precedentes disposiciones respecto a quórum y mayoría de las Asambleas, se aplicarán también a las que deban tratar los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, salvo que la Asamblea dispusiese otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y base para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: Segundo: El importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración de los Directores y Síndico. — En caso que el ejercicio no arrojase utilidades, o éstas fueran insuficientes, la Asamblea podrá disponer una remuneración al Directorio y Síndico, cuyo monto se cargará a Gastos Generales del ejercicio; Tercero: Dividendo correspondiente a las acciones preferidas pagándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiera; Cuarto: El resto será distribuído total o parcialmente como dividendos del ejercicio y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad está a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la Asamblea. — Una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegrar el capital de las acciones preferidas; b) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo de las acciones preferidas en la forma establecida en el artículo anterior, y el resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias". — Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha sociedad corriente de fojas uno a dos de dicho expediente, que dice así: "Acta de Constitución y Estatutos de Química y Minera", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local de la calle Bolívar número cuatrocientos treinta, segundo piso, los señores que al final firman el presente acta, para constituir la Sociedad que precedentemente es mencionada. — Los presentes designan para presidir la Asamblea al Ingeniero Leopoldo V. F. Gherardi, quien agradece la designación y expone: Que como es del conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisionalmente la sociedad referida, y aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, lo que así somete a discusión. — Toma la palabra el señor Roberto A. Martínez, y procede a dar lectura al texto de los Estatutos y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el que se adjunta a esta Acta, transcripto por separado. — Acto seguido, los constituyentes proceden a suscribir dos series de acciones al portador clase "A", correspondiente al capital autorizado en la forma y proporción siguiente: César Lafita, treinta acciones; Enrique Biscayart, diez acciones; Carlos José Calvo, diez acciones; José Mariano Astigueta, cinco acciones; Leopoldo V. F. Gherardi, cinco acciones; Roberto A. Martínez, cincuenta acciones; Javier R. Liviero, veinte acciones; Marcelo J. Castro Corbat, treinta acciones; Raúl R. O. Gherardi, treinta acciones, e Ignacio Foronda, diez acciones. — Quedan por lo tanto suscriptas doscientas acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de los accionistas en este acto el diez por ciento de su importe, o sean veinte mil pesos moneda nacional, en total, acto seguido se designa por unanimidad el siguiente directorio: Presidente, Leopoldo V. F. Gherardi; Director Titular, Raúl Gherardi; Director Suplente, José Mariano Astigueta; Síndico Titular, Marcelo J. Castro Corbat; Síndico Suplente, Ignacio Foronda. — A continuación se faculta a los señores Leopoldo V. F. Gherardi o Marcelo J. Castro Corbat, para que actuando conjunta, separada o indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, gestionando la obtención de la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de sus estatutos por intermedio de las reparticiones que correspondan, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se formulen, incluso a la denominación adoptada, y para que una vez obtenida dicha personería jurídica soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los Estatutos, y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fuere menester, con escritos y toda la documentación necesaria, y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado queda constituída provisoriamente la sociedad mencionada, y se firma de conformidad la presente Acta. — L. Gherardi. — R. O. Gherardi. — J. M. Astigueta. — Castro Corbata. — I. Foronda. — R. A. Martínez — J. Liviero. — César Lafita. — E. Biscayart. — C. J. Calvo". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe, leída que le fué ratificóse en su contenido y en prueba de conformidad la firma juntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, vecinos y hábiles, doy fe. — Leopoldo Gherardi. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta del Registro número quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Química y Minera", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido esta primera copia en diez sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie S., que llevan los números dos millones setecientos veintidós mil doscientos ochenta y cuatro, dos millones setecientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco, dos millones setecientos veintidós mil doscientos ochenta y seis y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 11.100.— e.2|7-Nº 7.886-v.2|7|59

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

## REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2 DE JUNIO DE 1959

618.822 — Rev. de Jurisprudencia Argentina. Cap. Fed., enero-feb. 1959. Nº 1.

618.823 — Turismo. Cap. Fed., ab. mayo 1959. Nº 596|7. Arg.

618.824 — El Volante de Cuyo. Mendoza, enero-marzo 1959. Nº 391. Arg.

618.825 — Simiente. Cap. Bermúdez (S. Fe), mayo 1959. Nº 65. Arg.

618.826 — La Voz Espiritista. Rosario, marzo-mayo 1959. Nº 118. Arg.

618.827 — Delta. San Fernando (Bs. As.), mayo 1959. Nº 614|5. Arg.

618.828 — La Voz del Norte. Edo. Castex (La Pampa), ab. mayo 1959. — Nros. 1.396|403. Arg.

618.829 — El Progreso. Hurlingham (Bs. As.), mayo 1959. Nros. 295|6. Arg.

618.830 — Pregón. Cap. Fed., jun. 1959. Nº 33. Arg.

618.831 — Noticiero Argentino. — Cap. Fed., ab. 1959. Nros. 5.991|6.012. Arg.

618.832 — El Tribunal. Cap. Fed., ab. 1959. Nros. 3.387|3.908. Arg.

618.833 — El Combatiente. Gral. Sarmiento, mayo 1959. Nº 861. Arg.

618.834 — La Gaceta del Jockey. Córdoba, ab. 1959. Nº 15. Arg.

618.835 — Eco Diamantino. Diamante (E. Ríos), mayo 1959. Nros. 1.482|3. Arg.

618.836 — España. Bimestral. Castell. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. Bs. As., marzo-ab. 1959. 16.000 ej. Arg.

INSCRIPTAS

618.837 — La Voz Espiritista. Bimestrál. Castell. Prop. y Dir.: Luis Travesaro. Rosario, marzo-mayo 1959. — 2.000 ej. Arg.

618.838 — El Bodeguero. Trimestral. Castell. Prop. y Dir.: Ramón A. Páez. Mendoza, jun. 1959. 1.000 ej. Arg.

618.839 — La Voz de San Justo. Diario. Castell. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. Dir.: Gregorio Damián Martínez. S. Francisco (Cba.), mayo de 1959. 5.000 ej. $ 1.50.

618.840 — El Territorio. Diario. Castell. Prop.: E. P. P. S. A. Dir.: Luis Silverio Viola. Resistencia (Chaco), mayo 1959. 11.800 ej. $ 2. Arg.

618.841 — Orientación. Quincenal. Castell. Prop.: Ig. Catedral de Nueve de Julio. Dir.: Lino Giacinti. Nueve de Julio (Bs. As.), mayo 1959. 300 ej. Arg. $ 3.

618.842 — Mi Parroquia. Quincenal. — Castell. Prop. y Dir.: Enrique Paoletti. Azúl (Bs. As.), mayo 1959. 350 ej. $ 3. Arg.

618.843 — D.A.I.A. Bol. de Informaciones. Bimestral. Castell. Prop.: Del. de Asociaciones Israelitas Argentinas. Dir.: León Podhorzer. Cap. Fed., ab. 1959. 3.000 ej.

618.844 — El 23 de Octubre de 1931. — 1 vol. 290 pgs. Castell. Autor: Juan Stefanich. Imp.: Emecé. Edit.: el autor. Bs. As. 10|4|59. 2.850 ej. $ 100. Arg.

518.876 — Gloria. Chamamé. Música. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Barros. — Imp.: Boccazzi. Edit.: el autor. Bs. As. 2|5|59. 100 ej. $ 6. Arg.

618.889 — Mañanita de mi Pago. Chamamé. Letra. Castell. Autor: Julio R. Chapo. Imp. y Edit.: Ferrer. Bs. As. 30|5|59. 250 ej. $ 6. Arg.

618.890 — Mañanita de mi Pago. Chamamé. Música. 2 pgs. Autores: Simón de Jesús Palacios y Santiago Verón. Imp. y Edit.: Ferrer. Bs. As. 30|5|59. 240 ej. $ 6.

618.891 — Recordando a la Madre. Vals. Música. 2 pgs. Autora: Ondina Roberts Gnadinger. Imp.: Ferrer. Edit.: el autor. Bs. As. 2|5|59. 400 ej. $ 6. Arg.

618.892 — Recordando a la Madre. Vals. Letra. Castell. Autor: Domingo Scinica. Imp.: Ferrer. Edit.: el autor. Bs. As. 2|5|59. 400 ej. $ 6. Arg.

618.896 — Quedando en el Olvido. Polca. Música. 2 pgs. Autor: Bernardo Avalos. Imp.: Shule. Edit.: Fermata. Bs. As. 8|5|59. 275 ej. $ 6. Arg.

618.897 — Quedando en el Olvido. Polca. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Crispiniano Martínez González. Imp.: Shule. Edit.: Fermata. Bs. As. 8|5|59. 275 ej. $ 6.

618.898 — Todo será Realidad. Fox. — Música. 2 pgs. Autor: Valentín Trujillo Sánchez. Imp.: Shule. Edit.: Fermata. Bs. As. 8|5|59. 275 ej. $ 6. Arg.

618.899 — Todo será Realidad. Fox. — Letra. Castell. Autora: Edith M. Ricotti. Imp.: Shule. Edit.: Fermata. Bs. As. 8|5|59. 275 ej. $ 6. Arg.

618.900. — Era una Paica Papusa. Tango. Música. 2 pgs. — Autor: Ernesto J. Rossi. Edit.: Fermata. Bs. As., mayo 8|5|59. 275 ej. $ 6. Arg. — Imp.: Shule.

618.901 — Era una Paica Papusa. Tango. Letra. 2 pgs. Autor: Alberto Vaccarezza. Imp.: Shule. Edit.: Fermata. Bs. As. 8|5|59. $ 6. Arg.

618.922 — Formulario Terapéutico de las Intoxicaciones Agudas. Imp.: Miranda. Edit.: el autor. Autor: Luis Mario Alonso. Bs. As. 1959. 5.000 ej. — $ 20. Arg.

618.927 — El Auténtico. Tango. Música. 2 pgs. Autor: Amado Carlos Gómez. Imp.: Roma. Edit.: el autor. Bs. As. 2|6|59. 250 ej. $ 6. Arg.

618.928 — Poco a Poco. Milonga. Música. 2 pgs. Autor: Amado Carlos Gómez. Imp.: Roma. Edit.: el autor. Bs. As. 2|6|59. 250 ej. $ 6. Arg.

618.929. — Cours de Francais. 1 vol. 147 pgs. Francés. Autores: Lucienne Royer y Alice Royer. Imp.: Comercio. Edit.: Kapelusz. Bs. As. 10|3|59. 11.020 ej. $ 35. 2º Año.

618.930. — Cours de Francais. 3er. año. 1 vol. 174 pgs. Francés. Autores: Lucienne y Alice Royer. Imp.: Comercio. Edit.: Kapelusz. Bs. As., 2|3|59. 7.500 ej. $ 40. Arg.

618.931. — Trabajo Manual. 1 vol. 218 pgs. Cast. Autores: Valentín y Lino Mestroni. Imp.: Frigerio. Edit.: Kapelusz. Bs. As., 3|4|59. 4.000 ej. $ 200.

618.932. — Tu perfume. Tango, música. 2 pgs. Autor: Asunción Bueno. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 2|5|59. 200 ej. $ 6. Arg.

618.933. — Reinado Social. Cast. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. Dir.: Pedro Etscheid. Bs. As., mayo-jun. 1959. 2.000 ej. $ 2.50. Arg.

618.935. — ...Y doblaste el callejón. Tango, letra. 2 pgs. Cast. Autores: Eduardo Marvezi y Rodolfo Monnier. Imp.: Libra. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|4|59. 60 ej. $ 6. Arg.

618.936. — ...Y doblaste el callejón. Tango, música. 2 pgs. Autores: Eduardo Marvezi y Rodolfo Monnier. Imp.: Libra. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|4|59. 60 ej. $ 6. Arg.

618.808. — Una zamba triste. Zamba, música. 2 pgs. Autor: Pedro Giménez. Imp.: Arévalo. Edit.: Casa Núñez. Bs. As., 21|5|59. 500 ej. Arg.

e.2|7-Nº 12.466-v.2|7|59

3 de JUNIO DE 1959

618.938 — Diario Comercial. — Castelar. (Bs. Aires), feb., mayo 1959. Nº 487|508.

618.939 — Automotores Argentinos. Cap. Fed., marzo, abril 1959. Nº 11, Arg.

618.940 — Tribuna Informativa, Cap. Fed., Abril, mayo 1959, Nº 242|3. Arg.

618.941 — El Diario Israelita. — Bs. As., mayo 1959, Nº 13.518|42, Arg.

618.942 — Campeón, Cap. Fed., mayo 1959, Nº 927|30, Arg.

618.943 — Surge. — La Plata, mayo 1959. Nº 531|5, Arg.

618.944 — Unión Húngara. — Bs. As., mayo 1959, Nº 5, Arg.

618.945 — Cine de Bolsillo. — Rosario, mayo 1959, Nº 84|7. Arg.

618.946 — La Nueva Provincia. — Bahía Blanca, febrero, marzo 1959. Nº 20.401 - 457, Arg.

618.947 — La Voz del Interior. — Córdoba, abril 1959, Nº 21.865|94, Arg.

618.948 — 29 Nentory, Albanés y castell. Prop.: O. P. A. Skenderbeu. Dir.: Chalip Tsenes. — Bs. As., mayo 1959, 500 ejemplares. Arg.

618.955 — Correspondencia entre Rosas, Quiroga y López. — Imp.: Comp. Impresora. —Edit.: Hachette. Autor: Recopilación; Enrique M. Barba. — Bs. As., 9|3|59. — 3.000 ejs. $ 80.—, Arg.

618.956 — Cosas de negros. — 1 vol. — 298 págs. — Castell. — Autor: Vicente Rossi. — Imp.: Comp. Impresora. Edit.: Hachette. — Bs. As., 11|3|59. 3.000 ejs. $ 80.—, Arg.

618.957 — Buenos Aires y las Provincias del Río de La Plata. — 1 vol. — 654 páginas. — Castell. — Autor.: Woodbine Parisch. — Traduc. del inglés: Justo Maeso. Imp.: Imp. Argentina. Edit. Hachette. — Bs. Aires, 6|2|59. 3.000 ejs. $ 140.—, Arg.

618.958 — Estudios Biográficos. 1 vol. 344 pgs. — Castell. — Autor: Antonio Zinny. — Imp.: Imp. Argentina. Edit.: Hachette. — Bs. Aires, 15|4|59. 3.000, ejs. — $ 80.—, Arg.

618.959 — Viajes. — Tomo III. — Estados Unidos. 1 vol. 237 pgs. — Castell. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Imp.: Didot. Edit.: Hachette. Bs. As., 5.5.59. — 3.000 ejs. $ 60.—, Arg.

618.960 — La vida cotidiana en el tiempo de los últimos Incas. — 1 vol. 311 pgs. Castellano. Autor: Louis Baudin. Trad. del francés: Celia P. de Pagés Larraya. Imp.: Didot. Edit.: Hachete. Bs. As. 11 3|59, 3.000 ejs. $ 170, Arg.

618.961 — Del arte del teatro. — 1 vol. — 226 págs. castell. — Autor: Edward Gordon Craig. — Imp.: Didot. — Edit.: Hachette. Traducc. del francés: Aníbal Ferrari. — Imp.: Didot. Edit.: Hachette. — Bs. As., 16|4|59. — 3.000 ejs. — $ 65. Arg.

618.962 — La muerte de Buenos Aires. — 1 vol. — 421 págs. — Castell. — Autor: Eduardo Gutiérrez. — Imp.: Imp. Argentina. Edit.: Hachette. — Bs. Aires, 8.5.59. 3.000 ejs. $ 100.—.

618.976 — Historia Argentina y Conciencia de Clase. — 1 foll. 45 págs. castell. Autor: Juan José Sebrell. — Imp.: El Sol. — Edit.: Perrot. — Bs. As., 25|11|59. 2.000 ejs. $ 12, Arg.

618.977 — Poemas de cobre y ochavos. — 1 foll. 96 págs. cast. autora. Ofelia Judich Carrasco. Imp.: Balmes. Edit. Ciordia. Bs. Aires, 21|5|59. 350 ejs. — $ 50.—, Arg.

618.978 — Las pisadas del indio y sus lamentaciones, canción, música. 2 pági-

nas. Imp.: Boccazzi. Edit.: Ernesto A. Vicchi. Edit.: El autor. Bs As., 22|5|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.

618.979 — Las pisadas del indio y sus lamentaciones, canción, letra. 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.

618.980 — Noche Serrana, canción, letra. Castell. 2 págs. Outor: Ernesto A. Vicchi. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.

618.981 — Noche Serrana, canción, música. 2 págs. Autor: Ernesto A. Vicchi. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.

618.982 — Surcos, bimensual. Castell. Prop.: Féd. Entrerriana de Cooperativas. Dir.: David M. Merener. Paraná, nov., dic. 1958. 4.500 ejs. Arg.

618.987 — Cómo obtener licencia de conducir automotores. 1 foll. 74 págs. Castellano. Autor: Jos Fernández Pinto. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 18|3|59. 5.000 ejs. $ 9.— Arg.

618.988 — Cómo conducir correctamente automóviles. 1 foll. 93 págs. Castell. Autor: José Fernández Pinto. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 11|3|59. 5.000 ejs. $ 9.— Argentina.

618.989 — Cuestionario técnico para el examen de conductores de automotores. 1 foll. 60 págs. Castell. Autor: José Fernández Pinto. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 26|3|59. 5.000 ejs. $ 9.— Arg.

618.990 — Motonetas. 1 foll. 73 págs. Castell. Autor: José Fernández Pinto. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Cosmopolita. 5.000 ejs. $ 9.— Arg.

618.994 — No te vayas, vals, letra. Castellano. Autor: Guillermo Cantu. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As.. 2|5|59. 100 ejs. $ 5.— Arg.

618.995 — No te vayas, vals, música. 2 págs. Autor: Guillermo Cantu. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 2|5|59. 100 ejs. $ 5.— Arg.

618.998 — Pibe tango, canción, música. 2 págs. Autor: Agustín S. Caro. Edit.: La Canción. Imp.: Bermejo y Fucci. Bs. As., 21|4|59. 250 ejs. $ 8.— Arg.

618.999 — Pibe tango, tango, letra. 2 páginas. Autor: Jerónimo Gradito Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 21|4|59. 250 ejs. $ 8.— Arg.

619.000 — Melodía para un amor, música. 4 págs. Autor: Oscar Ernesto Bazán. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. B. As., 20|5|59. 500 ejs. Argentina.

619.001 — Avemaría, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs As., 4|5|59. 300 ejs. $ 8.— Arg.

619.002 — Avemaría, música. 2 páginas. Autor: Luis Teiseire. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|59. 300 ejs. $ 8.— Arg.

619.003 — La tarde en Rincón, música. 2 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|4|59. 300 ejs. $ 10.— Argentina.

619.004 — Agua que no has de beber, música. 2 págs. Autor: J. Martinez Abades. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 10|4|59. 300 ejs. $ 8.— Arg.

619.005 — Agua que no has de beber, letra. 2 págs. Autor: J. Martinez Abades. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 10|4|59. 300 ejs. $ 8.— Argentina.

619.006 — Psicopatología del tango, 1 vol. 150 págs. Castell. Autor: Roberto Puertas Cruse. Imp. y Edit.: Sophós. Bs. As., 15|3|59. 3.000 ejs. $ 60.— Argentina.

619.007 — Alba que se hizo ocaso, 1 vol. 220 págs. Castell. Autor: Basilio Lukijanskiy. Imp. y Edit.: Sophos. Bs. As., 15|4|59. 2.000 ejs. $ 60.— Arg.

619.008 — Tierra y tiempo. 1 vol. 171 páginas. Castell. Autor: Juan José Morosoli. Imp.: Sophos. Edit.: Carlino. Bs. As., 20|2|59. 5.000 ejs. $ 40.— Argentina.

619.009 — Laicismo y Libertad. 1 vol. 190 págs. Castell. Autor: Juan Lazarte. Imp.: Sophos. Edit.: Carlino. Bs. As., 20|2|59. 3.000 ejs. $ 50.— Arg.

619.010 — Un cabello sobre la almohada; Esa vieja serpiente engañadora y Cuando trabaje. Imp.: Sophos. Autor: Carlos Carlino. Edit.: El autor. Bs. As., dic. 1958. 5.000 ejs. $ 30.— Arg.

619.011 — Faz "A" El pájaro de fuego música: Stravinsky. Faz "B" El mandarín milagroso y fuegos de artificio. Música: Bartik. Int.: Fernando Previtali. Disco Angel Nº LPC 11981. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 275.— Arg.

619.012 — Faz "A", y "B", Cavallería rusticana; Preludio y escenas 1, 2, 9, 10, 11 y 12, música: Mascagni, Targioni, Tozzetti y Menasci. Int.: Pietro Mascagni. Disco Angel Nº LPC 11985. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 275.— Argentina.

619.013 — Faz "A", y "B", Cavallería rusticana. Escena 3, 4, 5, 6, 7, 8, música: Mascagni, Targioni-Tozzetti y Menasci. Int.: Pietro Mascagni. Disco Angel Nº LPC 11986. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 275.— Arg.

619.014 — Faz "A", El clima de Kings Cross y otros, música: Graham y otros. Faz "B", Murmullos de los pájaros del bosque y otros, música: Shearing y otros. Int.: Ted Heath. Disco London Nº LLM 17234. Bs. As., jun., 1959. 200 ejs. $ 275.— Arg.

619.015 — Faz "A", Discusión y Viena y otros. Faz "B", Aire de otros planetas y otros, música: Gulda y otros. Int.: Friedrich Gulda en jazz. Disco London Nº LLM 17235. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 260.— Arg.

619.016 — Faz "A", Sonata Nº 29 en si bemol mayor op. 106. Faz "B", Los mismo, música: Beethóven. Int.: Wilhelm Backhaus. Disco Lonodon Nº LLC 17878. Bs. As., jun. 1959. 250 ejemplares. $ 275.— Arg.

619.017 — Faz "A", y "B", La Gioconda. Preludio acto 1 (pra. parte). Acto IV (Concl.), música: Ponchielli. Int.: Coro y orq. del "Maggio Musicales Fiorentino. Disco London Nº LLC 17880. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 275.— Argentina.

619.018 — Faz "A", y "B", La Gioconda. Acto I (Concl.), acto III (Concl.), música: Ponchell. Disco London Nº LLC 17881. Int.: Coro y Orq. del "Maggio Musicale Fiorentino. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 275.— Arg.

619.019 — Faz "A", y "B" La Gioconda. Acto II (1ra. parte) y (Concl.), música: Ponchiell. Disco London Nº LLC 17882. Bs. As., jun. 1959. 250 ejs. $ 275.— Argentina.

619.043 — Una niña anticuada. 1 vol. 224 páginas. Castell. Autora: Louisa M. Alcott. Traduc. del Inglés: J. Vacarezza. Imp.: Doce. Edit.: Acme Bs. As., 14|4|59. 10.000 ejs. $ 28.— Arg.

619.046 — Desandando, bolero, música. 2 págs. Autor: Santiago (Chago) Alvarado. Imp.: Arévalo. Sdit.: Acorde Bs. As., 14|5|59. 250 ejs. $ 6.— Arg.

619.047 — Desandando, bolero, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Santiago (Chago) Alvarado. Imp.: Arévalo. Edit.: Acorde. Bs. As., 14|5|59. 250 ejs. $ 6.— Argentina.

619.048 — Mil lágrimas, bolero, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Paquito Fonfriaas. Imp.: Arévalo. Edit.. Edami. Bs. As., 9|5|59. 250 ejs. $ 6.— Argentina.

619.049 — Mil lágrimas, bolero, música. 2 págs. Autor: Paquito Fonfrías. Imp.. Arévalo. Edit.: Edami. Bs. As., 9|5|59. 250 ejs. $ 6.— Arg.

619.050 — Cosas que suceden, bolero, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Imp.: Arévalo. Edit.: Edami. Bs. As., 9|5|59. 250 ejs. $ 6.— Arg.

619.051 — Cosas que suceden, bolero, letra. Castell. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Imp.: Arévalo. Edit.: Edami. Bs. As., 9|5|59. 250 ejs. $ 6.— Arg.

619.052 — Gema, bolero, música. 2 páginas. Autor: Guicho Cisneros. Imp.: Arévalo. Edit.: Edami. Bs. As., 9|5|59. 250 ejs. $ 6.— Arg.

619.053 — Gema, bolero, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Guicho Cisneros. Imp.: Arévalo. Edit.: Edami. Bs. As., 9|5|59. 250 ejs. $ 6.— Arg.

619.054 — Z club, tango, música. 2 páginas. Autor: A. Rosendo. Imp. y Edit.: Pirovano. Bs. As., mayo 1959. 250 ejs. $ 10.— Arg.

619.055 — Viento en popa, tango, música. 2 págs. Autor: A. Rosendo. Imp. y Edit.: Pirovano. Bs. As., mayo 1959. 250 ejs. $ 10.— Arg.

619.068 — Amor y Sacrificio, tango. música. 2 págs. Autor: Enrique Monaco. Imp. y Edit.: Chopin. Bs. As., 3|6|59. 250 ejs. $ 8.— Arg.

619.070 — Amor y sacrificio, tango, letra. Castell. 2 págs. Autor: Alejandro H. De Rossi. Imp. y Edit.: Chopin. Bs. As., 3|6|59. 250 ejs. $ 8.— Arg.

619.080 — Mi mujer y mi suegra, chacarera, letra. Castell. 2 págs. Autor: José Troppoli. Bs. As., 22|5|59. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. 100 ejemplares. $ 6.— Arg.

619.081 — Mi mujer y mi suegra, chacarera, música. 2 págs. Autor: José Troppoli. Imp.: Bocazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|59. 100 ejs. $ 6.— Arg.

e.2|7-Nº 12.467-v.2|7|59

## 4 DE JUNIO DE 1959

619.092. — Antorcha. Monte Maíz (Cba.), mayo 1959. Nº 396. Arg.

619.093. — Agronomía y Veterinaria. Cap. Fed., enero, marzo 1959. Nº 92|4. Arg.

619.094. — Holando Argentina. — Cap. Fed., enero, feb. 1959. Nº 190|1. Arg.

619.095. — Momento. Villa María (Cba.), mayo 1959. Nº 4.921|5. Arg.

619.096. — El luterano. Villa Ballester (Bs. As.), ab. 1959. Nº 4. Arg.

619.097. — El Mensajero Ev. Luterano. Villa Ballester (Bs. As.). ab. 1959. Nº 4. Arg.

619.098. — Sol del Plata. San Isidro (Bs. As.), mayo 1959. Nº 5.680|63. Arg.

619.099. — La Nación. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 31.496|525. Arg.

619.100. — Maribel. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 1.370|3. Arg.

619.101. — Leoplán. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 594|5. Arg.

619.102. — Chabela. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 280. Arg.

619.103. — Ajedrez. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 61. Arg.

619.104. — Radiolandia. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 1.614|8. Arg.

619.105. — Publicaciones Municipales. Cap. Fed., feb., mayo 1959. Nº 5|6. Arg.

619.106. — Amor Mío. Cap. Fed.. mayo 1959. Nº 18. Arg.

619.107. — Superhombre. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 302. Arg.

619.108. — Batman. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 58. Arg.

619.109. — Tommy Futuro. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 2. Arg.

619.110. — Gran Amor. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 21. Arg.

619.111. — Mucho Gusto. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 151. Arg.

619.112. — La Tribuna. Rosario (S. Fe), marzo 1959. Nº 3.053|92. Arg.

619.113. — Radiolandia. Cap. Fed., mayo, dic. 1958. Nº 134|68. Arg.

619.125. — Oftalmología. 1 vol. 416 págs. castell. Autor: Floreal Carballo. Imp.: Stilcograf. Edit.: Saber. Bs. As. 31|8|58. 3.000 ej. $ 300. Arg.

619.130. — D'Artagnan. mensual, castell. Prop., Edit. Columba. Dir.: Ramón y Claudio Claudio Colum.... Cap. Fed., ab. 1959. 59.000 ej. $ 14. Arg.

619.131. — Fantasía., semanal, castell. Prop.: Edit. Columba. Dir.: Ramón y Claudio Columba. Cap. Fed., mayo 1959. 34.000 ej. $ 3. Arg.

619.132. — Impacto. semanal. castell. Prop.: Edmal S. R. L. Dir.: Manuel Lainez. Bs. As., jun. 1959. 44.000 ej. $ 8. Arg.

619.133. — Agreste. estilo, música. 2 págs. Autor: Máximo Barbieri. Im.: Argital. Edit.: El Autor. Bs. As. 21|5|59. 50 ej. $ 4. Arg.

619.134. — No atropellen, tango, música, 2 págs. Autor: Máximo: Barbieri. Imp.: Argital. Edit.: el autor. — Buenos Aires, 21|5|59. 50 ejempl. $ 4.— Argentina.

619.135. — Acuarela rivereña, tango música, 2 págs. Autor: Máximo Barbieri. Imp.: Argital. Edit.: el autor. — Bs. As., 21|5|59. 50 ej. $ 4.— Argentina.

619.136. — A medio rienda, raichera, mús. 2 pgs. Autor: Máximo Barbiere, Imp.: Argital. Edit.:: el autor. — Bs. Aires, 21|5|59. 60 ej. $ 4.— Arg.

619.137. — Acuarela rivereña, tango, letra, castell. 2 págs. Autor: Orlando Vera. Imp.: Argital. Edit.: El autor. — Bs. As., 21|5|59. 50 ej. $ 4.— Argentina.

619.138. — Agreste, estilo, letra. Castellano, 2 pgs. Autor: León M. Gómez. Imp.: Argital. Edit.: El Autor. — Bs. As., 21|5|59. 50 ej. $ 4.— Argentina.

619.148. — Jurisprudencia Argentina. Diario. Castell. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Arg. Dir.: Jorge Aja Espil. — Bs. As., ab. 1959. 4.500 ej. — Artina.

619.150. — Id. Castell. Prop.: Unión de las Asambleas de Dios en la Argentina. Dir.: Paúl C. Sorrensen. — Bs. As., ab. 1959. 1.700 ej. Arg.

619.153. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Castell. Prop. y Dir.: Manuel López Delgado. Cap. Fed. 1959. 10.000 ej. Arg.

619.158. — En Marcha. Semanal. Castellano. Prop.: y Dir.: Pedro Amabili. — Daireaux, mayo 1959. 250 ej. $ 1.— Arg.

619.160. — Corrientes,Radiot. Unit. Castell. 198 págs. Autor: Roberto Fil. LR 4 Radio Splendid de Cap. Fed. jul. set. 1957. Arg.

619.161. — El otro lado de las cosas. Charlas. Catell. 12 págs. Autor: Juan Gil Pereyra Basso. LR 1 Radio el Mundo de Cap. Fed., ab. mayo 1959. Argentina.

619.162. — En cine quién es quién. Charlas. Castell. 57 págs. Autor: Fernando Espitarrats. LR 5 Radio Excelsior. Dic. 1958, enero, feb. 1959. Argentina.

619.163. — Latitud 34. Radiot Unit. — Castell, 79 págs. Autores: Carlos Arturo Orfeo y Primo Domingo Di Martino. LR 1 Radio el Mundo. Enero, ab. 1959. Argentina.

619.164. — Crónica. Diario. Castell. Prop.: Edit. Crónica. Dir.: Néstor Joaquín Lagos. — Rosario (S. Fe), mayo 1959. 28.000 ej. $ 1.— Arg.

619.165. — Cinetone. Radiot. Unit. Castellano. 148 págs. Autor: Roberto Gil, LR 3 Radio Belgrano. Enero,- febrero 1959. Arg.

619.166. — Nido de memorias. Charlas. Castellano. 28 págs. Autor: Francisco Mastandrea. LR 3 Radio Belgrano. Oct., dic. 1958. Arg.

619.167. — Alma y corazón de mujer. Radit. Unit. Castell. 16 págs. Autor: Juan Miras. LS 6 Radio del Pueblo de Cap. Fed., ab. 1959. Arg.

619.168. — Surco y rodeo. Radioteatro Unit. Castell. 112 págs. Autor: Manuel Romero Aguirre. LR 4 Radio Splendid. marzo, ab. 1959. Arg.

619.169. — Qué Pareja. Radiot. Unit. Castell. 123 págs. Autor: Abel Santa Cruz LR 1 Radio El Mundo, ab. mayo 1959. Arg.

619.170. — Antes que usted se duerma. Carlas. Castell. 7 págs. Autor: Guillermo Ayán. LR 2 Radio Argentina de Cap. Fed., ab. 1959. Arg.

619.171. — Galicia Emigrante. Radioteatro Unit. Castell. 41 págs. Autor: Carlos Arturo Orfeo, LS 10 Radio Libertad de Cap. Fed., enero, ab. 1959. Argentina.

619.172. — Noches de Zarzuela. Radioteatro Unitl. Castell. 35 págs. Autor: Marcelo Houine. LV 6 de Mendoza, junio, Jul. 1958. Argentina.

619.173. — Famosos del jazz. Charlas. Castell. 3 págs. Autor: Martín Paz. LW 1 de Córdoba. Jul. 1958. Arg.

619.174. — Retratos de Madre. — Radiot. unit. castell., 75 págs. — Autora: María Teresa León. LR 3 Radio Belgrano. — ab. 1955. (Argentina).

619.175. — Marrón Glacé y Pan. — radiot. mensual. castell. 185 págs. — Autora: Delia Renée González. — LR 3 Radio Belgrano. ab. 1958. (Argentina).

619.176. — Los Mil que Huyen de la Luna. — radiot. mensual. castell. 172 págs. — Autora: Delia Renée González. — LR 3 Radio Belgrano. — oct. 1958. (Arg.).

619.177. — Es mi Hombre. — Teatro unit. castell. 8 págs. — Autor Adap.: César Tiempo. — Radio Belgrano de Cap. Fed. — Nov. 1958. (Arg.).

619.180. — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 183. — Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Vellez. Edit.: Suc. Cabrera Pauli. — Bs. As. mayo 1959. 10.000 ej. $ 3.—. (Arg.).

619.181. — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 184. — Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Vellez. Edit.: Suc. Cabrera Pauli. — Bs. As., mayo 1959 10.000 ej. $ 3.—. (Arg.).

619.182. — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 182. — Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Vellez. Suc. Cabrera Pauli. — Bs. As., mayo 1959. 10.000 ej. $ 3.—. (Arg.).

619.183. — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 181. Castell. — Autor: Anónimo. Imp.: Vellez. Suc. Cabrera Pauli. — Bs. As., mayo 1959. 10.000 ej. $ 3.—. (Arg.).

619.188. — Mar a Rosa. — Vals. Letra. Castell. — Autora: Jazmín. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.189. — María Rosa. — Vals. Música. 2 págs. Autor: Felipe Dorazio. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As. 30|4|49. 50 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.190. — El Canillita. — Vals. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Antonio Trivino. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 100 ej. $ 6. (Argentina).

619.191. — El Canillita. — Vals. Música. 2 págs. — Autor: Ricardo G. Alonso. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 100 ej. $ 6.—. (Rrgentina).

619.192. — Ay Luna Lunita. — Choro. Letra. Castell. 2 págs. — Autora: Jazmín. — Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 70 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.193. — Ay Luna Lunita. — Choro. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Jorge. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 70 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.194. — Triste Muchachita. — Tango. Letra. Castell. 2 págs. — Autor: Deonildo Piñero. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As. 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.195. — Triste Muchachita. — Tango. Música. 2 págs. — Autor: Deonildo Piñero. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.196. — Para Tí Lilí. — Vals. Letra. Castell. 2 págs. — Autor: Héctor Polito. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.197. — Para Tí Lilí. — Vals. Música. 2 págs. Autor: Deonildo Piñero. — Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Argentina).

619.198. — Un Favor te Pido Tango. — Letra. Castell. 2 págs. — Autor: Hugo Rolandi. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.199. — Un Favor te Pido Tango. — Música. 2 págs. Autor: Víctor Martino. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 50 ej. $ 6.—. (Argentina).

619.200. — Nuestro Reencuentro. — Tango. Letra. Castell. 2 págs. — Autor: Anselmo Terzaghi. Imp. y edid.: Guardia Vieja. — Bs. As., 23|3|59. 55 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.201. — Nuestro Reencuentro. — Tango. Música. 2 págs. — Autor: Anselmo Terzaghi. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 23|3|59. 55 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.202. — España lo Tiene Todo. — Paso doble. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Juan José V. Pérez. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 500 ej. $ 6.—.

619.203. — España lo Tiene Todo. — Paso doble. Música. 2 págs. — Autor: Diana Dumont. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 500 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.204. — Calle Florida. — Tango. Letra. Castell. 2 págs. — Autor: Juan José V. Pérez. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 500 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.205. — Calle Florida. — Tango. Música, 2 págs. — Autora: Diana Dumont. Imp. y edit.: Guardia Vieja. — Bs. As., 30|4|59. 500 ej. $ 6.—. (Arg.).

619.207. — Asesor Provincial del Trabajo. — Trimestral. Castell. Prop. y

Dir.: Adolfo José Luna. — La Plata, jun. 1959. 5.000 ej. $ 2.—. (Arg.).
619.208. — Atlas Medio Universal y de la República Argentina. — 1 vol. 38 págs. cast. Autor: Anónimo. Imp.: Zugel. Edit.: Aguilar. Madrid (España) 1959. 2.000 ej. Extr.
619.212. — Sentémonos Aquí. — Vals. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Pedro Colman y Aníbal Américo Devechi. Imp.: Tico. Edit.: El mismo. — Bs. As. 2|5|59. 200 ej. $ 6.—. (Argentina).
619.213. — Sentémonos Aquí. — Vals. Música. 2 págs. Autor: Norberto H. Ramos. Imp. y Edit.: Tico. — Bs. As. 2|5|59. 200 ej. $ 6.—. (Arg.).
619.214. — Sin Llorar ni Reír. — Tango. Música. 2 págs. Autores: Eduardo Marvezi y Rodolfo O. Monnier. Imp.: Libra. Edit.: Los autores. — Bs. As., 18|5|59. 50 ej. $ 7.—. (Arg.)
619.215. — Sin Llorar ni Reír. — Tango. Letra. Castell. Autores: Eduardo Marvezi y Rodolfo O. Monnier. Imp.: Libra. Edit.: Los Autores. — Bs. As. 18|5|59. 50 ej. $ 7.—. (Argentina).
619.216. — Riquichí. — Calypso. Letra. Castell. 2 págs. — Autor: Julio C. Gallardi. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. — Bs. As., 22|5|59. 100 ej. $ 6.— (Arg.).
619.217. — Riquichí. — Calypso. Música. 2 págs. Autor: Julio C. Gallardi. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|59. 100 ej. $ 6.—. (Arg.)
618.389 del 26|5|59. — Seudónimo: "Omar De Luca".

La presente lista comprende: Obras Literarias: 6; Obras Musicales: 30. — Pedro Carlos Acebey, secretario.
e.2|7-Nº 12.496-v.2|7|59

5 DE JUNIO DE 1959

619.226. — El Golfer Argentino. Capital Federal, mayo 1959. Nº 331. Arg.
619.227. — Atlántida. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 1.107. Arg.
619.228. — Para Ti. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 1.921|4. Arg.
619.229 — El Gráfico, Cap. Fed., mayo 1959, Nº 2.067|70, Arg.
619.230. — Billiken. Cap. Fed., mayo 1959. 2.051|4. Arg.
619.231. — La Chacra. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 342. Arg.
619.232. — Bol. de la Administración General de Obras Sanitarias. Capital Federal, mayo 1959. Nº 2.273|83. Arg.
619.233. — Bol. Mensual de A. G. Comercial. Lincoln (Bs. Aires), mayo, junio 1959. Nº 44|5. Arg.
619.234. — El Saber. Cap. Federal, mayo 1959. Nº 488|91. Arg.
619.235. — El Liberal. Balcarce, mayo 1959. Nº 11.576|98. Arg.
619.236. — Vida Rural. Rafaela (Santa Fe), mayo 1959, Nº 760. Arg.
619.237. — Antena. Semanal. Castellano. Prop. y Dir.: Julio Korn. Capital Federal, mayo 1959. 140.000 ejs. Arg.
619.238. — Gabriel. Bimensual. Castell. Prop. y Dir.: José Antonio Brovelli. Bs. As., mayo, junio 1959. 500 ejs. $ 5.— Argentina.
619.239. — Morón la Voz del Oeste. Decenal. Castell. Prop. y Dir.: Mario D. Bravo. Morón (Bs. Aires), nov., ab. 1959. 1.000 ejs. Arg.
619.240. — Voz Amiga. Mensual. Castellano. Prop. y Dir.: Florentino D. Actis. Roque Pérez, mayo 1959. 200 ejs. $ 1,65. Argentina.
619.252. — Palermo Blanca. Semanal. Castellano. Prop.: Edit. Palermo S. R. L. Dir.: Ricardo A. Conforti. Capital Federal, mayo 1959. 6.500 ejs. $ 3,50. Argentina.
619.253. — El Mensajero Pentecostal. Castellano. Prop.: Iglesia de Dios. Dir.: Nicolás Cicchini, Avellaneda (Bs. Aires), mayo 1959. 700 ejs. $ 3.— Arg.
619.262. — Hrvatska Gruda (La Tierra Croata). Bimensual. Castell. y Croata. Prop. y Dir.: Jure Lisac. Bs. Aires, abril 1959. 1.000 ejs. $ 10.— Arg.
619.263. — Hrvatska Misao (El Pensamiento Croata). Bimensual. Croata. Prop. y Dir.: Marcos Sinovcic. Capital Federal, dic. 1958. 1.000 ejs. $ 5.— Argentina.
619.270. — Se acabó el Amor. Polca. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 19|6|59. 250 ejs. $ 6.— Argentina.
619.271. — Se acabó el Amor. Polca. Música. 2 págs. Autores: Alejandro y Alberto Ferrer. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|6|59. 250 ejs. $ 6.— Argentina.
619.273. — Hotelería Argentina. Castell. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles Rest., Conf., Bares y Afines, Cap. Fed., mayo 1959. 2.500 ejs. $ 10.— Arg.
619.279. — Faz "A". Miedo. Letra y música: Carrera. Faz "B". En tu ausencia. Letra y música: Shaw Moreno. Int.: Raúl Shaw Moreno. Disco Odeón Nº DSOA 1107. Bs. As., junio 1959. 300 ejempalres. $ 49.— Arg.
619.280. — Faz "A". El Rey de los Arrieros. Letra: Valverde. Música: Bastida. Faz "B". Puentecito de mi Aldea. Letra: González. Música: Blasco. Intp.: Lolita Torres. Disco Odeón DSOA 1109. Bs. As., junio 1959. 300 ejs. $ 49.— Argentina.
619.281. — Faz "A". Donde Estás. Letra: Bahr. Música: Sucher. Faz "B". Recomendándote. Letra: Grandis. Música: De Barbieri. Int.: José Basso. Disco Odeón Nº DSOA 1110. Bs. As., junio 1959. 200 ejs. $ 49.— Arg.
619.282. — Faz "A". El vendedor de yuyos y Minero soy. Letra y música: Yupanqui y del Cerro. Faz "B". Zambita del Alto Verde y Lloran las Ramas del Viento. Música: Yupanqui. Int.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº DSOA|E 1705. Bs. As., junio 1959. 300 ejemplares. $ 85,50. Arg.
619.287 — Faz "A", Hay mi Sombrero y Buena Suerte, música Monreal y Del Montero. — Faz "B", Río Grande del Sur y Quiéreme Mucho, música: Sánchez y Prieto y Roig. Int.: José Granados. Disco Odeón Nº MSOA|E 6513. Bs. As., jun. 1959. 200 ej. $ 85,50, Argentina.
619.288 — Faz "A" y "B", Las Hojas Secas, 1ª y 2ª parte, letra: Morel y Brown. Int.: La Hormiguita Cantora. Disco Odeón Nº MSOA|E 6520. Bs. As., jun. 1959. 300 ej. $ 85,50, Arg.
619.289 — Rev. de Estudios de Teatro, trimentral, castell. Prop.: Inst. Nac. de Est. de Teatro. Dir.: Alfredo de la Guardia. Bs. As., enero-marzo 1959. 2.000 ej. Arg.
619.295 — Tarckas, taquirari, música, 2 pgs. Autor: Edmundo Rodríguez Molina. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|59. 300 ej. $ 6, Arg.
619.296 — Tarckas, taquirari, letra, 2 pgs., castell. Autor: Cristóbal Zanabria Rojas. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|59. 300 ej. $ 6, Arg.
619.297 — Recuerdos de Italaque, huayñito, letra. Autor: Cristóbal Zanabria Rojan. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|59. 300 ej. $ 6, Arg.
619.298 — Recuerdos de Italaque, huayñito, música, 2 pgs. Autor: Zenovio Tejada. Imp.: Ferer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|59. 300 ej., $ 6, Arg.
619.307 — Hoy me Llamó, tango, letra, castell., 2 pgs. Autor: Daniel Rodolfo Padilla. Imp.: América. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|5|59. 1.000 ej. $ 7. Arg.
619.309 —Dejame con mi Madre, tango, letra, castel., 2 pgs. Autor: Emilio Pistocchi. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|2|59. 500 ej. $ 5, Arg.
619.313 — 143 Modelos de Cerrajería, 87 pgs. 1 foll., castell. Autor: Georges Surnom. Imp.: Carollo. Edit.: Gili. Bs. As., 30|5|59. 3.000 ej. $ 182. Traduc. del francés: Marc Eyrolles, Arg.
619.314 — 66 muebles de madera, 1 foll., 48 pgs. Autor: René Fagueret, Robert Roy y Georges Laurent. Imp.: Carollo. Edit.: Gili. Bs. As., 10|2|58. 3.000 ej. $ 146, Arg. Traduc. del francés: Marc Eyrolles.
619.315 — 90 muebles de madera, 1 foll., 64 pgs. Autores: René Fagueret, Robert Roy y Georges Laurent. Imp.: Carollo. Edit.: Gili. Bn. As., 14|1|59. 3.000 ej., $ 182, Arg. Traduc. del francés: Marc Eyrolles.
619.351 — Candonga, milonga, música, 2 pgs. Autores: Isusi, Jorge Dragone y Riobal. Imp.: Arévalo. Edit.: Record. Bs. As., 20|5|59. 500 ej. $ 7, Arg.
619.352 — Candonga, milonga, letra, castell., 2 pgs. Autores: Isusi, Jorge Dragone y Riobal. Imp.: Arévalo. Edit.: Record. Bs. As., 20|5|59. 500 ej. $ 7. Arg.
e.2|7-Nº 12.495-v.2|7|59

8 DE JUNIO DE 1959

619.353 — Control Impositivo. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 39. Arg.
619.354 — Bol. Capdevielle Kay y Cía. Bs. As., ab. 1959. Nº 3. Arg.
619.355 — Clarín. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 301. Arg.
619.356 — Diario de Licitaciones. Cap. Fed., mayo 1959. Nº 9.458|85. Arg.
619.357 — Rada (El Consejo). San Andrés (Bs. As.), enero 1959. Nº 1 (14). Argentina.
619.358 — Bol. Inf. Mensual. Rafaela (S. Fe), mayo 1959. Nº 55. Arg.
619.359 — Beyers Mode. Wiesbaden (Alemania), mayo 1959. Nº 5. Extr.
619.360 Figurín de oro. Hamburg (Alemania), ab. 1959. Verano 1959. Extr.
619.361 — Constanze Mode. Hamburg (Alemania), ab. 1959. Verano 1959. Extr.
619.362 — Sarmiento. Cnel. Dorrego, mayo 1959. Nº 139|40. Arg.
619.363 — El Sol de Riachueló. Mensual. Castell. Prop. y Dir.: Julio Macabelli. Cap. Fed., jun. 1959. 400 ejs. $ 150.— Argentina.
619.371 — Pa que te bailen, tango, música. 2 págs. Autores: Angel Cardozo y Marcos Vera. Imp. y edit.: Guardia Vieja. Bs. As., 30|4|59. 50 ejs. $ 6.— Argentina.
619.381 — Faz "A", Raza india, letra: Alvarez, música: Sola. Faz "J", La canilluda, música: Spezzi. Int.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 33305. Bs. As., jun. 1959. 350 ejs. $ 49.— Arg.
619.382 — Faz "A", Ella mi zamba. Faz "B", Buenos Aires Ashpa Sumaj. Letra y música: Basualdo. Int.: José Gómez Basualdo. Disco Odeón Nº 33320. Bs. As., jun. 1959. 400 ejs. $ 49.— Argentina.
619.383 — Faz "A", Yo el aventurado, letra y música: Michel. Faz "B", Carta perdida, letra y música: Pulido. Int.: Antonio Aguilar. Disco Odeón Nº 196738. Js. As., jun. 1959. 500 ejs. $ 49.— Argentina.
619.384 — Faz "A", Hola quién habla, letra: Mello, música. Rosa. Faz "B", Cinco letras, letra: Lobo-Santos, música: Numes. Int.: Francisco Egydio y Demonios Da Garoa. Disco Odeón Número 196740. Bs. As., jun. 1959. 400 ejemplares. $ 49.— Arg.
619.385 — Faz "A", Porque me engañas, letra y música: Aguirre. Faz "B", Cuatro Palabras, letra y música: Baena. Int.: Raúl Shaw Moreno. Disco Odeón Nº 196752. Bs. As., jun. 1959. 1.000 ejs. $ 49.— Arg.
619.386 — Faz "A", La hiedra, letra: D'Acquisto, música: Srancini. Faz "B", Quisiera, letra: Pugliese, música: Rendine. Int.: Tony Stella. Disco Odeón Nº 52482. Bs. As., jun. 1959. 700 ejs. $ 49.— Arg.
619.387 — Faz "A", Se va la vida, letra: Zerrillo y Carnelli, música: Donato. Faz "B", Anoche estuve llorando, letra y música: Sánchez. Int.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 52484. Bs. As., jun. 1959. 1.300 ejs. $ 49.— Argentina.
619.288 — Faz "A" Recordando el 900. música: Canaro. Faz "B", Boedo, letra: Linyera, música: De Caro. Int.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 52485. Bs. As., jun. 1959. 800 ejs. $ 49.— Argentina.
619.389 — Faz "A", Corazón cobarde, letra: Marvil, música: Zarate. Faz "B". Camino verde, letra y música: Larrea. Int.: Héctor Mauré. Disco Odeón Número 52486. Bs. As., jun. 1959. 600 ejs. $ 49.— Arg.
619.390 — Faz "A" Declaración de un tartamudo, letra Vogliano, música: Aieta. Faz "B", La cigüeña, letra: Otero, música: Los Halcones. Int.: Trío los Halcones. Disco Odeón Nº 52487. Js. As., jun. 1959. 600 ejs. $ 49.— Arg.
619.393 — La verdad. Semanal. Castell. Prop. y Dir.: Dante B. Bertorello. Ceres (S. Fe), mayo 1959. 400 ejemplares. $ 2.50. Arg.
619.396 — Veterinaria Militar, bimestral. Castell. Prop.: Dir. Gral. de Remonta y Veterinaria. Dir.: Angel F. Santagos. Cap. Fed., enero, feb.. 1959. 600 ejemplares. $ 40.— Arg.
619.412 — Cuando se muere en pecado, radiot. mensual. Castell. 166 páginas. Autor: Alejandra Lamadrid. LV8 de Mendoza, marzo 1959. Arg.
619.413 — Los reyes de humo, telet. unit. Castell. 25 págs. Autor: Osvaldo Dragun. T. V. Canal 7. Ab. 1959. Argentina.
619.414 — Ese momento maravilloso, radiot. unit. Castell. 17 págs. Autor: Agustín Caballero. L. R. 4 Radio Splendid, ab. 1959. Arg.
619.415 — Surco y rodeo, radiot. unit. Castell. 23 págs. Autor: Manuel Romero Aguirre. LR4 Radio Splendid, mayo 1959. Arg.
619.416 — Los hermanos del cosmos, radiot. unit. Castell. 38 págs. Autor: Agor. LV2 de Córdoba, dic. 1958. Argentina.
619.417 — Nido de memorias, charlas. Castell. 34 págs. Autor: Francisco Mastrandrea. LR3 Radio Belgrano, enero. ab. 1959. Arg.
619.418 — Cinetone. Radiot. unit. Castell. 145 págs. Autor: Roberto Gil. LR3 Radio Belgrano, marzo, ab. 1958. Arg.
619.419 — Cinetone, radiot. unit. Castellano. 131 págs. Autor: Roberto Gil. LR3 Radio Belgrano, mayo, jun. 1959. Argentina.
619.420 — Marta Acevedo Editoria. telet. unit. Castell. 34 págs. Autor: Agustín Caballero. T. V. Canal 7, ab., mayo 1959. Arg.
619.421 — Porqué mi calle se llama así, charlas. Castell. 8 págs. Autor: Guillermo Ayan. LS6 Radio del Pueblo de Cap. Fed., ab. 1959. Arg.
619.422 — Susurros en la noche, charlas. Castell. 21 págs. Autor: Jorge Ricardo Jollini. LR2 Radio Argentina de Cap. Fed., set., dic. 1958. Arg.
619.423 — Corrientes, radiot. unit. Castellano. 158 págs. Autor: Roberto Gil. LR4 Radio Splendid de Cap. Fed., marzo, ab. 1958. Arg.
619.424 — El que trajo el silencio, telet. unit. Castell. 56 págs. Autor: Manuel Antin. T. V. Canal 7, ab. 1959. Arg.
619.425 — Una charla así sin intención ninguna, charlas. Castell. 24 páginas. Autor: Ivan Grondona. LT3 de Rosario, ag. 1958. Arg.
619.426 — Una estancia en el silencio, telet. unit. Castell. 45 págs. Autor: Juan Eduardo Soto Falcón. T. V. Canal 7, feb. 1959. Arg.
619.427 — El malevo Juan Navarro, radiot. mensual. Castell. 215 págs. Autor: Mauricio Herrera. LS6 Radio del Pueblo da Cap. Fed., nov. 1958. Arg.
619.428 — Ese que no molesta la atención, radiot. unit. Castell. 162 páginas. Autor: Delia Renée González Edelman. LR3 Radio Belgrano, ab. 1958. Arg.
619.429 — Conozcamos Nuestra Patria, radiot. unit. Castell. 56 págs. Autor: Jorge Del Rey. LR2 Radio Argentina. nov., dic. 1958. Arg.
619.430 — La Francesita Apasionada, radiot. mensual. Castell. Autor: Adap.: César Castro. LR6 Radio Mitre. ag., 1958. Arg.
619.431 — La trampa, radiot. mensual. Castell. Autor: Eduardo Ayala Torales. LR1 Radio El Mundo de Cap. Fed., marzo-mayo 1959. Arg.
619.432 — Próxima estación. obra en 2 actos. Castell. 35 págs. Autor: Roberto Nicolás Mercevich Medina Arbones. Teatro Junín 1083 de Cap. Fed., 18|10|58. Arg.
619.434 — Zambita pa'mama, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Daniel Pereyra. Imp.: Argital. Edit.: El autor. Bs. As., 5|6|59. 50 ejs. $ 4.— Arg.
619.435 — Zambita pa'mama, música. 2 páginas. Autor: Fidel del Negro. Imp.: Argital. Edit.: El autor. Bs. As., 5|6|59. 50 ejs. $ 4.— Arg.
619.436 — La enfermera en los primeros auxilios y patología. 1 vol. 535 págs. Castell. Autor: Francisco Pablo Cancaglini. Imp.: Renacimiento. Edit.: El autor. Bs. As. (San Isidro), oct. 1958. 1.000 ejs. $ 300.— Arg.
619.439 — Diario Comercial. Castell. Propiet. y Dir.: José Frascino. Castelar (Bs. As.), jun. 1959. 1.000 ejs. $ 1.— Argentina.
619.443 — Danzas Españolas. 1 vol. 144 páginas. Castell. Autor: Justo Vera "Ortega". Imp.: E. M. Y. C. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|59. 1.000 ejs. $ 150.— Arg.
619.446 — El quemado, tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Camp longo. Imp. y Edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 250 ejs. $ 8.— Arg.
619.447 — El quemado, tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Marano. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|59. 250 ejs. $ 8.— Arg.
619.448 — Recordando a España, pasodoble, música. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 23|3|59. 50 ejs. $ 6.— Arg.
619.449 — Recordando a España, pasodoble, letra. Castell. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 23|3|59. 50 ejs. $ 6.— Argentina.
619.450 — Corazón de palo verde, zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Bernardo Iturraspe. Edit.: Emar. Imp.: Ferrer. Bs. As., 8|6|59. 500 ejs. $ 6.— Argentina.
619.451 — Corazón de palo verde, zamba, música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Edit.: Emar. Imp.: Ferrer. Bs. As., 8|6|59. 500 ejs. $ 6.— Arg.
619.452 — Noches Sanlorencinas, minué, letra. Castell. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Imp.: Ferrer. Edit.: Emar. Bs. As., 8|6|59. 500 ejs. 500 ejs. $ 6.— Argentina.
619.453 — Noches Sanlorencinas, minué, música. Autor: Marcos Brodsky. Imp.: Ferrer. Edit.: Emar. Bs. As., 8|6|59. 500 ejs. $ 6.— Arg.
619.454 — Entrerriana soy, ranchera, música. 2 págs. Autor: Narceso Rubén Hidalgo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 200 ejs. $ 6.— Arg.
619.455 — Esto no es cuento, gato, música. 2 págs. Autor: Narciso Rubén Hi. Bs. As., 8|6|59. 200 ejs. $ 6.— Arg.
619.456 — Esto no es cuento, gato, letra. Castell. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 200 ejs. $ 6.— Argentina.
619.457 — Yo quiero pedirte, cha, cha, cha, música. 2 págs. Autor: Tony Fouces. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 200 ejs. $ 6.— Arg.
619.458 — Yo quiero pedirte, cha, cha, cha, letra. Castell. 2 págs. Autor: Tony Fouces. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 200 ejs. $ 6.— Argentina.
619.459 — Tristeza del corazón, blue, música. 2 págs. Autor: Juan Santino Decarlo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.
619.460 — Tristeza del corazón, blue, letra. Castell. 2 págs. Autor: Juan Santino Decarlo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 300 ejs. $ 6.— Argentina.
619.461 — Reniego de tí, bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Santino Decarlo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.
619.462 — Reniego de tí, bolero, letra. Castell. Autor: Pedro H. Tusoli. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 300 ejs. $ 6.— Arg.
619.466 — Esmeralda mía, vals, letra. Castell. 2 págs. Autor: Aparacio Varela. Imp.: Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As., 4|6|59. 500 ejs. $ 6.— Arg.
619.467 — Esmeralda mía, vals, música. 2 págs. Autor: Aparicio Varela. Imp.: Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As., 4|6|59. 500 ejs. $ 6.— Arg.
619.468 — Déjame con mi madre, tango, música. 2 págs. Autor: Aquiles Loizzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 6|2|59. 500 ejs. $ 5.— Arg.
619.474 — Fotomodelos Nº 4. 1 foll. 24 páginas. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Ripoll. Edit.: Alonso. Bs. As., mayo 1959. 21.200 ejs. $ 25.— Arg.
619.475 — Fotomodelos Nº 3. 1 foll. 24 páginas. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Ripoll. Edit.: Alonso. Bs. As., marzo 1959. 20.690 ejs. $ 25.— Arg.
619.487 — Lejana tierra de amor, marcha, música. 2 págs. Autor: Francisco Héctor Coronica. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 150 ejs. $ 6.— Argentina.
619.488 — Lejana tierra de amor, marcha, letra. Castell. 2 págs. Autor: Francisco Héctor Coronica. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 8|6|59. 150 ejs. $ 6.— Arg.
619.491 — Evocando a mi barrio, milonga, música. 2 págs. Autor: José Di Napoli. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 29|5|59. 2.000 ejs. $ 6.— Arg.

419.492 — Evocando a mi barrio, milonga, letra. Castell. 2 págs. Autor: José Di Napoli Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 29|5|59. 2.000 ejs. $ 6.— Argentina.

2|7-Nº 12.494-v.2|7|59

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## ARTETEX ESTABLECIMIENTO TEXTIL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de junio de 1959, el señor Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan y José Sagel, cedieron, vendieron y transfirieron todas las cuotas capital que tenían en la sociedad "ARTETEX, ESTABLECIMIENTO TEXTIL, S. R. L." en la siguiente proporción: el primero de las 480 cuotas capital de mil pesos cada una, al señor Federico Sagel, 90 cuotas o sean $ 90.000, y al señor Gualterio Minkus 390 cuotas o sean $ 390.000 m|n. y el segundo sus 110 cuotas capital de mil pesos cada una, o sean $ 110.000 m|n. al señor Gualterio Minkus. Por dicho acto los cedentes quedaron totalmente desvinculados de la Sociedad y colocaron a los cesionarios en sus mismos lugares y grado de prelación. En virtud de la expresada cesión los señores Federico Sagel y Gualterio Minkus, resuelven mantener inalterable el contrato originario y sus modificaciones posteriores a excepción de las cláusulas "tercera", "séptima", "octava", "décima primera", "décima cuarta", "décima quinta" y "décima sexta" siendo reemplazadas por las siguientes: Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Federico Sagel quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales y a don Gualterio Minkus quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos. — Séptima: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento se repartirán por partes iguales entre los socios, quienes para el caso de pérdidas las soportarán en la misma proporción. Los retiros que se efectúen a cuenta de ganancias por el ejercicio, serán de conformidad de las partes y en sumas iguales. — Octava: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Federico Sagel y Gualterio Minkus, que a tal efecto quedan designados Directores-Gerentes, debiendo el socio Federico Sagel dedicar todas sus actividades a la Sociedad, no pudiendo intervenir en otras similares o análogas. —Décima Primera: Si al realizar el balance en la forma establecida en la cláusula quinta, arrojara una pérdida del cincuenta por ciento ésta se disolverá entrando en liquidación encargándose de la misma los dos Directores-Gerentes, señores Federico Sagel y Gualterio Minkus. — Décima Cuarta: Toda disolución anticipada de la Sociedad, reducción o aumento de Capital Social, nuevo ingreso de socios y toda otra modificación del acto constitutivo, deberán contar con la conformidad de los dos socios Directores-Gerentes. — Décima Quinta: Para el caso de arreglo privado o judicial o toda situación comprendida dentro de la ley número once mil setecientos diez y nueve, quedan designados los socios Federico Sagel y Gualterio Minkus, conjuntamente con los más amplios poderes y con facultad de sustituirlo total o parcialmente. — Décima Sexta: La muerte de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad: a) siempre que el representante único del socio fallecido desee continuar en la Sociedad. b) Si el representante único del socio fallecido no desease continuar en la Sociedad y si, el socio sobreviviente, dentro de los quince días del fallecimiento del socio se practicará un inventario tasación al precio real de venta al día del inventario y lo que resulte corresponder al socio fallecido le será pagado dentro de los ciento ochenta días por el socio sobreviviente o por el o los nuevos socios que éste indicare y a favor de quien o quienes deberán ser cedidas las acciones y c) Pero si el socio sobreviviente optare por no continuar con la Sociedad, ésta se disolverá entrando en liquidación la que estará a cargo del mismo junto con el representante único del socio fallecido.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.2|7-Nº 17.276-D.T.-v.2|7|59

## BERG, HENDERSON & CIA. ASESORES PUBLICITARIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Hildur Carlander de Berg, viuda, argentina, domiciliada en "La Blanqueada", Tandil; don Pedro Carlander Berg, soltero, argentino, con igual domicilio, representado este último por la primera en virtud del poder otorgado con fecha 4 de septiembre de 1958, ante el Escribano Alfredo Arce Castro, titular del Registro Nº 261, según escritura Nº 547, labrada al folio 1141, ambos en el carácter de únicos y universales herederos de don Ernesto Berg cuyo juicio testamentario tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría número 7, del Dr. Heriberto L. Ballerini; don Eric Santiago Henderson, casado, argentino, domiciliado en la calle Rawson Nº 2653, Olivos; y don Roberto Mann, casado, británico, domiciliado en la calle Juncal Nº 1680, Capital Federal; mayores de edad, hábiles para contratar, todos los cuáles convienen por fallecimiento del señor Ernesto Berg, en modificar el contrato social de "Berg y Compañía, Asesoramiento Comercial" S.R.L., inscripto en el Registro de Comercio bajo el Nº 139 al folio 45, del libro VI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1942, cuyo contrato social fué posteriormente modificado habiendo sido inscriptas dichas reformas en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1942, bajo el Nº 810, al folio 96 del Libro VI, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente con fechas 16 y 25 de abril de 1947, bajo los números 342 y 409, a los folios 245 y 187, de los libros 11, y 12, y con posterioridad fué modificada habiéndose inscripto dichas reformas en el mencionado Registro con fecha 22 de septiembre de 1947 bajo el Nº 1.333 al folio 52 del libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de junio de 1948 bajo el Nº 922, al folio 425 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 6 de mayo de 1953 bajo el Nº 667 al folio 237 del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de enero de 1959, la que en el futuro se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: "Berg & Compañía Asesoramiento Comercial S. R. L.", en lo sucesivo será denominada "BERG, HENDERSON & CIA., ASESORES PUBLICITARIOS S. R. L.", con domicilio en la Avenida de Mayo 1480 de esta Capital Federal, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y con asiento principal de sus actividades y sede social en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto del interior de la República así como en el extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de veinte (20) años a partir del primero de enero de 1959, debiendo inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al asesoramiento técnico por medio de consejeros y expertos en toda clase de estudios, investigaciones y trabajos referentes a manufacturas, empaquetamiento, estilización, presentación, análisis, mercados, precios, distribución y publicidad de mercaderías u otros bienes así como los referentes a la promoción de ventas y/o desarrollo de empresas, comercios, negocios, etc. Además de estas funciones principales de asesorías, la Sociedad si fuese requerida, en representación de sus clientes, preparará, contratará, negociará, alquilará y se ocupará en general como contratista de publicidad de las operaciones propias de todo género de publicidad, incluyéndose entre los objetos sociales los negocios editoriales y las representaciones. — Cuarta: La Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos reales o personales que fueren requeridos para la realización del objeto social, comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir, transferir el dominio o el uso de bienes raíces, hipotecar éstos y en toda otra forma gravarlos, dar o tomar cosas en arrendamiento, obtener patentes, registrar marcas, celebrar todo género de operaciones necesarias para esos fines con los Bancos Nacionales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional; dar y tomar dinero en préstamo, iniciar, contestar y proseguir toda clase de juicios de cualquier fuero y jurisdicción, y practicar todo género de gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, y en general, celebrar todos los actos jurídicos que a juicio de los socios fuesen necesarios o convenientes para la mejor prosecución de los fines de la sociedad y que se relacionen con los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m/n. c/l.), divididos en mil cuotas de cien pesos cada una. Las ochocientas cuotas que pertenecían al señor Ernesto Berg será redistribuídas en la siguiente forma: A la señora Hildur Carlender de Berg, doscientas noventa cuotas; a Pedro Carlender Berg, cincuenta cuotas a Eric Santiago Henderson, ciento treinta cuotas; y al Sr. Roberto Mann, trescientas treinta cuotas, habiendo los dos últimos abonado a los dos primeros el precio de compra de las dos cuotas que se les adjudica, al valor nominal de las mismas, con lo que el capital social queda integrado en definitiva en la siguiente forma: la señora Hildur Carlender de Berg, la suma de veinte y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 29.000 m/n. c/l.), o sea doscientas noventa cuotas; el señor Pedro Carlender Berg la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n.) o sea cincuenta cuotas; el señor Eric Santiago Henderson, la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m/n.), o sea 330 cuotas; y el señor Roberto Mann, la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m/n.) o sean 330 cuotas. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por sus Gerentes, designándose a ese fin los socios señores Eric Santiago Henderson y/o Roberto Mann, quienes en forma conjunta o indistinta y con prescindencia del orden en que han sido nombrados, administrarán los negocios de la Sociedad. Los gerentes están investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, sin excepción alguna en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. Igualmente están facultados para otorgar o revocar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios Eric Santiago Henderson y Roberto Mann, a dedicarse de lleno y en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Octava: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga un gerente o a pedido de los socios que representen una cuarta parte del capital. Será necesaria mayoría especial del 75% para: 1º) La modificación del presente contrato social; 2º) Ceder cuotas a terceros extraños; 3º) Realizar inversiones fuera del curso normal de los negocios de la Sociedad. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse, se realizará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que serán puestos a disposición de los socios, y los que quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores no fuerán impugnados u observados, por un socio, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital y el sobrante será repartido entre los socios de acuerdo al artículo siguiente, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales, que los socios, de común acuerdo, resuelvan constituir. — Décima: Las utilidades o pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Hildur Carlander de Berg, 17 %; Pedro Carlander Berg, 3 %; Eric Santiago Henderson, 40 %; y Roberto Mann, 40 %. — Décimaprimera: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o con el incapacitado, hasta finalizar el ejercicio siguiente a aquel en que falleció el socio o surgió la incapacidad. — Los herederos deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el o sus herederos, según el caso, recibirán utilidades de la Sociedad en la misma forma y proporción que el socio fallecido o incapacitado, hasta finalizar el año comercial siguiente a aquel en que falleció el mencionado socio, o surgió su incapacidad. — En esa fecha, o si se da el caso, al finalizar cada ejercicio posterior, los restantes socios tendrán el derecho de adquirir la totalidad de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en proporción a su capital, debiendo expresar dicha intención antes del 19 de octubre de cada año. — Después de finalizado el año comercial siguiente a aquel en que falleció el socio, o surgió su incapacidad, y hasta tanto los demás socios no resuelvan comprar las cuotas de éste, el o los herederos, según el caso, recibirán la mitad de la proporción de las utilidades que percibía el socio fallecido o incapacitado. — El valor de las cuotas, será el resultante de: 1º) El equivalente al doble del promedio anual de las ganancias del socio fallecido o incapacitado, durante los tres mejores ejercicios, dentro de los últimos cinco años, pudiendo incluirse la totalidad del ejercicio en curso a la época del fallecimiento o incapacidad; 2º) Sumado el valor proporcional, según tasación al día, de los activos físicos incorporados a la Sociedad a partir del 1º de enero de 1959, hasta el día del deceso o incapacidad del socio, entendiéndose que la proporción aludida será equivalente a los porcentajes establecidos en la cláusula décima; 3º) Más el valor proporcional, según tasación al día, de los activos físicos existentes en la Sociedad al 1º de enero de 1959, computándose para esta proporción los porcentajes establecidos en la cláusula quinta. — Décimosegunda: Para el caso de fallecimiento de la señora Hildur Carlander de Berg, se aplicarán las disposiciones indicadas en la cláusula 11, únicamente si en ese momento su heredero, el señor Pedro Carlander Berg, no forma parte de la Sociedad. — Si por el contrario, al fallecer la señora Hilder Cárlander de Berg, el señor Pedro Carlander Berg es socio de la firma, todas las cuotas de aquélla pasarán a ser propiedad del señor Berg, pero las correspondientes utilidades a que se refiere la cláusula diez, serán distribuídas equitativamente. — Décimatercera: El socio que desee retirarse de la Sociedad, debe comunicar, mediante telegrama colacionado, su intención a los demás socios con noventa días de anticipación. — Los demás socios tendrán, en proporción a su capital, el derecho de adquirir, pagaderas dentro de un año, las cuotas del socio que se retira, a un precio equivalente al valor físico que representen en el momento del retiro y de acuerdo a la tasación que se realice entre las partes. — En caso de que no existiese conformidad con la tasación mencionada en último término, las partes en discusión designarán un perito único, quien resolverá sin apelación acerca del valor de los bienes físicos referidos. — Al socio que se retire se le abonará, por quien adquiera sus cuotas, la proporción sobre los bienes físicos existentes al primero de enero de 1959, en base a los porcentajes estipulados en la cláusula quinta, y sobre los bienes físicos adquiridos por la sociedad a partir del primero de enero de 1959 los porcentajes designados en el artículo décimo. — El socio que se retira participará en las ganancias de la sociedad proporcionalmente, y en función al tiempo, según el balance que cierre el 31 de diciembre del año de su retiro. — Décimacuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por el acuerdo de los tres socios, a quien se le fijará la forma de practicar la liquidación y las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales en los socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, con respecto al valor de los activos físicos de la Sociedad, adquiridos con posterioridad al primero de enero de 1959, y de conformidad a la cláusula quinta, los existentes al primero de enero de 1959. — Décimaquinta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de adelanto y a cuenta de ganancias, las sumas que se fijen oportunamente en el libro de actas. — Décimasexta: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmados por los socios. — Décimaséptima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada parte o interés en pugna. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato con todos los socios, autorizándose a los señores Henderson o Mann, para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hildur

Marlander de Berg. — Eric Santiago Henderson. — Roberto Mann.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.900.— e.2|7-Nº 17.271 D.T. v.2|7|59

---

## PLASOL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores don Gedalio Gavensky, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y nueve de esta Capital, don Moisés Gavensky, argentino, soltero, domiciliado en la call Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno de esta Capital, don Saúl Gavensky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno de esta Capital, don Jacobo Firstenfeld, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Güemes novecientos cincuenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Gregorio Firstenfeld, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte ciento noventa y seis de esta Capital, y don Jacobo Levy, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil trsecientos de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero. — Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PLASOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, calle Azcuénaga quinientos veintiocho, piso segundo local B, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, corresponsalías, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segundo. — Duración: La sociedad se contrata por el término de seis (6) años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios Gedalio Gavensky, Jacobo Firstenfeld, o Jacobo Levy, podrá solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha del balance del tercer ejercicio que se cerrará el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Pasado dicho término los socios rubrados deberán continuar por el resto del término de duración de la sociedad. — Los señores Moisés Gavensky y Saul Gavensky podrán en cualquier momento que lo deseen retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberán transferir sus cuotas de capital únicamente al señor Gedalio Gavensky. — Igualmente el señor Gregorio Firstenfeld, podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desee, debiendo transferir sus cuotas de capital únicamente al señor Jacobo Firstenfeld. — Para la transferencia de las cuotas de capital de los señores Gavensky entre sí y de los señores Firstenfeld entre sí no se requerirá conformidad previa ni posterior de los demás socios. — Tercero. — Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la importación, elaboración, industrialización, manufactura, comercialización y exportación de plásticos en general, sus materias primas, derivados y anexos, y toda otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna, que los socios resuelvan emprender de común acuerdo, debiendo dejar constancia a tal fin en el libro de actas de la sociedad. — Cuarto. — Capital: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.000.000.— m|n. de c|l.) dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Gedalio Gavensky, ochocientas treinta y ocho (838) cuotas equivalentes a ochocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 838.000.— m|n. de c|l.), el Sr. Moisés Gavensky doscientas (200) cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000. m|n. de c|l.), el Sr. Saul Gavensky, doscientas (200) cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.), el Sr. Jacobo Firstenfeld mil (1.000) cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de c|l.), El Sr. Gregorio Firstenfeld doscientas treinta y ocho (238) cuotas equivalentes a doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 238.000.— m|n. de c|l.) y el Sr. Jacobo Levy quinientas veinticuatro (524) cuotas equivalentes a quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 524.000.— m|n. de c|l.). — Todos los socios con excepción del Sr. Jacobo Levy, integran totalmente las cuotas suscriptas en documentos a cobrar, maquinarias, materias primas. — El Sr. Jacobo Levy integra en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas comprometiéndose a aplicar totalmente las utilidades que le correspondan hasta cubrir el cincuenta por ciento (50 %) restante. — Quinto. — Facultades de la Sociedad: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos y acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedad; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales y privados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar las letras, vales, y pagarés, girar contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — Sexto. — Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Gedalio Gavensky y Jacobo Firstenfeld los que asumen por este contrato el cargo de Gerentes, no pudiendo ser relevados de su condición de tales por ningún concepto. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes los que no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. En la forma indicada los gerentes podrán desempeñar las operaciones ordinarias y no ordinarias de la sociedad, inclusive las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán igualmente constituir derechos reales y otorgar poderes especiales o generales delegando todo o parte de sus facultades. — Séptimo. — Dedicación: Los señores Gedalio Gavensky, Moisés Gavensky, Saúl Gavensky y Gregorio Firstenfeld quedan facultados a dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial cuyo objeto no sea similar al objeto de la sociedad. El señor Jacobo Firstenfeld queda autorizado en igualdad de condiciones de lo precedentemente enunciado, pero podrá igualmente dedicarse al comercio o industria en el ramo de plásticos con excepción de la industrialización en todas sus formas del cloruro de polivinilo y fabricación de moldes para dicha materia prima. El señor Jacobo Levy se dedicará única y exclusivamente a la conducción técnica de los negocios sociales, poniendo toda su actividad, capacidad y conocimientos al servicio de la misma, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad por sí o por interpósita persona. — Octavo. — Balance General y Distribución de Utilidades: El treinta de abril de cada año se celebrará un balance general de los negocios a fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. De las utilidades netas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Gedalio Gavensky, el veintisiete con noventa y tres centésimos por ciento (27,93 %), al señor Moisés Gavensky, el seis con sesenta y seis centésimos por ciento (6,66 %), al señor Saúl Gavensky, el seis con sesenta y seis centésimos por ciento (6,66 %), al señor Jacobo Levy, el diecisiete con cincuenta centésimos por ciento (17,50 %), al señor Jacobo Firstenfeld, el treinta y tres con treinta y dos centésimos por ciento (33,32 %), y al señor Gregorio Firstenfeld, el siete con noventa y tres centésimos por ciento (7,93 %). — Si hubiere pérdidas éstas incidirán con los mismos porcentajes con que se adjudican las utilidades. — Noveno. — Disolución Parcial: En los términos de la cláusula Segunda, los socios Gedalio Gavensky, Jacobo Firstenfeld y Jacobo Levy podrán solicitar su retiro de la sociedad, debiendo el socio que se retira transferir sus cuotas a los otros socios nombrados en la siguiente forma: Si se retirara el señor Jacobo Levy, transferirá sus cuotas de capital por mitades a los señores Gedalio Gavensky y Jacobo Firstenfeld, en cambio si se retirara alguno de estos dos socios sus cuotas de capital deberán transferirse a los otros dos en proporción a las tenencias que cada uno de ellos posee del capital social. Las cuotas de capital serán vendidas por su valor nominal, sin revaluación alguna por valores de activo o concepto de llave, y serán pagaderas en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del diez por ciento (10 %) anual. La primera cuota se abonará a los treinta (30) días de la disolución parcial. — Décimo. — Fallecimiento e Interdicción: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios con excepción del señor Jacobo Levy, se continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería, el que continuará con todos los derechos, obligaciones y cargos. Si el fallecimiento o interdicción fuera del señor Jacobo Levy, se abonará a sus herederos el monto de su capital y utilidades según el último balance aprobado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas con más el diez (10 %) por ciento de interés anual, comenzando a abonarse la primera cuota a los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Undécimo. — Libro de Actas; La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que emanen de este contrato y de la interpretación del mismo, aprobación de balances y otras decisiones de orden comercial y administrativo que los socios consideren conveniente. — Duodécimo. — Liquidación: La sociedad entrará en liquidación: a) Cuando se comprobaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — b) Por decisión unánime de los socios. — c) Por expiración del término del contrato. La Sociedad será liquidada por los señores Gedalio Gavensky y Jacobo Firstenfeld conjuntamente, quienes tendrán amplias facultades para cumplir con su cometido. La liquidación se efectuará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios adjudicándolo al mejor postor; si ninguno de ellos tuviera interés en el mismo se venderá el negocio en block o parcialmente según mejor resulte a los intereses sociales. Cualquiera fuere la forma en que se adjudique el negocio, sea a los socios o a terceros el pago del mismo será únicamente al contado inmediato. — Décimo Tercero. — Retiros: El señor Jacobo Levy retirará mensualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m|n. de c|l.) en concepto de sueldo los que serán cargados a gastos generales. — Décimo Cuarto. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma, conviniendo no recurrir a los tribunales judiciales en ninguno de sus fueros y jurisdicciones. — Décimo Quinto. — Generales: En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Firmado: J. Firstenfeld. — G. Firstenfeld. — J. Levy. — G. Gavensky. — M. Gavensky. — Saúl Gavensky. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.400.— e.2|7-Nº 17.261 D.T. v.2|7'59

---

## TALLERES DIAZ VELEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Carlos Turconi, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4655, de esta Capital; Antonio Ferragut, argentino, casado, con domicilio en la calle Mármol 144, departamento 3, de esta Capital y Aníbal Manuel Cavanna, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 3225, departamento B, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguients cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad regida por la ley 11.645, que girará y realizará sus operaciones con la denominación de "TALLERES DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Díaz Vélez 4651, sin perjuicio de trasladarlo, establecer filiales o depósitos en cualquier punto del país o fuera del mismo. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de un taller mecánico para la reparación, chapa, electricidad y pintura de automotores; como todo trabajo del ramo. Como así también, podrá ser objeto de la sociedad la compra, venta y consignación de automotores y cualquier otro rodado. Sin perjuicio de estas enunciaciones la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de pesos noventa mil moneda nacional (m$n. 90.000), representado por noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios es titular de treinta cuotas (30), las que se suscriben e integran totalmente, de acuerdo a lo que resulta del inventario que las partes firman por separado y que constituye parte del presente. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Carlos Turconi, con el cargo de gerente. Representará a la sociedad con las más amplias facultades y capacidad jurídica para contratar, para presupuestar o licitar, operar con bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos o arrendarlos, para tomar préstamos con o sin garantías, constituir prendas, hipotecas, etc., adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio u otros papeles de comercio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y|c cobrarlos; para efectuar toda clase de operaciones, inclusive el descuento de pagarés, solicitar adelantos y|o descubiertos en cuenta corriente en cualquiera de los bancos oficiales o particulares del país, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarios y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de los fines sociales aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Quinta: Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimientos al desenvolvimiento del giro de los negocios de la sociedad, en las tareas que desempeñan actualmente o en las que se le asignen en el futuro, debiendo constar este último en el libro de actas de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación, autoriza a los demás a solicitar la separación del socio remiso de la sociedad. — Sexta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco (5) años, retrotrayéndose las operaciones sociales al 1º de enero de 1959. En caso de que los socios no hicieran manifestación en contrario, se entenderá sin necesidad de trámite alguno, que el contrato se prorroga por otro término igual. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad con antelación al vencimiento del plazo o prórroga fijados para la misma, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. La suma que le corresponde al socio saliente en concepto de capital y accesorios, será determinada mediante los valores que resulten del balance del ejercicio en el cual se retira, confeccionado con los valores de libros, sin admitirse otros por concepto de llave, clientela, revaluaciones o cualquier otra participación o remuneración. El importe que así resulte será abonado en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado, en el acto de suscribirse el documento de transferencia de cuotas y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, que devengará un interés del 8% anual. Las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicadas a los demás en partes iguales. Dichas cuotas no podrán transferirse a terceros. — Séptima: Los balances e inventarios anuales se practicarán al 31 de diciembre de cada año y las utilidades, previo descuento del 5% destinado al fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. Lo mismo ocurrirá en caso de pérdidas. Aparte de los balances ya citados, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Actava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios, la sociedad se disuelve ipso facto, debiéndose proceder a su liquidación de conformidad al artículo siguiente de este contrato. — Novena: En caso de disolución el gerente, o en su defecto cualquiera de los socios, serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Décima: Los socios reconocen estar ocupando, con carácter precario, el local de la calle Díaz Vélez 4651, de propiedad de la señora Carolina Marazzi de Turconi y del socio señor Carlos Turconi. Mientras dure la ocupación, abonarán con destino a la

conservación del local y pago de impuestos inmobiliarios y demás, la suma de pesos sesenta mil moneda nacional (m$n. 60.000) anuales. — Décima primera: Cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, su ejecución o durante la disolución, liquidación de la sociedad y demás, será resuelta con carácter inapelable por árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados: uno, por cada una de las partes en litigio y el tercero por los árbitros, arbitradores amigables componedores, caso de que no se pusieren de acuerdo. Leído que fué, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el presente, dejando formalizado este contrato de sociedad bajo las once cláusulas que anteceden, obligándose a cumplirlo y respetar fielmento con arreglo a derecho. — Firmado por C. Turconi. — A. Ferragut y A. M. Cavanna.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 7.882-v.2|7|59

**FRIGORIFICO LUCCHINI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres. Luis Lorenzo Lucchini, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez 2927, Capital e Ismael Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Nuestras Malvinas 850, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires, únicos componentes de la razón social "FRIGORIFICO LUCCHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en la calle Núñez 2927, Capital, y fábrica en la calle Entre Ríos 1240, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio, al 15 de diciembre de 1954, bajo el número 3.187, folio 44, libro 28, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven ampliar el objeto de la mencionada sociedad, quedando en consecuencia redactado el artículo tercero del contrato social, en la siguiente forma: "Art. 3º: El objeto de la sociedad es la explotación de una fábrica de chacinados, pudiendo abarcar todas las modalidades de venta, dedicarse a la matanza y faenamiento de ganado en general, pudiendo ampliar sus actividades a los negocios de importación y exportación, y cualquier otro ramo lícito de la industria y del comercio que convenga a los fines sociales". — Leída, se ratifican y firman de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados". — J. Piñeiro. — L. Lucchini.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.2|7-Nº 17.262 D.T. v.2|7|59

**CIERRES DIVINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento de fecha quince de junio de mil novecientos cincueta y nueve, los señores Osvaldo José Depaula, Oscar Ambrosio Bossi, Juan Alberto Diéguez y Eduardo Luis Savigliano, componentes de "CIERRES DIVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han vendido, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al señor Juan Antonio Di Benedetto, parte de sus cuotas de capital en dicha Sociedad, en la siguiente proporción: El señor Osvaldo José Depaula, doce cuotas; y los señores Bossi, Diéguez y Savigliano, seis cuotas cada uno, cada cuota de mil pesos moneda nacional. En total, el señor Juan Antonio Di Benedetto, ha adquirido treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.2|7-Nº 17.275 D.T. v.2|7|59

**PABLO ZIFFER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 16 de junio de 1959, los componentes de la sociedad "PABLO ZIFFER, SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven de mutuo y común acuerdo, ingresar como nuevo socio al señor Pedro Carlos Ziffer, checoslovaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 749, de esta Capital; en aumentar el capital social de ochocientos mil pesos a la suma de dos millones de pesos m|n. — En consecuencia, se conviene modificar las cláusulas Cuarta, Séptima y Décimaprimera reemplazándolas por las siguientes: Cuarta: Con retroactividad al 1º de mayo de 1959, se fija el capital social en la cantidad de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.), divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Pablo Ziffer, 1.280 cuotas, o sean $ 1.280.000 m|n., el socio Juana Stopper de Ziffer, 120 cuotas, o sean $ 120.000 m|n.; el socio Eduardo Yuba, 400 cuotas, o sean $ 400.000 m|n.; y el socio Pedro Carlos Ziffer, 200 cuotas, o sean $ 200.000 m|n. — La totalidad del capital social queda integrado con las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario que las partes firman por separado y que a tal efecto acompañan. — Séptima: Al 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, estableciendo las ganancias o pérdidas, debiendo ser aprobados en una reunión de socios que se realizará al efecto, dentro de los noventa días de la fecha del balance. — De las utilidades realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al socio Pablo Ziffer, el 50 %, al socio Juana Stopper de Ziffer, el 5 %, al socio Eduardo Yuba, el 40 % y al socio Pedro Carlos Ziffer, el 5 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimaprimera: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios Pablo Ziffer, Juana Stopper de Ziffer o Pedro Carlos Ziffer, los herederos de aquéllos continuarán en la sociedad, debiendo, a tal efecto, unificar su representación; pero si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio Eduardo Yuba, se abonará a sus herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, según el balance que a tal efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales, a dos años de plazo pagaderos por semestre vencido con intereses bancarios. — Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato, relacionado al comienzo, con excepción de las modificaciones que reflejan el presente documento. — Fdo.: Pablo Ziffer. — Eduardo Yuba. — Juana Ziffer. — Pedro Carlos Ziffer.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.350. —e.2|7-Nº 17.259 D.T. v.2|7|59

**PLASTITEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Arrigo Eugenio Alberto Razeni y Mario Rodríguez, en nombre y representación de: A. Razeni & Cía. S. R. L.", con domicilio legal en la calle Cabildo 20 de esta ciudad; Mario Carpinello, casado, italiano, con domicilio en la calle Ascasubi 5055, Munro, Prov. de Bs. As. y Antonio Rubén Coscia, con domicilio en la calle Sarmiento 1190, Sáenz Peña, Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PLASTITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pico cuatro mil ochocientos setenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo además establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de marzo de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios con una anticipación no menor de noventa (90) días al vencimiento de cada ejercicio comercial, rigiendo para el reintegro del capital y utilidades acumuladas las condiciones que se fijan más adelante. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de telas plastificadas, cuerinas, hules y anexos, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus negocios sin limitación de ninguna especie, incluyendo la comercialización, importación y exportación de los aludidos artículos; y en general cuantas operaciones de carácter industrial, comercial y financiera que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto en este e integrado en especies, según inventario y balance general que en copia firmada por los socios forma parte del presente contrato y en las siguientes proporciones: A. Razeni & Cía. S. R. L. doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; don Mario Carpinello doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas y don Antonio Rubén Coscia doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma: b) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; c) Dar o tomar dinero prestado; hacer toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Oficiales y|o particulares, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y pagar; solicitar créditos, depositar en cuenta corriente, girar contra fondos y en descubierto, librar y firmar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera, giros, letras de cambios, cheques, pagarés u otros documentos de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza; d) Practicar actos de comercio, contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y de cualquier otra entidad de carácter oficial o mixta creada o a crearse. Se deja constancia que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y en ningún modo limitada. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Mario Carpinello en su carácter de socio gerente y en ausencia de éste, el señor Arrigo Eugenio Alberto Razeni. El socio gerente en actividad, con la firma de otro cualquiera de los socios podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se realicen con el objeto de la Sociedad y las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales a favor de terceros o en su provecho particular. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, tomando como base para la confección de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva; se considerará aprobado con el voto de la mayoría que represente el cincuenta por ciento del capital social; y si ninguno de los socios lo observara dentro de los quince días de haber tenido conocimiento de ello o de haber sido puesto a su disposición; dejándose constancia de todas las circunstancias en el libro de actas. En el inventario se harán las deducciones correspondientes por amortización sobre los rubros del activo fijo y los créditos de dudosa solución. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de cuotas de capital, del líquido divisible se apartará en primer término el cinco por ciento, para ser destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social de acuerdo a la ley; y en segundo término lo que técnicamente corresponde para el Fondo Ley Nº 11.729. — Novena: En caso de comprobarse en los balances pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación y partición de la misma; el procedimiento a efectuar será el que establece el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas de capital y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, de acuerdo al inventario y balance general, que deberá practicarse dentro de los cinco días hábiles a contar de la fecha de fallecimiento, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas iguales, bimestrales y consecutivas con interés bancario, el vigente en el Banco de la Nación Argentina sobre descuento de documentos a la fecha de fallecimiento capitalizado semestralmente sobre los saldos impagos, los cuales se abonarán a sus herederos o se depositarán judicialmente. El total resultante será avalado mediante una garantía a satisfacción de las partes. No ejerciéndose esta opción de compra por parte de los socios sobrevivientes, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y nombrar un representante legal en sustitución de ésta; dicho representante tendrá los más amplios poderes de investigación y fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial y terminado el ejercicio comercial en vigencia, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: Producido el retiro de uno de los socios, según lo previsto en la cláusula segunda, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose por ambos casos un inventario y balance general, para establecer las cifras definitivas del capital y utilidades en la fecha del retiro; si los socios no salientes optaran por la continuación, la parte saliente será abonada en igual forma que en el caso del fallecimiento, salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto, en cuyo caso la parte saliente será reintegrada, su capital y utilidades acumuladas en el acto del retiro. — Décima Segunda: Para los casos previstos en las cláusulas décima y décima primera, se deja expresa constancia que la valuación a seguir con respecto al activo, para la confección del inventario y balance general, se efectuará teniendo en cuenta los precios o valores que rigen en plaza a la fecha del fallecimiento o del retiro de uno de los socios. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones establecidas en la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente contrato, o entre los socios, serán sometidas al arbitraje de dos personas amigables componedores una por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercer árbitro antes de empezar su cometido, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las condiciones expuestas en las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituídas la firma "Plastitex S. R. L." y cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmando en prueba de conformidad y para que así conste en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: A. Razeni, M. Rodríguez, M. Carpinello, Rubén Coscia. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Arrigo Eugenio Alberto Razeni, Mario Rodríguez, Mario Carpinello, Antonio Rubén Coscia, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.900.— e.2|7-Nº 17.260 D.T.-v.2|7|59

**EDITORIAL UNIVERSAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de Primera Instancia, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Ernesto Pena e Ignacio Emilio Sampedro, en su carácter de únicos componentes de la razón social "EDITORIAL UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado del día 28 de marzo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 960, al Fº 306, del Lº 29, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de abril de 1956, de común acuerdo, han convenido lo siguiente: Primero: Dar forma pública a lo resuelto en la reunión efectuada el día 11 de mayo de 1959 y en consecuencia, se procede a la modificación de la cláusula sexta del contrato social y la cláusula sexta del contrato de ampliación del día 4 de julio de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.632, al Fº 127, del Lº 35, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de septiembre de 1958, por el siguiente, que lo regirá en adelante: Modificación cláusula sexta: El día 30 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si dentro de los 30 días de su realización no hay ninguna oposición al mismo. — Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se considerarán convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del 5 %, serán destinadas a los socios, de acuerdo al capital aportado. — Segundo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad, se firma este ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959. — Ernesto Pena. — Ignacio Emilio Sampedro.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.2|7-Nº 7.877-v.2|7|59

**SEBASTIAN O. BRERO & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Sebastián Orlando Brero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Presidente Mitre número 4240, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de SEBASTIAN O. BRERO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Castro número 1148 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio dedicado a la compra y venta de repuestos para la Industria de Refrigeración y Actividades Afines sin perjuicio de llevar a cabo todas aquellas operaciones que se requieran para un mejor logro de sus fines sociales, pudiendo extender su objeto a otras actividades con exclusión de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro, que los socios consideren ventajosas para la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Sebastián Orlando Brero ciento veinticinco cuotas por un valor total y en conjunto de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y Haydée Zulema Carballido de Brero ochenta cuotas por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías, muebles y útiles, rodados, caja, Bancos, deudores varios, que se detallan en inventario adjunto, el que firmado por las partes se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Para el logro de su objeto social, la sociedad, por el órgano de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica a efectos de la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; para gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades de carácter permanente o accidental; abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; actuar sobre los poderes públicos, nacional, provincial o municipal; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con cualquier Banco oficial o privado, creado o a crearse; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco sobre cualquier plaza o en cualquier persona o compañía, letras, vales, pagarés, giros, prendas, etc., celebrar contratos de locación y rescindirlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y en general realizar toda clase de actos o contratos lícitos, desde que la presente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de socios-gerentes, quedando en este acto nombrados a tales efectos. Podrán firmar cheques, pagarés, letras, etc. a sola firma y en representación de la sociedad. De acuerdo con las amplias facultades de administración que les confieren el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver los asuntos sociales aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y un días del mes de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario para conocer el estado y marcha de la sociedad y determinar el resultado que se hubiera producido en el ejercicio económico a cerrarse a esa fecha. Dichos balances deberán praticarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de su confección y sobre la base de las normas de contabilidad generalmente aceptadas. En caso de beneficio, antes de su distribución, se deducirá de las utilidades el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, así como todas aquellas sumas que se decidan acreditar a fondos de reservas especiales con fines específicos. Las utilidades líquidas resultantes serán acreditadas por intermedio de una cuenta particular a los socios por partes iguales. En las mismas proporciones se soportarán las pérdidas que serán debitadas a las cuentas particulares de los mismos. — Octava: Se requerirá unanimidad de votos para resolver los siguientes casos: a) el cambio de objeto de la sociedad; b) el aumento del capital y toda otra modificación que imponga a los socios una mayor responsabilidad: c) la disolución de la sociedad antes del tiempo a que se refiere la cláusula tercera; d) la aprobación de balances e inventarios anuales o de disolución; d) el nombramiento o remoción de gerentes. Las demás resoluciones deberán tomarse por mayoría simple de capital, salvo que la ley establezca lo contrario. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, su liquidación podrá ser efectuada por cualquiera de los socios gerentes, con las mismas facultades conferidas por el artículo quinto y en la forma del artículo sexto, salvo que la disolución se opere por resolución de alguno de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad, o por su retiro antes del plazo contractual establecido de común acuerdo. En este caso el socio restante tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) con arreglo al balance general confeccionado a tal efecto. Dicho balance deberá practicarse dentro de los treinta días de la fecha de la disolución. Al socio saliente se le abonará la parte correspondiente por todo concepto, mediante cuatro pagos semestrales en cuotas de igual valor, sin interés. — Décima: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, pero ninguno de ellos podrá transferir en todo o en parte sus cuotas, ya sea a título oneroso o gratuito a terceros. Salvo consentimiento escrito del consorcio podrán efectuar transferencias a terceros. — Décima Primera: Los socios que actúen en el desempeño de las actividades sociales podrán fijarse un sueldo con cargo a gastos generales, que se determinará de común acuerdo. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos del causante declarados tales o sus representantes legales tendrán la facultad de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquél; en caso contrario se procederá a la disolución de la sociedad, salvo que el socio supérstite decidiera hacerse cargo del fondo de comercio (activo y pasivo), debiendo en ese caso confeccionarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad en el que los elementos del activo se valuarán según los precios o valores que pueden corresponderles en esa oportunidad. El resultado así obtenido se adicionará o substraerá en su caso, y en la parte que le corresponda del saldo de cuenta particular y ésta más las cuotas de capital serán abonados a los herederos o representantes legales en cuatro cuotas semestrales de igual valor y al ocho por ciento de intereses anual. — Décima Tercera: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Dichos árbitros antes de laudar deberán asignar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Sebastián O. Brero. — H. Z. C. de Brero.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.800.— e.2|7-Nº 7.874-v.2|7|59

---

**ECCEPLAST**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Antonio García de Olalla, español, soltero y Jorge Santiago Bonomi, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados San Blas 4119, resuelven constituir la siguiente entidad de acuerdo a la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "ECCEPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen la misma, fijando su sede legal en San Blas 4419, o donde más adelante resuelvan trasladarla. — Segundo: Su objeto es la fabricación en plásticos y anexos, pudiendo efectuar cualquier otra operación legal. — Tercero: Su capital social es de $ 355.000.— (trescientos cincuenticinco mil pesos moneda legal), integrado en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo 200 a José Antonio García de Olalla, y 155 a Jorge Santiago Bonomi. Toda de acuerdo al balance adjunto. — Cuarto: La administración y uso de firma social será conjunta, estándoles prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas a la índole social. — Quinto: Su duración será de cinco años a contar del 1º de junio de 1959. — Sexto: Anualmente, al 31 de mayo se practicará balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o hasta formar el 10 o|o del capital como reserva legal, serán repartidas 60 o|o para el señor García de Olalla y 40 o|o para el señor Bonomi. — Séptimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, será resuelta por árbitros, amigables componedores, siendo su fallo apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a tres de junio de 1959. E/L.: "mayores de edad". Vale. — Fdo.: J. A. García de Olalla. — J. S. Bonomi. — Buenos Aires, junio 18 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.2|7-Nº 17.256 D.T.-v.2|7|59

---

**FRIGORIFICO H. C.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre el señor Eduardo Hunter, argentino, casado, y doña Alicia O. Cadelago de Civit, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 428, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FRIGORIFICO H. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 428, pudiendo instalar sucursales o agencias en el país o en el extranjero.— Segunda: Tendrá por objeto la manufactura y elaboración de carnes congeladas, curadas, saladas, enfriadas, derivados animales, productos químicos animales, para su venta al exterior del país o en el mercado interno, así como toda clase de mercaderías relacionadas al ramo principal, pudiendo realizar todos los actos comerciales vinculados con los fines determinados sin restricción ni limitación alguna. Como así también la compra, venta, faena y comercialización de ganado en pie, para uso propio o para terceros. — Tercera: El plazo de duración será de veinticinco años, con opción a diez años más, a partir del 1º de octubre de 1958. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los dos socios; es decir, que cada socio suscribe quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. Integran las cuotas con los bienes que constan en el balance, que forma parte integrante de este contrato, practicado el 30 de setiembre de 1958, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señor Hunter y señora de Civit, conjuntamente, en carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad. La firma conjunta de los dos socios gerentes compromete a la sociedad; en esta forma podrán actuar con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare en el futuro. Podrán actuar ante todas y cada una de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, instituciones de previsión social, aduanas y ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. En ningún caso podrá usarse la firma social para negocios extraños al objeto social, ni para fianzas ni garantías a terceras personas.— Sexta: Los socios, de común acuerdo, podrán designar gerentes o apoderados, otorgándoles las facultades que crean convenientes para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: La sociedad practicará un balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias de sus negocios al 30 de junio de cada año, debiendo realizarse el primero con fecha 30 de junio de 1959. Las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las amortizaciones e impuestos a cargo de la sociedad, serán distribuídas: a) el 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social; b) el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por lo socios en esta última proporción. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, se estará a lo que mutuamente convengan los socios de común acuerdo, actuando como liquidadores conjuntamente, con sujeción a lo prescripto por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio, y una vez cubierto el pasivo, si lo hubiere, se reintegrarán el capital aportado y dividirán el remanente en proporción a sus capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de un socio, la sociedad podrá continuar las operaciones sociales, entendiéndose el otro socio con los herederos, albacea o representante del fallecido o incapaz, unificándose la representación de éstos en una sola persona. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Los arbitradores, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los 10 días de aceptados los cargos. El fallo que dicten los arbitradores será inapelable y definitivo, no pudiendo las partes interponer recurso alguno para ante los tribunales. Fecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada al principio. (Fdo.: E. Hunter. — Alicia C. de Civit). — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.2|7-Nº 17.245 D.T.-v.2|7|59

---

**IMPRENTA CRISOL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada en Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuentinueve, pasada ante el escribano señor don Manuel Martín Mujica, el señor don Rogelio Tornay vende, cede y transfiere a favor de la señorita doña Elina Cullen Crisol, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fe número un mil cuatrocientos sesentiuno, de la ciudad de Buenos Aires, todos y cada uno de los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre diez cuotas-capital por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una en la sociedad IMPRENTA CRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación conforme a derecho, quedando obligados por responsabilidades legales. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.2|7-Nº 17.247 D.T.-v.2|7|59

---

**IMPERMEABILIZACIONES ARGENTINAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan José Busto, argentino, mayor de edad con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Elena seiscientos once y la señora Ernestina Clodomira Venen de Ferez, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Zelarrayán mil seiscientos setenta y siete, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primero: El objeto de la sociedad será el arreglo, reparaciones, impermeabilizaciones de techos y albañilería general de obra, como asimismo todo trabajo que se relacione directa o indirectamente con esos fines y la construcción. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "IMPERMEABILIZACIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la calle Sarandí ochocientos treinta, piso primero, de la ciudad de Buenos Aires, o en el lugar donde se establezca su administración. — Tercero: Su duración será de cinco años a partir del dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y quedará prorrogada por cinco años más en caso de que

la mayoría social no manifestara por escrito su voluntad en contrario, seis meses antes del vencimiento de este plazo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una que aportan cada uno de los socios por partes iguales, en muebles y útiles y de acuerdo al inventario que se acompaña al contrato. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Juan José Busto, en carácter de gerente, e intervendrá en todas las operaciones sociales sin más límite que el de no comprometer la razón social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo su mandato para administrar las siguientes facultades: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago y trasmitirlos sin limitación alguna, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir como parte actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos tribunales ordinarios o nacionales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, pedir declaraciones de quiebra o concursos civiles, o cualquier otro asunto judicial o administrativo; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, endosarlos y avalarlos y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias y territorios, autoridades municipales, los diversos ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquiera otra repartición de cualquier índole, autárquicos o centralizados; registrar marcas y patentes, renovarlas, y formular las oposiciones que correspondan; h) Nombrar y despedir empleados y dependientes y factores, fijarles remuneraciones, acordarles habilitaciones, gratificaciones, comisiones y demás remuneraciones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; j) Los demás actos jurídicos para los que el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales. El gerente suscribirá los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas de común acuerdo, cuando la existencia de índole especial así lo requiera. — Séptimo: Anualmente, en el mes de junio, el socio gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al otro socio para su aprobación. — Octavo: Ambos socios percibirán un sueldo mensual que se fijarán de común acuerdo. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se asignará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre ambos socios en partes iguales. — Décimo: En la liquidación y partición se observará lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en cuanto no se modificaren por el presente contrato. Leído el presente lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan José Busto. — Ernestina V. de Ferez. De común acuerdo entre ambos socios se deja sin efecto la cláusula octava del presente contrato. — Firmado: Juan J. Busto. — Ernestina V. de Ferez. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.450.— e.2|7-Nº 17.244 D.T.-v.2|7|59

## R E S U

Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Luis Antonio Manrique, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 861, de esta Capital, y Jorge Jacinto Traverso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2547, 5º piso, departamento 11, de esta Capital, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Bajo el nombre de "RESU COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de tal carácter con domicilio legal en la calle Tacuarí Nº 245 de esta Capital, pudiendo establecerse agencias, sucursales, depósitos y|o representaciones en la Capital Federal, interior y exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, prorrogándose por diez años si los socios no han resuelto disolverla con una antelación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha de su primer vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, todo tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras y, en especial, la fabricación, importación, exportación y comercialización en todas sus etapas de productos de la industria del papel y afines. Podrá asumir representaciones, administraciones y mandatos en general, así como recibir comisiones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras y realizar todo tipo de operaciones afines a las mencionadas y que autorice el Código de Comercio. — La sociedad podrá además comprar, vender, arrendar o construir inmuebles de todo tipo y destino, así como hacer uso del crédito en todas sus formas, incluso operaciones bancarias con los Bancos particulares, mixtos y oficiales creados o a crearse, tales como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Estos aportes están integrados por bienes por igual valor, de acuerdo al balance que aceptan y firman los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades. Queda prohibido el uso de la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, fianzas a favor de terceras personas o prestaciones gratuitas. — Artículo Sexto: Cada gerente recibirá con cargo a gastos generales la retribución que se acordare y de la que se dejará constancia en el correspondiente libro de Actas. En este último se asentarán asimismo las decisiones y resoluciones de importancia que adopte la sociedad. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de enero de cada año se verificará el cierre del ejercicio comercial, debiéndose ajustar los balances e inventarios a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas en la materia. Los mismos serán puestos a disposición dentro de los noventa días del cierre, debiendo cualquier observación de fondo o forma ser formulada dentro de los treinta días subsiguientes. Transcurrido este lapso sin observaciones se considerarán aprobados de pleno derecho, estén o no firmados por los socios, no pudiendo éstos con posterioridad plantear observación alguna. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) El resto se prorrateará, correspondiéndole un sesenta por ciento al socio señor Manrique y un cuarenta por ciento al socio señor Traverso, que se acreditarán en sus respectivas cuentas, de libre disponibilidad. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de los capitales suscriptos. — Artículo Noveno: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad en Comandita, ya sea simple o por acciones previo cumplimiento de los trámites de ley. — Artículo Décimo: Queda prohibido a los socios transferir, vender, ceder o dar participación de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo acuerdo expreso de todos los socios. — Artículo Undécimo: Cualquier socio podrá comunicar por medio de telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo con una antelación de por lo menos seis meses y coincidir el retiro con el cierre del ejercicio. En dicho caso, por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, quiebra o demostración de que no se puede cumplir con los fines sociales, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Artículo Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión emergente de la interpretación del presente contrato o del ejercicio de la administración social será resuelta por árbitros amigables componedores. Los árbitros, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de suscitada la cuestión, deberán a su vez designar de común acuerdo en la primera reunión que realicen un árbitro tercero único para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y debe ser acatado por todas las partes. Conforme las partes con todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: José Luis Manrique. — J. J. Traverso.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.700.— e.2|7-Nº 17.241 D.T.-v.2|7|59

## IMPRESORA TRITON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 11 de junio de 1959 se ha producido en la sociedad "IMPRESORA TRITON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la prórroga de duración de la sociedad, modificándose por lo tanto la cláusula segunda que queda redactada de la siguiente manera: Segunda: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de 1974, pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios. La sociedad podrá ser disuelta a partir del 30 de junio de 1964, por resolución de los socios tomada con noventa días de anterioridad a la fecha de la disolución. Tanto para la prórroga del plazo de duración como para su disolución anticipada, la voluntad de los socios será expresada conforme a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 550.— e.2|7-Nº 17.239 D.T.-v.2|7|59

## K A F R I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ha sido aumentado el capital de la sociedad "KAFRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con lo que el capital de la sociedad totaliza la suma de un millón doscientos mil pesos de igual moneda, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social, que en adelante quedará redactada de la manera siguiente: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el señor Pincus Kaplan, seiscientas treinta y cinco cuotas, o sea seiscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Miguel Leiberman, quinientas sesenta y cinco cuotas, o sea quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dichos valores se hallan aportados conforme al balance que se acompaña al presente contrato. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 650.— e.2|7-Nº 17.237 D.T.-v.2|7|59

## GALPERIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jaime Bernardo Galperin, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 4514, Capital e Israel Galperin, argentino, casado, domiciliado en la calle Lácar 2160, Capital, ambos mayores de edad, socios de "GALPERIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1954, bajo el Nº 942, al fº 213 del libro 26, deciden modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social, las que quedan así redactadas: Segunda: El objeto de la sociedad se amplía, agregándose: podrá además dedicarse a la fabricación, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias, herramientas, artefactos eléctricos, artículos para el hogar, automotores, rodados, repuestos, mercaderías y productos naturales o manufacturados en general. — Cuarta: El capital social se aumenta de trescientos mil pesos m/n. ($ 300.000.— m/n.) a un millón doscientos mil pesos m/n. (pesos 1.200.000.— m/n.), dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por partes iguales por los socios, o sean seiscientas cuotas de mil pesos cada una e integradas con parte de los créditos que tienen a su favor en sus cuentas particulares, según el balance adjunto que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta. — Séptima: Se fija el 31 de diciembre de cada año para efectuar el inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Novena: Se aumenta el término de duración de la sociedad a 20 (veinte) años a contar desde el 1º de enero de 1954. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier época, siempre que lo comunique al otro por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses al cierre de un ejercicio anual. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponda por capital y utilidades, según el inventario y balance general que se practicará al efecto, en doce cuotas iguales, consecutivas, mensuales y sin intereses. Todas estas modificaciones tienen efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. En prueba de conformidad y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jaime Bernardo Galperin. — Israel Galperin. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 1.300.— e.2|7-Nº 7.858-v.2|7|59

## QUIMICA EMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha treintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Sigfrido Nagel cede, vende y transfiere al señor Julio Mayer cincuenta y cinco cuotas, y al señor Walter José Mayer cinco cuotas, que tiene y le pertenecen en QUIMICA EMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT. DA; con motivo de dichas cesiones se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, habiendo aportado Julio Mayer ciento quince mil pesos moneda nacional y Walter José Mayer cinco mil pesos moneda nacional, correspondiéndoles ciento quince cuotas y cinco cuotas respectivamente, totalmente integradas en efectivo. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario, un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal, las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sigfrido Nagel. — Julio Mayer. — Walter José Mayer.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.235 D.T.-v.2|7|59

## ISBER LABORATORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Corrales, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acha 3987, y el Dr. Luis Alberto Palacín, argentino, casado, domiciliado en Canalejas 4071, ambos de la Capital Federal, únicos socios de "Laboratorios Alet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.— m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de junio de 1956, bajo el Nº 1039, folio 357, libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se

conviene lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social, la que tendrá la siguiente redacción: "La sociedad se denominará "ISBER LABORATORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Mariano Acha 3987, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país". — Segundo: Suprimir las cláusulas séptima y décima segunda del contrato social. Conformes en un todo se firma un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días de diciembre de 1958. — (Firmado) Francisco Corrales. — Luis Alberto Palacín. — Buenos Aires, 19 junio de 1959. — Sobrerraspado: junio de. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.2|7-Nº 7.344-v.2|7|59

## GONZALO GARCIA & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber el siguiente edicto, por un día:

Entre los señores Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, español, casado, y el señor Alberto Gonzalo García, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Larrea 1073, de esta Capital, convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará GONZALO GARCIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea 1073, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará veinte años a partir del primero de setiembre de 1958, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. Pasado el quinto año de la vigencia de este contrato, el socio Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisándolo al otro socio con noventa días de anticipación. — Tercero: La sociedad se dedicará al ramo de tienda, confecciones, sastrería y anexos, al por mayor y menor. Todas sus actividades las podrá realizar la sociedad por sí, por terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas así: trescientas ochenta cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos, por el socio Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, y ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos, por el socio Alberto Gonzalo García. Del capital aportado, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, es integrada en bienes y demás acreencias que resultan del balance que se firma en este acto y que forma parte de este contrato. El saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional que adeuda el socio Alberto Gonzalo García, lo irá integrando a medida que los negocios de la sociedad, lo requiera. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes son designados gerentes, y en forma individual e indistinta podrán obligar a la sociedad en todos sus actos comerciales, inclusive tendrán todas las facultades para las cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos aquí, podrán solicitar créditos a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y a cuanta institución bancaria o de crédito estimen conveniente utilizar; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, hipotecarlos o gravarlos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. La única restricción que tienen los gerentes, es que no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a sus fines o en garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio económico cerrará el 31 de agosto de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas, si así lo deciden los socios, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En igual proporción, se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota, derecho a un voto. Para los casos de excepción, previstos por la ley, se requerirán las mayorías estatuídas en ellas. — Noveno: Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento escrito del otro socoi, quien tendrá siempre preferencia para su adquisición a su valor nominal. — Décimo: El socio Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, podrá realizar individualmente o asociado a terceros otras operaciones comerciales aunque se relacionen directa o indirectamente, con el objeto de esta sociedad. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo segundo: En cualquier caso de liquidación serán liquidadores ambos socios, estableciéndose que previo el pago del pasivo social, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados, uno por cada parte, debiendo nombrar ellos a un tercero, para los casos de discordia. El no nombramiento de árbitro dentro de los quince días de planteada la cuestión, hará incurrir al socio culpable en una multa de diez mil pesos en favor del otro socio, sin perjuicio de la acción que le quedare. Las resoluciones del tribunal arbitral serán inapelables. — Décimo cuarto: Todo lo no previsto en este contrato, será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y el Civil. — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días de mayo de 1959. (Firmado) Gonzalo García. A. G. García. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450.— e.2|7-Nº 7.843-v.2|7|59

## CONMET

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Domingo Piva, casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Belgrano 4270, 2do. piso, de esta Capital Federal, e Italo Humberto Gasparetti, casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Monroe 5770 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, la que se regirá conforme a la Ley 11645 y bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Denominación y domicilio: Los nombrados declaran constituída entre ellos, la sociedad que girará bajo el nombre de "CONMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal, actualmente en la calle Viamonte Nº 867, (8º piso) de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Plazo: La duración de la sociedad, será por el término de diez años a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, á cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a las construcciones civiles y obras públicas, montajes metálicos y compra-venta de propiedades, pudiendo abarcar también otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Domingo Piva, trescientas cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Italo Humberto Gasparatti, trescientas cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital, está constituído con los bienes cuyo detalle surge del Activo y Pasivo que se acompaña en el Balance General y que forma parte integrante del presente contrato de sociedad. — Quinta: Gerentes: Nómbrase gerentes de la sociedad a ambos socios, señor don Domingo Piva e Italo Humberto Gasparetti. — Sexta: Facultades de los gerentes: Los gerentes, actuando conjuntamente, gozarán de la más amplia facultad de administración, pudiendo operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato entendiéndose que la presente cita, es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Queda expresamente prohibido a los señores gerentes, comprometer a la sociedad con la firma social, en garantías, fianzas o asutos ajenos a la misma. — Séptima: Balances: El ejercicio comercial cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Los materiales y obras en curso, serán contabilizados por su valor de costo; los bienes del Activo Fijo, se amortizarán de conformidad a las disposiciones de la Dirección General Impositiva como así también se efectuarán las provisiones y previsiones de Leyes Sociales y Reservas de la Ley 11.729, impuestos, etc. — Octava: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios; para el señor Domingo Piva, el 50 % y para el señor Italo Huberto Gasparetti, el otro 50 %; de igual manera se procederá con las pérdidas si las hubiere, las que se mantendrán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. No podrá distribuirse utilidad alguna, si previamente no se han enjugado dichas pérdidas. — Novena: Renuncia de socios: Transferencia de cuotas capital: Los socios no podrán renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas capital, sin consentimiento de la otra parte por escrito, quien tendrá prioridad para adquirirlas o reemplazar al socio saliente. Los haberes del renunciante, les serán abonados: 10 % al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas iguales y mensuales sucesivas, con más el interés del anual. — Décima: Muerte o incapacidad del socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un Balance General a la fecha que esto aconteciera. Los haberes del ausente o del insano, serán entregados a sus derecho-habientes o curadores, en la forma determinada en la cláusula anterior. Para determinar los haberes que le pudieran corresponder al socio renunciante, fallecido o incapacitado, se establece que se liquidarán a su favor, exclusivamente los trabajos realmente ejecutados a la fecha de su renuncia, incapacidad o muerte y no por los trabajos contratados pero aún pendientes de ejecución, a pesar de que hubieran sido realizados parcialmente. — Undécima: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, aún antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda. En tal caso, se practicará inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación. No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital social. — Duodécima: Voluntad social: Cada cuota representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes; que requerirán unanimidad; cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de los mismos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad y aceptación del presente documento, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Domingo Piva. — I. H. Gasparetti.

Bs. As., 3 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.2|7-Nº 7.838-v.2|7|59

# BALANCES

## BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN

### BALANCE GENERAL

*Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958*

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| DISPONIBILIDADES | 3.187.226.88 |
| Efectivo | 1.348.704.03 |
| En bancos y corresponsales | 1.838.522.85 |
| Otros conceptos | |
| VALORES MOBILIARIOS | |
| Nacionales | |
| a) Del Banco Central de la República Argentina | |
| b) Letras de Tesorería | |
| c) Bonos del Tesoro | |
| d) Títulos | |
| Provinciales y municipales | |
| Otros | |
| OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA | |
| PRESTAMOS | 10.268.539.19 |
| Adelantos en cuenta corriente | |
| Documentos descontados | |
| Letras, transferencias y giros comprados | |
| Prendarios | 9.514.439.— |
| Hipotecarios | |
| Otros préstamos al público | 150.700.19 |
| A gobiernos y reparticiones oficiales | 603.400.— |
| Otro | |
| INMUEBLES DE USO PROPIO | 710.321.04 |
| BIENES DIVERSOS | 59.163.31 |
| OTRAS CUENTAS | 4.622.175.08 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 18.847.425.50 |
| PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo | |
| TOTAL GENERAL | 18.847.425.50 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| DEPOSITOS | 5.634.515.05 |
| BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA | 5.447.235.69 |
| OTRAS OBLIGACIONES | 730.155.20 |
| Obligaciones hipotecarias en vigor | |
| Con bancos del país | |
| Con otros titulares del país | 730.155.20 |
| Con bancos y otros titulares del exterior | |
| OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA | |
| OTRAS CUENTAS | 746.554.27 |
| TOTAL DEL PASIVO | 12.558.460.21 |
| PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo) | |
| CAPITAL | 5.000.000.— |
| Integrado | 771.421.74 |
| A integrar | 4.228.578.26 |
| RESERVAS | 1.288.965.29 |
| Legal | 336.960.82 |
| Estatutarias | —.— |
| Otras | 952.004.47 |
| TOTAL GENERAL | 18.847.425.50 |

| DEPOSITOS | m$n. |
|---|---|
| Cuentas Corrientes | 670.988.32 |
| Caja de ahorros | 1.697.949.24 |
| Plazo fijo | —.— |
| Oficiales | 2.911.807.24 |
| Judiciales | —.— |
| De bancos y corresponsales del país | —.— |
| De bancos y otros titulares del exterior | —.— |
| Otros | 353.770.25 |
| TOTAL | 5.634.515.05 |

| RUBROS COMPLEMENTARIOS | m$n. |
|---|---|
| PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS | |
| Adelantos en cuenta corriente | —.— |
| Otros créditos en moneda nacional | —.— |
| Operaciones en moneda extranjera | —.— |
| RESPONSABILIDADES EVENTUALES | —.— |
| Fianzas otorgadas | —.— |
| Aceptaciones y otros riesgos | —.— |
| GARANTIAS OTORGADAS | —.— |
| GARANTIAS RECIBIDAS | 9.739.576.— |
| Acciones del Banco (Directorio) | —.— |
| Documentos | —.— |
| Títulos y otros valores | —.— |
| Mercaderías, maquinarias y productos varios | —.— |
| Alhajas ropas, muebles, objetos varios, etc. | 9.739.576.— |
| Hipotecas | —.— |
| Otras | —.— |
| OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS | 103.679.925.56 |
| Valores al cobro | —.— |
| Valores en cuestodía | —.— |
| Otras | 103.679.925.56 |

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 79.288.64 |
| Gastos en personal | 3.077.119.62 |
| Otros gastos | 277.241.81 |
| Pérdidas diversas | 690.75 |
| Amortizaciones y provisiones | 56.810.84 |
| SUBTOTAL | 3.491.151.66 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | |
| TOTAL | 3.491.151.66 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 2.951.520.46 |
| Utilidades diversas | 539.631.20 |
| SUBTOTAL | 3.491.151.66 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | |
| TOTAL | 3.491.151.66 |

San Miguel de Tucumán, enero 31 de 1959.
Héctor Hugo Corvalán, Presidente. — Atilio Mario Mignone. Gerente General. — Alberto B. Migueles, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos. T. O., artículo 16º). — Alberto Bernabé Migueles, contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán. Matrícula 124.

e.2|7-Nº 28-v.3|7|59

---

## TELION ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Lavalle 913, 2º Piso — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Importación, fabricación y venta de materiales aislantes, alambres para bobinar y audífonos.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de noviembre de 1949

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de julio de 1950

Modificaciones a los estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 27/12/51 - 25/11/53

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11/7/52 - 17/5/54

ACCIONES

| CAPITAL | Ordinarias | Preferidas | Diferidas | Privilegiadas | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Autorizado .. | $ 5.000.000 | — | — | — | $ 5.000.000 |
| Suscripto ... | „ 3.000.000 | — | — | — | „ 3.000.000 |
| Realizado ... | „ 3.000.000 | — | — | — | „ 3.000.000 |

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 9 - Iniciado el 1º de marzo de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 1958

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades: | | | |
| Caja | | 458.317.70 | |
| Bancos | | 142.461.51 | 600.779.21 |
| Créditos: | | | |
| Por Ventas: | | | |
| Deudores comunes | 2.414.585.39 | | |
| Obligaciones a cobrar (hasta 1 año de plazo) | 444.255.53 | | |
| Facturas certificadas a cobrar | 39.465.68 | 2.898.306.60 | |
| Otros Créditos: | | | |
| Documentos a cobrar en garantía de importaciones | 149.660.12 | | |
| Depósitos en garantía de importaciones | 43.776.20 | 193.436.32 | 3.091.742.92 |
| Bienes de Cambio: | | | |
| Mercaderías de reventa | | 3.412.559.03 | |
| Materias primas | | 1.204.108.47 | 4.616.667.50 |
| Inversiones: | | | |
| No existen. | | | |
| Bienes de Uso: | | | |
| Instalaciones, Rodados, Muebles y Utiles y Mejoras Edificios, según detalle de rubros en la Planilla Anexo "A" | | 549.763.45 | |
| Menos: | | | |
| Amortizaciones anteriores | 120.909.34 | | |
| Amortizaciones del ejercicio | 60.421.36 | 181.330.70 | 368.432.75 |
| | | | 8.677.622.38 |
| Bienes Inmateriales: | | | |
| No existen. | | | —.— |
| Cargos Diferidos: | | | |
| Anticipo Impuesto a los Réditos | | | 72.304.— |
| TOTAL DEL ACTIVO | | | 8.749.926.38 |

| PASIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Deudas: | | | |
| Comerciales: | | | |
| Proveedores | 1.266.656.13 | | |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Sin garantía real | 1.320.581.90 | | |
| Deudas comerciales diversas | 182.942.93 | 2.770.180.96 | |
| Bancarias: | | | |
| Adelantos en cuenta corriente: | | | |
| Sin garantía real | | 130.953.85 | |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Sin garantía real (hasta 1 año de plazo) | | 250.000.— | |
| Financieras: | | | |
| Deudas diversas: | | | |
| Depósitos de Accionistas para suscripción de acciones | | 1.043.710.— | |
| Otras deudas: | | | |
| Por cargas sociales | 64.233.60 | | |
| Por cargas fiscales | 246.976.09 | 311.209.69 | 4.506.054.50 |
| Provisiones: | | | |
| Provisión para impuestos | | | 31.612.15 |
| Total de Compromisos | | | 4.537.666.65 |
| Previsiones: | | | |
| Previsión Ley Nº 11.729 | | | 74.000.— |
| Total del Pasivo | | | 4.611.666.65 |
| Capital, Reservas y Resultados: | | | |
| Capital suscripto: | | | |
| Acciones en circulación | 2.985.000.— | | |
| Acciones en cartera (Art. 343 Código de Comercio) | 15.000.— | 3.000.000.— | |
| Reservas: | | | |
| Legal | | 65.765.16 | |
| Utilidades: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 12.58 | | |
| Saldo del ejercicio | 1.072.481.99 | 1.072.494.57 | 4.138.259.73 |
| Total del Pasivo | | | 8.749.926.38 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Documentos descontados | | | 177.359.28 |
| Depósito de acciones en garantía (Directores) | | | 15.000.— |
| TOTAL | | | 192.359.28 |

Carlos José Martínez, Presidente. — Jorge Alberto Huberman, Secretario Interino

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1958

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Ventas netas de mercaderías | 14.988.270.97 | |
| Menos: | | |
| Costo de las mercaderías vendidas | 11.393.748.13 | 3.594.522.84 |
| Menos: | | |
| Sueldos | 682.573.17 | |
| Cargas sociales | 127.268.42 | |
| Amortizaciones | 60.421.36 | |
| Honorarios | 119.724.15 | |
| Impuestos | 294.354.26 | |
| Intereses a nuestro cargo | 46.191.46 | |
| Comisiones a nuestro cargo | 313.821.96 | |
| Descuentos y bonificaciones a nuestro cargo | 41.885.56 | |
| Propaganda | 70.542.05 | |
| Gastos generales varios | 90.160.63 | |
| Deudores incobrables | 86.014.54 | |
| Carreteles | 153.705.60 | |
| Acarreos | 109.444.85 | |
| Alquileres | 105.510.— | |
| Otros gastos | 339.234.09 | 2.640.852.10 |
| | | 953.670.74 |
| Más: | | |
| Recupero de deudores | 11.067.41 | |
| Intereses a nuestro favor | 10.480.42 | |
| Descuentos a nuestro favor | 42.814.22 | |
| Recupero gastos de importación | 54.449.20 | 118.811.25 |
| Ganancias del ejercicio | | 1.072.481.99 |
| Saldo del ejercicio Anterior | | 12.58 |
| Ganancia neta a distribuir | | 1.072.494.57 |

Carlos José Martínez, Presidente. — Jorge Alberto Huberman, Secretario Interino

En mi carácter de Contador Público Nacional certifico que las cifras del Activo, Pasivo y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y también las del Inventario y planillas anexas, concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes, habiéndose observado en la determinación de los valores y resultados un criterio técnicamente correcto. También certifico que he verificado la correcta utilización de la fómula oficial de Balances y la aplicación estricta de las instrucciones anexas a la misma, dejando expresa constancia que todos los estados referidos reflejan fielmente la situación económica y financiera de la Sociedad — Dr. Isaac Meites, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula C.P.C.E. - Fº 144, Tº 1.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

| RUBROS | Valor de origen al comienzo del ejercicio | Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. | Disminuciones por ventas o retiros | Valor de origen al finalizar el ejercicio | AMORTIZACIONES | | | | resultante Neto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Anteriores | Del Ejercicio % | Del Ejercicio Importe | Total | |
| Instalaciones | 132.968.20 | 44.804.10 | — | 177.772.30 | 60.940.62 | 10 | 17.777.23 | 78.717.85 | 99.054.45 |
| Mejoras edificios | 26.028.80 | — | — | 26.028.80 | 10.411.52 | 10 | 2.602.88 | 13.014.40 | 13.014.40 |
| Muebles y Utiles | 160.636.65 | 76.579.60 | 153.90 | 237.062.35 | 49.557.20 | 10 | 23.706.25 | 73.263.45 | 163.798.90 |
| Rodados | — | 108.900.— | — | 108.900.— | — | 15 | 16.335.— | 16.335.— | 92.565.— |
| TOTALES | 319.633.65 | 230.283.70 | 153.90 | 549.763.45 | 120.909.34 | | 60.421.36 | 181.330.70 | 368.432.55 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El Directorio propone que la distribución sea realizada en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| 2 % para el Fondo de Reserva Legal | $ | 21.449.64 |
| 10 % para el Directorio, a distribuir en las proporciones que el mismo disponga | " | 107.249.46 |
| Honorarios que el Directorio propone asignar al Síndico | " | 12.000.— |
| A reserva para el pago del Impuesto a los Réditos | " | 275.952.76 |
| A reserva para el pago del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios | " | 7.596.06 |
| Dividendo a distribuir entre tres mil acciones ordinarias, a razón de $ 216,08 m/n. por cada acción de $ 1.000.— v/ nominal | " | 648.240.— |
| Saldo que pasa al nuevo ejercicio | " | 6.65 |
| | $ | 1.072.494.57 |

Carlos José Martínez, Presidente. — Jorge Alberto Huberman, Secretario Interino

En mi carácter de Contador Público Nacional certifico que las cifras del presente anexo concuerdan con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes, habiéndose observado en la determinación de los valores y resultados un criterio técnicamente correcto. — Dr. Isaac Meltes, síndico, contador público nacional. Matrícula C.P.C.E. - Fº 144, Tº 1.

Registrada bajo el Nº N. 5.475.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 6.700.— e.2|7-Nº 7.880-v.2|7|59

---

CONSORCIO INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Operaciones Financieras

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 26/9/32

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 3/1/33

Modificaciones a los Estatutos:

Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 28/3/50

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 23/8/50

CAPITAL: Acciones Ordinarias con derecho a 1 voto

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 800.000.— |
| Suscripto | " | 800.000.— |
| Realizado | " | 800.000.— |

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 26 - Iniciado el 1º de julio de 1957

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27 de octubre de 1958

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Disponibilidades: | | |
| Caja | 1.300.— | |
| Bancos | 25.012.73 | 26.312.73 |
| Créditos: | | |
| Otros Créditos: | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | 359.084.83 | |
| Documentos Descontados | 1.400.000.— | |
| Créditos Diversos | 4.084.38 | 1.763.169.21 |
| Bienes de Cambio: | | |
| No existen. | | —.— |
| Inversiones: | | |
| Valores Mobiliarios: | | |
| Con cotización | | 22.135.09 |
| Bienes de Uso: | | |
| No existen. | | —.— |
| Subtotal del Activo | | 1.811.617.03 |
| Bienes Inmateriales: | | |
| No existen. | | —.— |
| Cargos Diferidos: | | |
| No existen. | | —.— |
| TOTAL | | 1.811.617.03 |

| PASIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Deudas: | | | |
| No existen. | | | —.— |
| Provisiones: | | | |
| Provisión para Impuestos | | 60.094.11 | |
| Menos: Anticipos para Impuestos | | 3.182.— | 56.912.11 |
| Total de Compromisos | | | 56.912.11 |
| Previsiones: | | | |
| No existen. | | | —.— |
| Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: | | | |
| Rentas Anticipadas | | | 27.817.07 |
| Capital, Reservas y Resultados: | | | |
| Capital: | | | |
| Acciones en Circulación | | 800.000.— | |
| Reservas: | | | |
| Legal | 80.000.— | | |
| Reserva Extraordinaria | 400.000.— | 480.000.— | |
| Utilidades: | | | |
| Saldo del Ejerc. Anter. - Ganancia | 98.704.12 | | |
| Saldo del Ejercicio - Ganancia | 348.183.73 | 446.887.85 | 1.726.887.85 |
| TOTAL | | | 1.811.617.03 |

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directores) 6.000.—

Arturo Marcial Mañe, Presidente. — José M. Videla Aranguren, Sebastián P. Durán, Directores.

Vicente Caride, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. Cons: Prof. C. E. Tº III - Nº 202.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27 de octubre de 1958

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Intereses | 31.770.59 | |
| Dividendos Cobrados | 174.475.76 | 206.246.35 |
| Menos: Gastos de Oficina | 5.702.21 | |
| Impuestos | 64.787.79 | 70.490.— |
| | | 135.756.35 |
| Más: Venta de Valores Mobiliarios | 1.383.430.16 | |
| Menos: Valores Mobiliarios Vendidos (Valor de Inventario) | 1.171.002.78 | 212.427.38 |
| Ganancia del Ejercicio | | 348.183.73 |
| Saldo Anterior: Ganancia | | 98.704.12 |
| Resultado Final: Ganancia Neta a Distribuir | | 446.887.85 |

Arturo Marcial Mañe, Presidente. — José M. Videla Aranguren, Sebastián P. Durán, Directores.

Vicente Caride, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. Cons. Prof. C. E. Tº III - Nº 202.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1958

| | m$n. |
|---|---|
| Reserva Extraordinaria | 320.000.— |
| 1er. Dividendo 4 % | 32.000.— |
| 2do. Dividendo 6 % | 48.000.— |
| Remuneración Directorio y Síndico | 9.000.— |
| Saldo a nuevo ejercicio | 37.887.85 |
| | 446.887.85 |

Arturo M. Mañe, Presidente

Registrada bajo el Nº 2.931.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 4.300.— e.2|7-Nº7.846-v.2|7|59

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ARAUJO o ARAUJO MARTINEZ. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.234 D.T.v.14|7|59

El Dr. Norberto Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), hace saber por tres días que la SOC. COLECTIVA FUENTES Y REIGOSA ha quedado disuelta el 2 de junio de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Jesús Fuentes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 450.— e.2|7-Nº 17.240 D.T.v.4|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.263 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAILDE.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.266 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por

diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RAVEROT.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.281 D.T.v.14|7|59

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita a DOMINGO ACCORENTI o ACCORENTE o ACCORINTI, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos "Accorenti Domingo s/ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires. — Octavio Bunge, secretario.
$ 150.— e.2|7-Nº 7.859-v.2|7|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VITALE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.274 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO TARASIDO o MANUEL TARASIDO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.255 D.T.v.14|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO JUAN EZIO CARASSAI o GUIDO CARASSAI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.253 D.T.v.14|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MONTAGNA y LANGE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. —Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.231 D.T.v.14|7|59

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por dos días en el Concurso Civil de don CATALDO CICCOPIEDI, que el síndico ha presentado el Estado de Graduación de Créditos, el que quedará depositado por quince días, a los efectos del art. 758, Código de Procedimientos Civiles.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 300.— e.2|7-Nº 7.895-v.3|7|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRISTELLI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.252 D.T.v.14|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GRAF.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.235 D.T.v.14|7|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez a/c. Juzgado Nacional Civil, ahora Nº 25, cita a Rep. Leg. de "PARQUE S. C.", JOSE OSVALDO UKASKI, EDMUNDO JUAN CIAMPOLI, JOSE PEDRO VIARA y LORENZO HERNANDEZ a la audiencia julio 23 a las 17 horas, para absolver posiciones y reconocer firmas y documentos bajo apercibimiento arts. 127 Cód. Proc. y 23 ley 14.237 en autos que síguelos Ambrosio García s/resc boleto.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.267 D.T.-v.7|7|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.248-D.T.-v.7|7|59

Nº 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº "7", cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYETANO FORNASARI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.849-v.7|7|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ZECO JUAN BACARDJIEFF.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.269-D.T.-v.7|7|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANCELLI de PORZANO y de SALVADOR PORZANO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.272-D.T.-v.7|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Gualta, cita y emplaza por el término de 5 días, a herederos y acreedores de don ISIDRO CLAVEL y ESCOLASTICA LAGUNA de CLAVEL.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.264-D.T.-v.7|7|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE D'AQUILA o FELIPE D'AGUILA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.879-v.7|7|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PABLO CASTELLI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.242-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Doctor José Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO BURGAÑA.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.232-D.T.-v.7|7|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO MAZZAGLIA.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1959. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 13.359-D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 18|4|59.

Nº 28

César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO REGA.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.252 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SORBARA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.230 D.T.-v.7|7|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a acreedores y herederos de, don VICENTE CAMPIONE y de doña DOMINGA ORLANDO de CAMPIONE.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.238 D.T.-v.7|7|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ALFONSO PRIETO, HILARIO BARRIO PEREZ y REINALDA BARRIOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.249-D.T.-v.7|7|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MILES CHURCHILL MATTINSON.
Buenos Aires, junio doce de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.254 D.T.-v.7|7|59

Nº 35

Raúl J. de Chapearonge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MONTERO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.246 D.T.-v.7|7|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, secretaría del Dr. Federico A. Torres Lacroze, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL FRANCISCO SUAREZ ESTEVEZ o MANUEL SUAREZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.251 D.T.-v.7|7|59

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 40 doctor Ricardo J. Kennedy, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR SALAS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.270 D.T.-v.7|7|59

## CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MIGUEL SPINELLI, a comparecer en la causa Nº 29.507, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.759-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEDRO MANEYY, a comparecer en la causa Nº 30.251, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.760-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TEIGO o TOZZO, a comparecer en la causa Nº 30.493, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.761-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FORCINITI, a comparecer en la causa Nº 30.676 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.762-v.7|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JESUS FERREIRO, a comparecer en la causa número 31.973, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|7-Nº 6.763-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Terán, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HONORIO ALBRIEUX ELZOGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. art. 155 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|7-Nº 6.764-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIO OSCAR CATALANO a comparecer en la causa Nº 25138, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.765-v.7|7|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO IGNACIO CEVALLOS a comparecer en la causa Nº 25.157 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.766-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUARINO SPOSITO a comparecer en la causa Nº 25.156 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.767-v.7|7|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ACOSTA de LARROSA, a comparecer en la causa Nº 19.450 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.768-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 19.459 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.769-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON CARNE a comparecer en la causa Nº 19.088 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría número 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.770-v.7|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a MARIA GLORIA PIÑOL TENON de TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|7-Nº 6.771-v.7|7|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BLASCO a comparecer en la causa Nº 9.479 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.772-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAFAEL SABORIDO, a com-

parecer en la causa Número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.773-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PANTALEON MADERO, a comparecer en la causa número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.774-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JESUS SILVESTRE PAEZ, a comparecer en la causa número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.775-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PER OLOFHOLTZE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (artículos 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.776-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a Héctor Yáñez a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Rubén R. Allmud, secretario.
e.2|7-Nº 6.777-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR SILVIO GERMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Rubén R. Allmud, secretario.
e.2|7-Nº 6.778-v.7|7|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO RAUL BARROS, a comparecer en la causa Nº 22.857 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.2|7-Nº 6.779-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE, a comparecer en la causa Nº 22.858, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.2|7-Nº 6.780 v.7|7|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PANTALEON MEDERO (causa Nº 6.343), procesado por el delito de extorsión y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|7-Nº 6.781 v.7|7|59

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CABRERA. (Sumario Nº 6.915), procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|7-Nº 6.782 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 9.761. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|7-Nº 6.783 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CHIRULI de BINETTI, a comparecer en la causa Nº 230, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.784 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL J. JIMENEZ CHOPIN, a comparecer en la causa Nº 240, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|7-Nº 6.786 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI, a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|7-Nº 6.787-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO PABLO CAZENAVE a comparecer en la causa Nº 667 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.2|7-Nº 6.788-v.7|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ROSSETTI o RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO a comparecer en la causa Nº 497 que se le sigue por los delitos de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|7-Nº 6.789-v.7|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BLAS AMENTA a comparecer en la causa Nº 232 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.—Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|7-Nº 6.790-v.7|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por dos días que en los autos de quiebra de ERNESTO ESPOSITO se practicaron las siguientes regulaciones: Cuatrocientos cincuenta pesos para el letrado-apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; setecientos cincuenta pesos para el síndico; doscientos pesos para el escribano y cuatrocientos pesos para el letrado-apoderado del liquidador.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.265 D.T.-v.3|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso con fecha 15 de abril de 1959, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "DELESALLE Y COMPAÑIA" por fallecimiento del socio señor Miguel Camilo Nava, continuando la sociedad sus operaciones bajo el rubro de "Delesalle, Cavallaro y Llabería".
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.2|7-Nº 17.257 D.T.-v.2|7|59

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DAMENO, JUAN DOMINGO y otros c|BRUSCO, AMERICA ITALIA y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, en inmuebles calle Treinta y Tres Nº 236-40, en terreno designado como lote uno, de 11m258mm. frente al O., igual medida contrafrente al E., 17m32 costados N. y S.; con base de $ 350.000 m|n., al contado. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.279 D.T.-v.7|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, doctor Gerez, se hace saber por tres días que a propuesta de parte ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta ordenada en los autos CALVIÑO JULIO ROBERTO su sucesión, de un automotor, chapa municipal 337.961 Año 1958. Camioneta Rural marca Ika, motor 6004547, conocida como Estanciera y en perfecto estado de funcionamiento y rodado y con doble tracción en las ruedas, exhibiéndose en el garage donde se efectuará la subasta calle Baradero 324, el martes 7 de julio a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 900.— e.2|7-Nº 17.277 D.T.-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, en los autos "MARTINEZ "PLACIDO" c|FABIANI ORLANDO s|Ejec.", rematará el día 7 de julio a las 18.30 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, los bienes siguientes: Una cocina a gas de querosene de dos quemadores, cinco perillas, horno con tapa de metal y vidrio, sin marca visible; una heladera a hielo gabinete metálico marca A. Y. Z., pintada de blanco; once platos playos color rosa, filete dorado; seis platos hondos, haciendo juego con los anteriores, seis de postre, seis de té y cinco de café todos haciendo juego con los anteriores.
Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, ... de junio de 1959. — José L. Mó, secretario. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.2|7-Nº 7.883-v.3|7|59

Nº 40

Por disposición del Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, se hace saber por tres días en autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. G. y C., contra SANJURJO LAMAS, JULIO B. y otros s|ordinario", que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará el día 11 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local de Avda. Quintana 257: Una máquina cortadora de fiambre marca "Berkel" modelo 9 H. Nº 17109 y una balanza para 15 kgs; marca "Andina" Nº 22.159. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.236 D.T.v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "PEPE, PEDRO y PROFINO, VICENTE s|ejecutivo", ha sido designado el martillero público Alberto S. Robles, quien venderá en pública subasta el 6 de julio a las 16, en Av. del Trabajo 3540, Cap. Fed.: Una mesa de 9 x 0,80 mts.; un escritorio 7 caj. tapa de vidrio; una biblioteca 3 puertas. Exhibición local referido. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.278 D.T.-v.4|7|59

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del doctor César A. Gaibisso a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría No. 4 del doctor Ricardo P. Graham, en el juicio "MINGUZZI Y CIA., SOC. COLECTIVA c|NICOLESI DOMINGO s|ejecutivo". Un motor para camión marca Fiat No. 366-009245, completo con todos sus accesorios. Sin base. Venta al contado. Remata Eduardo J. Porta, en Pilar 1607, el día 10 de julio de 1959, a las 16 horas. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 750.— e.2|7-No. 17.250 D.T.-v.4|7|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 7, en autos "DOURRON JUAN B. c|HERMO JOSE s| ejecutivo", el martillero designado rematará el viernes 3 de julio a las 16 horas en San Martín 132, entrepiso, Capital: la demolición de la estructura de hormigón armado existente en la obra en construcción de la calle Rivadavia 2970, consistente en fundaciones, losa sobre sótano y losa sobre planta baja, superficie aproximada 1150m2., con más veinte columnas centrales y sus columnas en las medianeras, que soportan la losa de sobre planta baja; las cañerías de luz embutidas y un tanque de hormigón armado subterráneo para combustible. Sin base; seña y comisión de práctica. Edictos: 2 días. Martillero, Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", T. E. 76-3204. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 700.— e.2|7-Nº 7.871 v.3|7|59

# CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación
ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
Culto Espiritista
Fundada el 1º de noviembre de 1917
Con Personería Jurídica
Registro Nacional de Cultos Nº 209
Rawson 53 — Buenos Aires
Buenos Aires, 12 de junio de 1959
CONVOCATORIA

Estimado hermano:
La Comisión Directiva se dirige a usted a los efectos de hacerle llegar su invitación a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de julio del año en curso, a las 18 horas, en la Escuela Matriz, calle Rawson Nº 53, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del estatuto de la asociación, y lo resuelto en su reunión de fecha 12 de junio del año en curso, acta Nº 1.090. En dicha oportunidad se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Nombrar dos socios activos presentes para firmar el acta de asamblea.
2º Aprobar la compra de cuatro

piedades y un terreno cuyos datos se expresan a continuación:

a) Propiedad situada en la calle Mitre Nº 544, ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada en el solar C., manzana 62, de 8.66 mts. de frente, por 40 metros de fondo. Dicha compra se realiza por la suma de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en la siguiente forma de pago: $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) de seña y a cuenta de precio, y el resto $ 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) al firmarse la escritura traslativa de dominio que se efectuará una vez obtenidos los certificados y demás recaudos;

b) Propiedad situada en la calle Erezcano Nº 2959, Capital Federal, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 12, de la manzana 9, que mide 8.66 metros de frente por 41,565 metros de fondo. Esta compra se realiza en la suma de $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional) que la asociación abonará en el acto de firmarse la escritura traslativa de dominio, la que se llevará a cabo dentro del término de ciento veinte días de la fecha de la firma del boleto de compraventa;

c) Propiedad situada en la calle Colodrero Nº 2444, ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 3, de la manzana letra A., que mide 8,66 metros de frente por 38,56 metros de fondo. Esta compra se efectúa en la suma de $ 105.000.— (ciento cinco mil pesos moneda nacional) al contado y en el momento de la escritura traslativa de dominio que se efectuará a los ciento veinte días de la firma del boleto de compra. A cuenta de precio se entrega la suma de $ 10.500.— (diez mil quinientos pesos moneda nacional);

d) Propiedad situada en la calle Santiago del Estero 70, ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en cuya compra se autoriza invertir hasta la suma de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional);

e) Lote de terreno situado en la calle México s|Nº, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado con el Nº 14 a... de la manzana Nº 81, sección 16, que mide 8,66 mts. de frente al Este, por 45,60 metros de fondo en su lado Norte, y 45,45 metros de fondo en su lado Sur. Esta operación se realiza por la suma de pesos 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) pagaderos en la siguiente forma: $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) al firmar el boleto de compraventa, y el saldo $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional), en el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio;

f) En todos los casos los gastos de comisiones y escrituración correrán por cuenta de la asociación en la forma de práctica.

3º Autorizar las gestiones que correspondan para transferir:

a) A nombre de la Asociación Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista, el lote Nº 31 de la manzana 1, al que en la oportunidad de su escrituración (8 de agosto de 1952) ante el escribano Lorenzo F. Prim, le fuera asignado por error el Nº 30 de la misma manzana. Dicha transferencia se efectúa por el precio establecido en la oportunidad mencionada y a los efectos de una rectificación de dominio;

b) A nombre del señor Claudio Iglesias el lote Nº 30 de la manzana 1, que por error fuera asignado al terreno adquirido por la Asociación Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista, y escriturado el 8 de agosto de 1952 ante el escribano Lorenzo F. Prim.

4º Autorízase al presidente y secretario de la asociación, para que firmen por sí las escrituras de hipoteca, las escrituras traslativas de dominio y todo otro documento relacionado con la compra de las propiedades y un terreno determinados en el apartado 2º) incisos a), b), c), d) y e) de la presente Orden del Día.

5º Ratificar la resolución de Comisión Directiva de fecha 12 de junio de 1959, acta Nº 1.090, aceptando que el Hno. Adolfo M. Reynoso se acoja a la amnistía. — Antonio Galindo, presidente. — Enrique Giannattasio, secretario.

$ 1.800.— e.2|7-Nº 7.852-v.2|7|59

ASOCIACION CORAL ALEMANA DE BUENOS AIRES

(Deutscher Männer-Gesangverein)

Fundada el 1º de abril de 1895

Autorizada por el P. E. el 18|7|1960

Estimados consocios:

Conforme a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de nuestro estatuto, os convocamos a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1959, a las 20.30 y 21 horas, respectivamente, en el local de la calle Crámer 2455, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reducción de los miembros de la Comisión Directiva.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Prólogo del presidente.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1958.

3º Lectura, consideración y aprobación: memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de caja, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1959.

4º Elección de la C. D. según aprobación Asamblea General Extraordinaria previa.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — La Comisión Directiva.

$ 350.— e.2|7-Nº 7.896-v.2|7|59

"C"

CARFIME

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de julio de 1959, a las 11 horas, en Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 C. de Comercio, ejercicio número 8 del 31|10|58.

2º Elección de dos directores, síndicos y accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.893-v.7|7|59

"E"

ESTANCIAS "LA LIEBRE"

Sociedad Anónima Agropecuaria, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección total de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 7.894-v.7|7|59

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de julio de 1959, a las 10 horas, en la calle Tarija 4372, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección de dos vocales para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Mauricio Goldengerch y Jaime Lavintman, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta el día 20 de julio de 1959, para poder asistir a la Asamblea, en la sede de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.500.— e.2|7-Nº 7.878-v.7|7|59

"F"

FABER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Luis Sáenz Peña 651

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de julio de 1959 a las 19 horas en la sede de la sociedad, Luis Sáenz Peña 651, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y ratificar la resolución del Directorio relativa a una nueva orientación en las actividades de la sociedad dentro de su objeto social, y como consecuencia la transferencia de las actividades que desarrolló hasta el 31 de mayo de 1959, con el activo y pasivo de los bienes afectados y las consecuencias y resultados desde su iniciación hasta la fecha indicada.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|7-Nº 7.868-v.7|7|59

"G"

GAVI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 7.892-v.7|7|59

"M"

MUNDITAS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de julio de 1959, 18 horas, en Reconquista 513, piso 2º, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 Cód. Comercio, ejercicio 31|12|1958;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.864-v.7|7|59

"V"

VIK S. A.

Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Hipólito Irigoyen 1116, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Elección de director titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.853-v.7|7|59

## TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Isidoro Glikman, contador público nacional, Pasteur 341, Cap., 6º piso T. E. 47-7604. Al comercio, se avisa que: Antonio Ag's vende a Tadeo Opitz y a Genoveva Mazur el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle AYACUCHO Nº 961 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, piso 6º of. 5.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.850-v.7|7|59

Oscar J. Rizzotti, corredor martillero público, Avenida Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital. Avisa: Que Marcos Saidman vende a Saúl Borovinsky, Bernardo Borovinsky y Estanislao Flores, su negocio de panadería mecánica, sito en ARAOZ Nº 149, Capital. Domicilio las partes, negocio. Reclamos términos ley 11.867, mis oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.873-v.7|7|59

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Alfredo Spinelli y Cía.", con negocio de zapatería establecido en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 3952, se disuelve parcialmente retirándose los socios Severo Barreiro y Mariano Humero, cediendo sus partes de capital a los señores Alfredo Domingo Spinelli y Cayetano Seminara, todos con domicilio en el mismo negocio. Reclamos: escribano Raúl A. O'Curry, Suipacha 576, piso 1º, esc. 4, Capital Federal.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.865-v.7|7|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1320, Capital; T. E. 72-1539: avisan que por su intermedio los señores Luis Vega y Melchor Alvarez, venden al señor Carlos Rafael Do Carmo Norte, su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2702 esquina CONDARCO, de esta Capital; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.495-v.7|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|6 al 30|6|59.

"C"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Cándido Cortijo, Francisco Carnero y Gastón Juan Lacaze, venden libre de toda deuda a Benjamín Kraizer el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CANGALLO Nº 4069, Capital. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.861-v.7|7|59

Rolando A. Rocamora, martillero público, Yerbal 4408, T. E. 67-9097, avisa: Juan Carlos Martinotti vende su parte mitad indivisa, a su condómino señor Angel Ricardo Usún, quien toma a su cargo activo y pasivo del taller mecánico para automotores, sito en CIUDAD DE LA PAZ 149, Capital. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.878-v.7|7|59

"CH"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Juan Manuel Vieiros vende a Pedro Martínez, negocio de lechería y elaboración de helados, CHACABUCO 1107, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.867-v.7|7|59

"G"

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que Manuel Francisco Ramos vende a Ignacio Alfredo Lentini, el negocio de lechería y venta de productos lácteos, GENERAL HORNOS 1451. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.847-v.7|7|59

"J"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María C. García de Roza, José García y Tulio Ceranto, venden al Manuel Camelo y Maximino Besteiro, negocio de café y bar JUAN BAUTISTA ALBERDI 2300, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.866-v.7|7|59

"L"

Rubén Lezende y Emilio Ambrosino transfieren su negocio de taller de gomería (sin vulcanización a vapor), sito en la calle LAFUENTE Nº 3002, Capital, a Abel Coscolla. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Lafuente número 3002.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.872-v.7|7|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Germán Fernández, vende a Antonio Lourenço Magalhaes, José Días de Freitas, Joaquín Duarte D'Araujo, Manuel Maciel Maceira, Joaquín Días Freitas, Antonio Coutinho Carvalho y Cándido Fernandes, su panadería mecánica, elaboración de masas y venta de helados, sito LARRAZABAL 467|71, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.887-v.7|7|59

"N"

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: El comprador del negocio de verdulería y frutería, sito en NOGOYA 3001, Capital del señor Juan L. Bregallo, es el señor Armando Paludi y no Marcos Jassik como publicáramos en el Boletín Oficial del 21 al 25 de noviembre de 1958, inclusive.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.855-v.7|7|59

"O"

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don José Francisco Loyarte vende a "Blanco, Lavié y Cía. Sociedad Mercantil Colectiva" su negocio de carnicería y despensa que gira con el nombre de "La Nena", ubicado en la calle O'HIGGINS s|Nº DEL PUEBLO DE VILLA REGINA, RIO NEGRO. Libre de pasivo. — Reclamos al Escribano Eduardo Giménez, Sarmiento 137, 1er. piso Villa Regina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.843-v.7|7|59

"P"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Juan Tacchella, Jorge De Carlo, José Salazar y Jaime Gusinsky, venden libre de toda deuda a Humberto Rolando Ciancio y Federico Alfonso Francisco De Angelis, el negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle PAYSANDU 1555, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.862-v.7|7|59

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Juan Sandalio Suspérregui, Raúl Hora-

cio Susperregui y José María Susperregui venden a Miguel Martino su Panadería Mecánica sita PIZARRO 6499, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé Mitre 2117.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.888-v.7|7|59

Se hace saber al comercio en general que "Pasatir & Koval, S. R. L.", calle PARANA 735, Capital Federal, dedicada a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, ha transferido su Fondo de Comercio a "Pasatir & Koval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", con igual domicilio, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla. Interviene para reclamos de ley, doctor Oscar Javkin, Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Capital Federal.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.885-v.7|7|59

"S"

Aviso: "Bellusci D'Angela y Compañía", Sociedad en Comandita, siendo su actividad la venta de casimires, con sede en SAN JOSE 129, Capital, se disuelve parcialmente, por retiro del socio Vicente Lamesa, continuando los demás socios su giro y transformándola en colectiva con la razón: "Bellusci y D'Angela" con su misma actividad y domicilio. Oposiciones a escribanía Chiocci Siri, Calle Viamonte 965, en término legal.
$ 750.— e.2|7-Nº 7.881-v.7|7|59

"T"

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Dositeo Sánchez vende a Jesús Fernández, José López y Jesús Monteagudo el negocio de almacén y bar, situado en esta ciudad, calle TONELERO Nº 5902, esquina FONROUGE. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|7-Nº 7.875-v.7|7|59

## AVISOS DIVERSOS

### NUEVOS

**AGRINCO**

**S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera**

Procede al pago del dividendo de acciones ordinarias y saldo a las preferidas, correspondientes al ejercicio 1958, contra presentación de acciones, certificados y/o cupones con tres días hábiles de anticipación, en Sánchez de Bustamante 68, piso 4º, de 15 a 18. Asimismo se procederá al canje de certificados por acciones y a sellar las acciones con motivo del aumento de capital a $ 20.000.000. — El Directorio.
$ 200.— e.2|7-Nº 7.876-v.2|7|59

**S. A. COLOMBATTI & CIA. LTDA.**
**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad y al público en general que por resolución del Directorio inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1959, se aumenta el capital social de $ 3.000.000 a 3.600.000 mediante suscripción de acciones.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales los accionistas tienen opción a suscribir a una acción por cada cinco acciones que posean. A fin de ejercer esta preferencia, los accionistas deberán presentar sus acciones, durante el plazo fijado para la suscripción, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 1180 de esta capital, donde se pueden retirar desde ya los formularios correspondientes. Vencido el plazo fijado para la suscripción, el accionista perderá su preferencia.

La suscripción se realizará al valor nominal de $ 500 m|n. por cada acción durante 15 días del 10 de agosto al 25 de agosto de 1959 inclusive, lunes a viernes de 15 a 17 horas, en las oficinas de la sociedad, abonando a la vez el importe íntegro de la suscripción en efectivo. — El Directorio.
$ 450.— e.2|7-Nº 7.884-v.2|7|59

**S. A. ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO**
**Virrey Cevallos 1643 - Capital**
**AUMENTO DE CAPITAL**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 3 de junio de 1959, se decidió el aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 22.000.000 mediante la emisión de 70.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una valor nominal de similares características a las que actualmente se encuentran en circulación, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de integración de las mismas. El Directorio, en su reunión de fecha 4 de junio de 1959 y en virtud del mandato conferido procedió a emitir 27.206 acciones ordinarias al portador de $ 100 valor nominal cada una, destinadas al pago del dividendo a las acciones ordinarias votado por la mencionada asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 7.889-v.4|7|59

**SUIXTIL S. A.**
**Industrial y Comercial**
**EMISION DE ACCIONES**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha 29 de abril de 1959, registrada en Acta Nº 297, en uso de las facultades conferidas por el art. 16 y en concordancia con lo dispuesto por los arts. 4, 9, 32 y 42 de los estatutos de la sociedad, ha resuelto emitir: ocho series de diez mil acciones ordinarias "A" numeradas del 14 al 21, inclusive, y veinticuatro series de diez mil acciones ordinarias "B" numeradas del 34 al 57, inclusive, todas ellas al portador y valor nominal de 100 pesos moneda nacional cada acción, para: a) Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957 aprobado por la Asamblea del 27 de abril de 1958; b) Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea del 26 de abril de 1959; c) Fondo de capitalización del personal de acuerdo al art. 32 de los estatutos y al monto aprobado por la Asamblea del 26 de abril de 1959. Las acciones sobrantes de la emisión tendrán el destino que oportunamente resuelva el Directorio. Se deja constancia que la emisión que se anuncia ha sido aprobada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

**CANJE DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS**

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que: a) A partir del día 10 de julio del año en curso se procederá al canje de los actuales títulos representativos de acciones de esta sociedad, en circulación, por los nuevos títulos de la misma, a cuyo efecto deberán ser presentados los títulos a canjear en las oficinas de esta sociedad, calle Moreno 1475, de esta Capital, de 9 a 12 horas, los días lunes a viernes. b) A partir del día 10 de julio del año en curso se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con el cupón Nº 20 de los nuevos títulos los días y horas indicados. c) A partir del día 27 de julio del año en curso se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con el cupón Nº 21 de los nuevos títulos, también en los días y horas indicados.

Las fracciones de dividendos menores de cien pesos m|n. se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 42 de los estatutos de la sociedad, cada tenedor recibirá su dividendo en acciones ordinarias "A" y|o "B" a prorrata de las que posea; y lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4.073|56, Resolución 477 (R) 1957, referente a la libreta de individualización para cobro de dividendo. — El Directorio. — p.p. Suixtil S. A. C. e I. — Adolfo Vázquez Gamboa, gerente.
$ 3.600.— e.2|7-Nº 7.891-v.4|5|59

**INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO**
**Sociedad Anónima de Seguros Generales**
**Av. Córdoba 679 - Oficina 115**

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 20ª de acciones, por un total de $ 1.000.000 m|n. nominales, a la par. Conforme con el art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 7.863-v.4|7|59

**JABON FEDERAL**
**Delbene Hnos. y Sabia Ltda.**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 193, de fecha 1º de junio de 1959, autorizada por el escribano de esta Capital don Pedro A. Cortese, por la que se protocolizó el acta del Directorio Nº 384 de fecha 14 de mayo de 1959 por la que se resolvió la emisión de 50 series de acciones números 101 a 150, de pesos 1.000.000 cada serie, divididas en 10.000 acciones ordinarias de un voto con un valor nominal de $ 100 cada una, de las que se destinarán 17 series y media por un valor de $ 17.500.000 al pago del dividendo correspondiente al 13er. ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1958 que serán entregadas a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959 y el resto de 32 series y media por $ 32.500.000 se destinará a la emisión y ofrecimiento preferencial a los accionistas a la par para ser pagadas en efectivo y al contado en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.2|7-Nº 7.869-v.4|7|59

**JABON FEDERAL**
**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS**

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 3 de julio de 1959 se abonarán en efectivo en los bancos: Societé Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos: a) Acciones preferidas 8 % con part.: contra presentación y entrega del cupón Nº 5, se les abonará m$n. 4.— y m$n. 1,70, total m$n. 5,70 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1959 y participación adicional de las utilidades del ejercicio social, respectivamente; b) Acciones preferidas 7 ½% fijo: contra presentación y entrega del cupón Nº 7, se abonará m$n 3,75 por cada v$n. 100.— correspondiente al dividendo del primer semestre de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.2|7-Nº 7.857-v.4|7|59

**LA CANTABRICA**
**Sociedad Anónima, Metalúrgica Industrial y Comercial**
**EMISION DE ACCIONES**

Se hace saber a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As. han autorizado la cotización de 500.000 acciones ordinarias "C" de la serie 32ª de moneda nacional 100.— cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1959, que se emitirán a la par, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 30 de abril ppdo., en base a la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1958.

CONDICIONES DE LA EMISION

1º) De conformidad con el art. 5º de los Estatutos, tendrán prelación los actuales tenedores de las 31 series integradas a la fecha, a razón de 1 acción por cada 3,8071 acciones en su poder.

2º) Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 16 desde el día 6 hasta el día 20 de julio de 1959 inclusive, en el local social, Moreno 755, de 14,30 a 16,30 horas.

3º) A partir del día 21 de julio el cupón Nº 16 carecerá de valor.

4º) La integración se hará en cuatro cuotas: 20 % simultáneamente con la suscripción; 20 % hasta el 18 de septiembre; 30 % hasta el 17 de noviembre y el 30 % restante hasta el 16 de enero de 1960.

5º) Se emitirán certificados nominativos provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos, al portador, después de integrada la última cuota.

6º) Si quedarán acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que, dentro del período de suscripción hicieran conocer, por escrito, su deseo de participar en el prorrateo y alcanzar el coeficiente necesario.

7º) Los suscriptores incurrirán en mora por el solo vencimiento de los plazos, y en su caso en la acción, se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

8º) Los suscritores incurrirán en mora sin necesidad de intepelación por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas, quedando facultado el Directorio para exigir judicialmente la integración o para, previa autorización de la Comisión de Valores, disponer la venta en remate de la Bolsa de Comercio y aplicar el producido de la misma para cubrir el importe de la deuda, intereses y gastos provocados por la mora, reintegrando al suscriptor moroso el excedente que resultare. — El Directorio.
$ 3.150.— 2|7-Nº 7.842-v.4|7|59

**COMPAÑIA QUIMICA S. A.**
**Sarmiento Nº 329, Capital Federal**
**Nº 2.933**

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 30 de junio de 1959 y contra entrega del cupón Nº 19, se encuentran a su disposición los dividendos, en efectivo, de $ 6.000.000.— y en acciones liberadas, de $ 50.000.000.— m|n., correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1959, aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de mayo de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 350.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 7.845-v.4|7|59

## EDICTOS JUDICIALES

### ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.30|6-Nº 6.753-v.1|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DORTA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.051 D.T.-v.8|7|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.26 6-Nº 16.306 D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 25|6|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHJELM. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 27|6|59.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.437 D.T. v.6|7|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GALANTE de GERACI y VICENTE GERACI. Sec. 2. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.954 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1. (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ABERASTAIN ORO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.808 D.T. v.3|7|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ODORISIO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.799 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro Torrent, cita por diez (10) días a acreedores y herederos de don MIGUEL STEINBERG. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.755 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de lo Civil (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARETTI. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.692 D.T.v.2|7|59

**Nº 2**

El Dr. Wenceslao Caballero, int. a cargo del Juzg. Civil 2, Sec. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ELEUTERIO RASINES SAINZ o VALERIANO ELEUTERIO RASINES.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.109 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDMUNDO GERMAN ENRIQUE CAMPAGNALE.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.100 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días que doña Teresa Orlansky ha solicitado se

declare que su verdadero nombre y apellido es TERESA MARINA ORLANSKY.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 450.— e.29|6-Nº 17.170 D.T.-v.1º|7|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.861 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.352- v.4 7 59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO PETRONE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.105 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 9), cita por diez días a los herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BEDOYA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.578-v.8|7 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO PASCUAL DE SANTO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.000 D.T.-v.7|7.59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON SLIPOI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.951 D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IBARRETA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.950 D.T. v.6|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.434-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.866 D.T.-v.4|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil D. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secrtearía Nº 6), cita por diez días emplazando por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOLORES GABRIELA PERON de SEGARRA. — Buenos Aires, junio once de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.500.— e.22|6-Nº 16 706 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL RAFAEL CIUFFI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.114-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN SOLARI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.117-v.2|7|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.295 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.183 D.T. v.11|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JERSONSKY.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.29 6-Nº 17.106 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO SALVADOR PASCUAL SALCEDO o RICARDO SALCEDO OLIVARES o RICARDO SALCEDO o MANUEL RICARDO SALCEDO OLIVARES.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.107 D.T.-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAVATI de SPERONI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.166 D.T.-v.10.7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría Nº 8 del doctor Horacio I. Romanelli cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o ALBERTO SANTIAGO BARBIERI. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.661-v.10,7,59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON COTARELO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.067 D.T.-v.8,7,59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta Secretaría Nº 7, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ADELA MIGUEL, de doña JOSEFA y/o JOSEFINA MIGUEL de REALE y de don JOSE REALE. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.957 D.T. v.6|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.907 D.T. v.6.7 59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.711 D.T.v.2|7|59

El doctor Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría N 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO DEVESA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.701 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASTORA AMALIA o AMALIA VIEYRA de MONASTERIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.152-v.2|7|59

Nº 5

El señor Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por tres días a RODOLFO GONZALEZ para que tome intervención en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Cinque Juan Carlos y otro", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para representarlo.
Buenos Aires, junio cuatro de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
e.30|6-Nº 6.754-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.190 D.T. v.11 7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7 59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ERAÑA SANTA MARIA de BIURRUN OLBES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.135 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JULIO VICTORINO PIANO — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.905 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

El Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANGELA o ANGELA LUISA MIOTTO de AIMO. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.834 D.T. v.3 7 59

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o JUAN TOURON.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARY ELIEN CARFOLD de PRAT GAY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29 6-Nº 7.736-v.10|7|59

El Juez Civil Horacio R. Stegmann, del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHENK y EDUVIGES GRIMMER de SCHENK.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29 6-Nº 17.165 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA SABATE FERRE de GAVALDA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.11? D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11 del infrascripto, cita por cinco días a don JORGE EDUARDO GIULITTA, a quien emplaza para que en el término de quince días comparezca a contestar la demanda que por divorcio, separación de bienes y alimentos le ha promovido doña Haydée Rosa Capurro de Giulitta, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.27|6-Nº 17.068 D.T.-v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don REINALDO ROTTENBERG. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.093 D.T.-v.8|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLE PROSERPINA GAMBETTA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.641-v.8|7|59

Por disposición del Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6 de la Capital Secretaría Nº 11, cítase por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOSZEK o MOSZKO TENDLARZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.713 D.T.v.2|7|59

El señor Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTIN.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22 6-Nº 16.687 D.T.v.2|7|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LUISA BRUHN de KLINGELFUSS y doña MARTA EMILIA CATALINA KLINGELFUSS.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.116-v.2|7|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11.7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BEGNINO o BENIGNO VILLANUEVA o VILLANUEVA BALIÑA o VALIÑA o BALIÑO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.181 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO JUAN INOCENCIO FERRANDO o PABLO FERRANDO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.149 D.T. v.10|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría 14 del autorizante, cita, por diez días a acreedores y herederos de CELESTINA CASTELLI de MINOTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.069 D.T.-v.8|7|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 7 (secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENCION DIBMAN. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.635-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CHUCRE EL BIS. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.054 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TESTA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.972 D.T.-v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUROPEA JULIA ROSSI de FALCINELLI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.497 v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.30|6-Nº 6.755-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ACOSTA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.008 D.T.-v.7|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BOCCIA de ZOTTA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciti Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.952 D.T. v.6|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI. (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCOS.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.132 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LAITANO o LAITANI, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.047 D.T. v.8|7|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.982 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DELLA PENNA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Luis O. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.926 D.T. v.6|7|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GALAY. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. Laurencena, secretario.
e.30|6-Nº 6.756-v.2|7|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín F. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHIARA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.141 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ECHECHIPIA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.608 v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CASTELLI y MARTINI. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.064 D.T. v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por cinco días a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Martínez, Ana María sobre adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.033 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.902 D.T. v.6|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VENANCIO SEOANE. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.081 D.T. v.8|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.454-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.298 v.4|7|59

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO GRAU o GRAU DELGADO. — Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.798 D.T. v.3|7|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN DAMBORIENA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.778 D.T. v.3|7|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR RODRIGUEZ
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.662 D.T.v.2|7|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ETLA LIPKER o LIPKIER o LIPSKIER de WAIN. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.00.— e.22|6-Nº 16.717 D.T. v.2|7|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar, por la Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEOBALDO MODESTO CERVINI o FRANCISCO CERVINI.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 17.120 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZYGAL. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BOROWICZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.651 v.6|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADUARDO WEBER. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.23|6-Nº 6.629 v.3|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SANTA MARINI de BARBETTI y de don DANTE BARBETTI.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.979-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MAJO.
Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.962-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César A. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BARUZZO de RIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.474 v.7|7|59

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATHAN (NATAN) NATHAN. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.710 D.T. v.2|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON BALCAZAR y ELISABETH GUILLERMINA MORRISON de BALCAZAR.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.012-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a los herederos y acreedores de ALFONSO ROTONDO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.920 D.T. v.6|7|59

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCIA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.039 D.T. v.8|7|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAINIERI, (Secretaría Nº 36). — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.035 D.T. v.8|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CORA MANUELA BENCE PIERES de QUIJANO WILSON. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.731 D.T. v.2|7|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000. — e.30|6-Nº 17.189 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6 Nº 17.188 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.195 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO ARALDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.098 D.T. v.10|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO TEITELBAUM.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.832 D.T.-v.3|7|59

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCONE.
Buenos Aires setiembre 15 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E Foutel (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TRUJILLO y ELISA BLANCA GNECCO de TRUJILLO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.156 D.T. v.10|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARGENTINO GRISOLIA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.175 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de EPE TOLSE o TOLZES de AXENFELD. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.072 D.T. v.8|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMENIA RIOS o RIOS de PALADINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.938-D.T.-v.6|7|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO COSTA del SEL.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.951-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

## Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI de SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o HANS STRICKER. Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.142 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA REY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.825 D.T.-v.3|7|59

## Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZULO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.30|6-Nº 6.758 v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CANSTATT (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.101 D.T.-v.10|7|59

El Juez doctor Roberto Ramé del Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERRER o FERRER VILA o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER VILA de COCA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.122 D.T.-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, se cita a herederos y acreedores de doña ADELAIDA AMIGO de IGLESIAS o ADELAIDA AMIGO FERNANDEZ de IGLESIAS, por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.978-D.T.-v.7|7|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL COSACHOV.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.805 D.T.-v.3|7|59

## Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GASPAR CARLOS DALLERA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.145 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALIÑO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.045 D.T.v.8|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de SABADO JUAN STORTI y ANGELA GIRARDI de STORTI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.041 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ESTEBAN GOLDNER. — (Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.052 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA GONZALEZ de RUSSO. — Buenos Aires, 16 de junio del año 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.086 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Secret. Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELL'ACQUA.
Buenos Aires, junio diez de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.476-v.7|7|59

## Nº 24

El Juez Nacional Civil, doctor Federico Peltzer, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL TISSERA, comparezca por sí o apoderado autos "Klican María Catalina nulidad matrimonio", apercibimiento nombrarle defensor pobres y ausentes.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.159 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO REDIK. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.629-v.10|7|59

## Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTO BENGOLEA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.176 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA REBOLO de TABERNA.
Buenos Aires, junio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.115 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a don FRANCISCO VAZQUEZ CARDENAS y a doña MARIA ELENA ARAMAYO de VAZQUEZ CARDENAS, para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre escrituración le inició doña Leonor Barbeito de Pagano, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.250.— e.27|6-Nº 17.090 D.T.v.2|7|59

El Juez Doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CURRA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.974-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GABRIEL RUGGIERO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.813 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE o MARIA IRENE PIMENTEL de LARRE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.689 D.T. v.2|7|59

## Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiani, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO GUALTIERI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.997-D.T.-v.7|7|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ.
Buenos Aires junio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.23 6-Nº 16.833 D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMELA ESPOSITO de MARCHETTI y de don ADOLFO MARCHETTI.— Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22.6-Nº 16.681 D.T. v.2|7|59

## Nº 27

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO CAMPOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.29-6-Nº 17.133 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita durante diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CERREDO de PEREZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días de las publicaciones.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. —Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.150 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENTILIA CARBONETTI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.527-v.8|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RODRIGUEZ o GENARO RODRIGUEZ CALVO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.505-v.7|7|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ISRAELSKI o ENACH IZRAELSKI o ENRIQUE IZRAELSKI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Publicar por diez días.
Alberto L. Riccheri, secretario.
— $ 1.000.— e.23|6-Nº 7.354-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO VARDE, Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.331-v.3|7|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA BARBERO de PISSINIS. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.702 D.T. v.2|7|59

## Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CHIVITILLO o CIVITILLO de GRANDE y TERESA GRANDE de PERAZZA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.087 D.T.v.8|7|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUEIRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.913-D.T.-v.6|7|59

## Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTUREIRA de CEOREN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.084 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, —Juzgado 29, secretaría 57—, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA QUARANTA de CIANCHETTA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.963-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez a herederos y acreedores de JUAN VEINTICINCO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.25 6-Nº 16.916-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS NOWELL LAND.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.25 6-Nº 16.895-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29. Secretaría Nº 57, cita por diez días, y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO LOTORTO o LO TORTO.
Buenos Aires 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.23,6-Nº 16.815 D.T.-v.3,7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de de ANTONIO FELIPE ARDISSONO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.736 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 29, (Sec. 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARCO PARRELLA. — Buenos Aires, Junio 3 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.679 D.T. v.2|7|59

## Nº 30

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, a cargo del doctor Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALIO.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.154 D.T.-v.10-7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.867 D.T.-v.4|7|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

## Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARTECHINI.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.167-D.T.-v.3|7|59

## Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA BIANCHI o BIANCHI CICERE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.123-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de VASCO MARZOCCHI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.032-D.T.-v.2|7|59

### Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL MANIAL. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.826-v.4|7|59

El Dr. J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1o.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.137-D.T.-v.3|7|59

### Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ARMINDA NATIVIDAD ERES. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.794-v.4|7|59

El Doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN FRANCO o CARLOS FRANCO y de ANTONIA TERESA FRANCO de FRANCO o TERESA FRANCO de FRANCO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.140-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA RIVAS de CENTENO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.056-D.T.-v.2|7|59

### Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL CAPMANY.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.118-D.T.-v.3|7|59

### Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS VICTORIO BOGGERO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.139-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 6, llama, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HABIB CHALUKI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.037-D.T.-v.2|7|59

### Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMOS. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.182 D.T.-v.4|7|59

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA D'ANGELO de CAPPA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.808-v.4|7|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL de los REYES CORVALAN o CORBALAN.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.151-D.T.-v.3|7|59

### Nº 10

El señor Juez de Paz Letrado, Eduardo Echegaray, del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BENZONI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.163-D.T.-v.3|7|59

### Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VILLAR o JOSE VILLAR LEIS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.147-D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES MEJUTO.
Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.144-D.T.-v.3|7|59

### Nº 4

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARCOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.055-D.T.-v.2|7|59

### Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO CRISTIANO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.104 D.T. v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO BRIATORE.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.076-D.T.-v.2|7|59

### Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROVENZANO. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.227 D.T.-v.4|7|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nac. de Paz, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ o LOPEZ SUBIROL.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.638-v.2|7|59

### Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA LOPEZ.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.031-D.T.-v.2|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELICA DOMINGA AMABILE de MESSANELLI.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.040-D.T.-v.2|7|59

### Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Juan Alfredo Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO VALLARINO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.049 D.T.-v.2|7|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MARCHIONE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.030 D.T.-v.2|7|59

### Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHANA CYWJA KULIGOZKIE de ZAIDENBERG.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.111 D.T. v.3|7|59

### Nº 20

El Juez Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA TEDESCHI de SALERNO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.193-D.T.-v.4|7|59

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO COVIAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — C. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.29|6 Nº 17.162 D.T. v.3|7|59

### Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CLECIDIO NUÑEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.153 D.T. v.3|7|59

### Nº 22

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a don LISANDRO J. SEGURA (hijo) a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido don Juan B. Chiossone, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.220-D.T.-v.4|7|59

### Nº 24

El Juez Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRASSONI o FRASSONI y URUTY.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.192-D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ y ROSA PENA de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.068 D.T.-v.2|7|59

### Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIORINO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.157 D.T. v.3|7|59

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC KARASIK.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.121 D.T. v.3|7|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ARIAS o ARIAS FERNANDEZ de GIZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.173 D.T. v.3|7|59

### Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS CARLOS LIMA.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.075 D.T.-v.2|7|59

### Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS PANEBIANCO y de doña ROSA FERRARO de PANEBIANCO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.180 D.T. v.3|7|59

### Nº 33

El Juez de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA CAPECCE de DI TRANA.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.043 D. T.-v.2|7|59

### Nº 34

El doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIO BLAS BODINO.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|5-Nº 17.131 D.T. v.3|7|59

### Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERIBERTO CECILIO NAPOLEON FRIGERIO o HERIBERTO CECILIO FRIGERIO o HERIBERTO FRIGERIO. — Buenos Aires, 10 junio 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.898 D.T.v.30|6|59
$ 500.— e.27|6-Nº 17.043 D.T.-v.2|7|59

### Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don PABLO SALUSTRA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.212-D.T.-v.4|7|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA CALOT de MORAN o ELENA CALO o CALOT de MORAN.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.061 D.T.-v.2|7|59

### Nº 37

El doctor C. Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita, por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.784-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO PILATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.651-v.2|7|59

## CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JOSE RENESTO DO SACRAMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 21.527), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 108.
Hoy, 2 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.710-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MATEO OCTAVIO LISA a comparecer en la causa Nº 21.329 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.711-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO JOSE MARIANELLI a comparecer en la causa Nº 21.618 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.712-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JULIEN a comparecer en la causa Nº 21.469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.713-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MISLAVSKY a comparecer en la causa Nº 21.904 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.714-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a TOBIAS KUGLER a comparecer en la causa Nº 20.754 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.715-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CIONNI a comparecer en la causa Nº 20.732 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.716-v.2|7|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALEJANDRO BARRIENTOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 27.806), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|6-Nº 6.717-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a los prófugos CESAR y CARLOS SAINDSAID a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27.6-Nº 6.718-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, sec. Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALFREDO CACERES a comparecer en la causa Nº 30.460 que se le sigue por usurpación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.719-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Sec. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZALAGA a comparecer en la causa Nº 31.057 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.720-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN MARIO VARELA a comparecer en la causa Nº 31.006 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.721-v.2.7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIO OSCAR CATALANO a comparecer en la causa Nº 31.020 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6Nº 6.722-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALBERTO BESSONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 30.954), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz. secretario.
e.27|6-Nº 6.723-v.2|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo CARLOS GRACIA PALACIOS, procesado por estafa reiterada y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|6-Nº 6.724-v.2|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO MANCINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 18 de junio de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 6.725-v.2|7|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR HORNY a comparecer en la causa Nº 9.453 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|6-Nº 6.726-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OLGA GLORIA PERON, a comparecer en la causa Nº 8.962 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|6-Nº 6.727-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIA CANO a comparecer en la causa Nº 9.161 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|6-Nº 6.728-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 9.435 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|6-Nº 6.729-v.2|7|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RUBEN MALLO y GRACIELA ANGELA MALLO DE MERLO a comparecer en la causa Nº 22.259 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.27|6-Nº 6.730-v.2|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor H. E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA EUDOSIA PIZARRO de GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 24372 que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, a fin de estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría 131. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Lavalle, Palacio de Justicia. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 6.733-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo SAMUEL SEIGERMANN o SEGELMAN o SEIGEMANN, en el sumario Nº 24.410, a fin de que comparezca a estar a derecho en el mismo, acusado del delito de tentativa de estafa y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 6.734-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELDA SUSANA MARTHA DEL SANTO de TARAVONE a comparecer en la causa Nº 23.652 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|6-Nº 6.735-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza, en el sumario Nº 24.423 y por el término de cinco días, al prófugo CESAR BERNARDINO AMARILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 6.736-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO DE BENEDETTO procesado por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|6-Nº 6.737-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ, procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.738-v.2|7|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EDUARDO PICCIOTTO, procesado por quiebra fraudulenta para que comparezca a estar a derecho en el sumario pertinente, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.27|6-Nº 6.739-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN LEVY para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.27|6-Nº 6.740 v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO SIXTO RODRIGO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario pertinente bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.27|6-Nº 6.741 v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GABRIEL BESVECONNY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario pertinente, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.27|6-Nº 6.742 v.2|7|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría Dr. Juan Diego Vila, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HORACIO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 574, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|6-Nº 6.743 v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE CODECIDO, a comparecer en la causa Nº 587, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|6-Nº 6.744 v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO REINGOLD, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|6-Nº 6.745 v.2|7|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PELLITERO, a comparecer en la causa Nº 632, que se le sigue por infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 158. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, 5º piso. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|6-Nº 6.746 v.2|7|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS MEIER, a comparecer en la causa Nº 515, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Secretaría Nº 161 — Julio S. Soto, secretario.
e.27|6-Nº 6 747 v.2|7|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HUMBERTO JANNET, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|6-Nº 6.748 v.2|7|59

## CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MIGUEL NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|6-Nº 6.749-v.4|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a VIRGILIO MIHAILESCU, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|6-Nº 6.750-v.4|7|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor An-

gel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado AGAPITO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5264|58, "Príncipe Hugo s|den. la comisión de los delitos de estafa y robo en su perjuicio", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|6-Nº 6.751-v.4|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRIMOLIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.30|6-Nº 6.752-v.4|7|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALI DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 16 de junio de 1959. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 16 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo. Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a EMILIO BENINCASA y MIGUEL KAMERLIC, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho, en el juicio que les sigue J. Llorente y Cía. S. R. Ltda., que tramita por ante la Secretaría Nº 8, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.770-v.4|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "SPERBER, LUDOVICO Y COMPAÑIA", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Oscar Schanchter, con domicilio en la calle Uruguay Nº 772, 8º piso, of. 81, 83 y 85, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 28 de julio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.795-v.4|7|59

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del autorizante, en autos "SOSA FRANCISCO FIDEL c|CESIO ANIBAL JORGE s|ejecución hipotecaria" se hace saber por 5 días que el martillero Raimundo Salgado rematará el día 10 de julio a las 10 horas y s|la misma, la casa, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2626, localidad de Florida Partido de Vicente López. Base $ 95.279,05, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en el acto. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.796-v.4|7|59

Nº 11

Juez en lo Civil y Comercial Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22 juicio "SIBINA de SIBOLICH DOLORES sucesión", 5 publicaciones. Martillero Roberto Balbín remate jueves 2 de julio, 14 horas, en Avenida La Plata 2112. Una agujereadora, una sierra, una amoladora, todas con motor y demás inventariado en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.639-v.2|7|59

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante hace saber por 10 días que en autos PATERNOSTER HUMBERTO FERNANDO JOSE (suc. testamentaria) y MAILLAT MARGARITA ANDREA c| DAYAN LAZARO s|cobro de pesos, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de los 4 lotes que lo constituyen, con frente a las calles Membrillar y Haitf. respectivamente, designados con los números 2, 3, 4 y 5, midiendo: 10m96 frente 10m68 de fondo, 30m23 al N. E. y 30m70 al S. O., sup. de 333,05 mts. cs.; lote Nº 3, de 17m80 al N. O. 17m55 contrafrente al S. O., 18m82 al N. E. y 19m32 al S. E., sup. de 371,60 mts. cs.; lote número 4, 12m02 frente, 11m28 de fondo, 19m33 costado N. O. y 19m46 al S. E., sup. de 231,62 mts. cs. y lote Nº 5, de 37m06 al S. E., 5?m40 al S. E. 41m68 al N. E. y 46m59 al N. O., superficie de 1.997,57 mts. cs. Sup. total de 2.933,?4 mts. cs. — Base en block y al contado $ 400.600 m|n. 8 o|o seña a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio diecisiete de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 5.600.— e.22|6-Nº 16.705 D.T.v.2|7|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, en el juicio MALLO ABDON c|MALLO JOSE s|ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero público Eduardo E. Tarraubella designado a propuesta de parte, subastará públicamente el 6 de julio, a las 15 y 30 hs., sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el partido de Matanza, Ramos Mejía, con frente a la calle Pasco esquina Pérez Galdoz, designado como número 10 de la manzana "G" y mide 17,40 mts. frente al este, 11,50 mts. al norte, 20,40 mts. en su costado oeste, 8,50 mts. en su otro frente al sur y 4,24 mts. en la ochava S.E. con una sup. de 230,10 mts. Base $ 31.113, al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.750.— e.27|6-Nº 17.070 D.T. v.2|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Roberto Ernesto Greco, hace saber por cinco días que en autos "DE ROSA MARIANA CELIA c|RODRIGUEZ CESAR s ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el lunes 6 de julio, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, dos lotes de terreno situados en Cumelén, Nahuel Huapí, Provincia de Neuquén, designados con los números 210 y 211 que son fracciones de la parte Este del lote pastoril 12. Lote 210: Superficie 22,402 m|c. Lote 211: Superficie 28,732 m c. Base en conjunto pesos 50.303.46. Seña 8%. Comisión 3%. Títulos en autos. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.27|6-Nº 7.647-v.2|7|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Martiro J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MARTINEZ, TOMAS - testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 2 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 33?, el inmueble calle Humberto 1º números 865-69, edificado en terreno de 7m80 de frente al S. por 16m45 de fondo, con base de $ 178.333,32 moneda legal. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.250.— e.27|6-Nº 17.078 D.T. v.2|7|59

Nº 26

JUDICIAL EN MAR DEL PLATA. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Bellepiane, Secretaría del autorizante, que en autos "DIMONT, ISRAEL c|VANKILLEVICH, SALOMON s|concurso s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Domínguez, a propuesta de parte, rematará el día domingo 12 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, una propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón (Bs. Aires), calle Castelli 3047|53, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 4, que miden en conjunto 17,32 m. de frente por 43,30 m. de fondo, superf. s|t. 749,9560 m2. Edificio en mampostería, consta de garage, liv-comedor, 2 dorm., hall, com-diario, cocina, toilet en planta, hall, 4 dorm., baño inst. en planta; anexo depto. hall 2 dorm., baño y cocina, lavadero; aparte 2 hab., parque. Ocupada. Base $ 160.000.— al contado. Seña 8%, comisión 3% en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289, T. E. 63-4846, Cap. Federal; Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Merlo 336 y en Mar del Plata, San Luis 2144, T. E. 27232. Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 5.000.— e.27|6-Nº 17.036 D.T. v.3|7|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FINCOR S. A. contra EFEGE, S.R.L., sobre ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 2 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Tigre, partido de Las Conchas, provincia de Buenos Aires, números uno y dos, fracción "D", el primero mide 17m43 frente al N. O., 24m20 en costado S. O., 23m33 costado N. E. y por el contrafrente que forma línea quebrada, mide a partir costado S. O. hacia el N. 9m76 y de ahí hacia el N. O. y hasta dar con costado N. E. 7m95. Superficie de 397,2562 metros cuadrados. Lote Nº 2, 17 metros frente al S. E. 59m67 costado S. O., 64m39 costado N. E., por el contrafrente línea quebrada al N. O. partiendo costado S. O. hacia el N. mide 9m76 y desde aquí hasta dar costado N. E. 7m95, con superficie total de 1.061,2588 metros cuadrados. Base en block pesos 840.000 m/legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.250.— e.27|6-Nº 17.077 D.T.-v.2|7|59

Nº 9

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo Federico Tabanera, hace saber por tres días, que en los autos caratulados S... LLA GUSTAVO BENITO contra GONZALEZ LUIS CARLOS s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, por la base de $ 198.000.—, un automóvil marca "Mercury" modelo 1953 sedan 4 puertas, motor Nro. 53 ME. 96385 de 95 C. V., patente de la Capital Federal año 1958, Nro. 206024. — Para uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El día 14 de julio de 1959 a las 10 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Bernardo de Irigoyen 160, Capital. Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.050.— e.30|6-Nº 17.224 D.T.v.2|7|59

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

**"AYAPO"**

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Diagonal Norte 1116, 6º, el día 14 de julio de 1959, a las 11 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre 1958;
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
3º Designación de Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.823-v.4|7|59

"C"

**CIMAR**

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 6.074

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de julio de 1959, horas 16, en Santa Fe 854, para tratar:
1º Nombramiento de síndico ad hoc para que se expida sobre los balances de los períodos 1955 56 57 y 58.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 31-12-55|56|57 y 58.
3º Consideración actuación Directorio durante período convocado.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|6 Nº 7.681-v.3|7|59

**CLUB GUARDIA DEL MONTE S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 julio 1959, a las 15 horas, en el local social Arenales 1132, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado 28 febrero 1599.
2º Elección Directores representación accionistas fundadores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|6-Nº 7.728 v.3|7|59

**CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Dentro de las disposiciones de los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la afiliación del Centro a la Unión Industrial Argentina conforme a una invitación que se le ha formulado.
2º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.

La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).
$ 3.200.— e.29|6-Nº 7.692-v.4|7|59

**CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados a la 46ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1958-1959, terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º Elección de presidente para las cámaras técnico-gremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.

La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).

$ 4.400.— e.27|6-Nº 7.603-v.6|7|59

"E"

E P E C U E N

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bacacay 2040|42, para tratar.

1º Ratificar o rectificar las designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndicos por renuncias de los actuales;

2º Aumento del Capital Autorizado;

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.765-v.4|7|59

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1959 en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos números 5, 6, 7 y 31 de los Estatutos.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato.

3º Nombramiento por la Asamblea de dos accionistas para que suscriban el Acta de la misma en representación de los demás.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 7.620-v.2|7|59

EXPRESO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Transporte Automotor

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el título X, artículo 32 de los estatutos sociales, y atento a lo dispuesto por el Decreto-Ley número 1793, del 20|2|56, convócase a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la sede social, sito en Avenida Montes de Oca 1470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización y forma de financiación para la adquisición de siete (7) ómnibus nuevos, destinados a renovación del material existente.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme lo determina el artículo 36 del estatuto social, para ejercitar el derecho de asistencia y voto en la asamblea, cada accionista deberá depositar en la caja de la sociedad (Montes de Oca 1470), hasta el día 3 de julio próximo inclusive, sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios de las mismas; al cumplir dicho requisito le será entregada la respectiva boleta de admisión que indicará el número de votos que corresponden a esas acciones. Los accionistas que asistan personalmente, tendrán entrada a la asamblea aunque no hubieren realizado dicho depósito. — El Directorio.

$ 3.500.— e.29|6-Nº 7.702-v.3|7|59

E. M. A. A.

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7|7|1959, a les 17 hs. en Tucumán 829, 1º Piso, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31|3|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Fijación del número de Directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y de Síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|6-Nº 7.676-v.2|7|59

"G"

GINACA HERMANOS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1959, a las 10 horas en Montevideo 184, 3er. piso B, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31-12-58;

2º Consideración del dividendo correspondiente al ejercicio 1957;

3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.818-v.4|7|59

"I"

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;

5º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente por un año, y fijación de su honorario, artículo 32, inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.802-v.4|7|59

ING° SPITZER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 20|7|1959, 11 horas, Belgrano 427, 7º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.666-v.2|7|59

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA.

Sociedad A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Nº 2.117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1959;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 7.684-v.3|7|59

LUGANO TENNIS CLUB

Asociación Civil

Señor consocio:

La Comisión Directiva, en facultades que le son propias y de acuerdo al artículo 50 de los estatutos en vigencia, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1959 a las 9 hs. en nuestro local social de Murguiondo 3915, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria anterior.

3º Modificación de la cuota social, y

4º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.823-v.2|7|59

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio próximo a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos Sres. accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firma en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y el secretario de la Asamblea.

2º Modificación de los arts. 4, 7, 12, 13, 14, 15, 18 y 27 de los Estatutos.

1º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Partierra, secretario.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones, o los certificados bancarios correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 3.500.— e.27|6-Nº 7.600-v.2|7|59

"M"

MAPERIA

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el 7 de julio a las 15 hs., en Lavalle 1546, 2º piso "F", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto reforma estatutaria aprobada el 30|4|58.

2º Reforma art. 3º de los estatutos

3º Autorización a Directorio para tramitar reforma y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|6-Nº 7.636-v.2|7|59

MEZZADRI HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio a las 18 horas, en el local social Muñiz 1644, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social a la suma de $ 5.000.000 m|l. y forma de suscripción por parte de los accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del art. 9º de los estatutos a los fines del depósito de acciones.

$ 1.500.— e.27|6-Nº 7.665-v.2|7|59

"O"

O D O L S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, 8.30 hs., en Charcas 5051, piso 2º, capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.831-v.4|7|59

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

Registro Nacional 1.007

Convócase Asamblea Extraordinaria 7 julio 1959, Paraguay 2019, horas 19, para:

1º Considerar venta departamento Paraguay 2019, 3º "G".

2º Elegir dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.624-v.2|7|59

"S"

S H A W S. A.

Compañía Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4795

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, del 13º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 7.790-v.4|7|59

S. A. Com., Industrial y Financiera

B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangallo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 15, terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|6-Nº 7.700-v.3|7|59

SAN JORGE S. A.

Com., Ind., Fin., e Inm.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1959, a las 18 hs., en Río Bamba 496, p. 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Elevar el capital suscripto a la suma de $ 4.000.000 m|n. en acciones de la clase "A" y "B", facultando ampliamente al Directorio, conforme al art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.719 v.3|7|59

"W"

WOBRON

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de julio de 1959, a las 15 horas, en Aráoz 2730, piso 1º, para considerar:

1º Aumento del capital social de siete a quince millones según el artículo quinto de los estatutos fijando las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|6-Nº 7.630-v.2|7|59

## TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que el señor Vicente Giovinazzo, vende libre de deudas al señor Vicente Rogelio Barrera el puesto de fiambrería designado con el Nº 2 del Mercado "Forest", sito en AVENIDA FOREST número 555 de la Capital. Reclamo de ley: Estudio Romano, Cangallo 1479, 3er. piso, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, junio 25 de 1959.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.824-v.4|7|59

León Lew, abogado, avisa que Víctor La Rosa, José La Rosa, Luis Bertrán, Gaspar La Rosa y Sebastián La Rosa, venden libre de gravámenes, el negocio de pizzería, bar y elaboración de helados de AVENIDA ALVAREZ JONTE 4153|55|57 a Jorge Federico Berdiñas, Benito Pazos, Antonio Pérez, Julio Coranza, Francisco Ataide de Souza y Fermín Ruperez. Oposiciones mismo negocio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.839-v.4|7|59

Bigi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Teodoro Enrique Gilardi, vende a Victorio Pensotti el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO Nº 2975. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.837-v.4|7|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que: Asuntina Capriati, vende a Antonio Pardo su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, AVDA. CALLAO Nº 710, piso primero, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de

partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.836-v.4|7|59

M. Rodríguez Delgado, mart. Fco. Lacroze 3857, T. E. 54-0801, avisa: Oscar Ramón Colón vende a Daniel Colón, parte indivisa que posee negocio gomería "Fincor", AV. JORGE NEWBERY 3696 esq. ROSETTI 401, Cap. — Rec. ley y dom. partes, el negocio.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.807-v.4|7|59

Org. Campitelli; mart. público, G. J. Campinelli, oficinas Larrea 505, avisan Luis Kalman, Carlos Kobetic, José Carlos Sánchez y Luis Vago, venden a Andrés López, Andrés Antonio Miramontes y Manuel Nieto el "Garaje de alquiler", sito en AMENABAR 876, libre gravamenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.781-v.4|7|59

Org. Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Pedro Bravo de Laguna y Ricardo Gómez, venden a Héctor Manuel Safar y Mario Elia el "Garaje de alquiler", sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.780-v.4|7|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 Capital, teléfono 34-9058, avisan que la señorita Argentina Emilia Ferri vende libre de deuda y gravamen a la señora Irma Aurelia López de Díaz negocio despacho de pan y venta de helados, sito ALVAREZ THOMAS 2602 esquina Echeverría, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.694-v.3|7|59

Al Comercio: Manuel Montoto y Ricardo Montoto avisan que venden a José Menéndez, Ismael Menéndez, José Antonio Velázquez y Miguel José Arias su negocio de bar, restaurante y hotel sito en la calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 130|32, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.680-v.3|7|59

Se comunica: Por cinco días, que Justo Pérez vende a Mabel de Luján Palacios de Comelles, el negocio de Tienda "La Reina", situado en AQUINO Nº 5206, Capital. — Reclamos de Ley: Escribano Ramírez, Diagonal Norte Nº 1164, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, junio 25 de 1959.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.685-v.3|7|59

Al comercio: avisan C. García Rodríguez & Cía., martilleros públicos, que por nuestro intermedio, la señora Erondina Neira, vende su negocio de hotel pensión, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor José Oliveto, el que está ubicado en la AVDA. PUEYRREDON Nº 952, de la Capital Federal. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes: Santiago del Estero número 642. — Buenos Aires, junio de 1959.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.686-v.3|7|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Que vendedores y compradores negocio AVENIDA JUAN DE GARAY 2201|09, esq. a PASCO 1597, Capital, de común acuerdo han rescindido la operación anunciada mediante (edicto, número 44.209), del 28|11 al 3|12|58, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.754-v.3|7|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Francisco Conte, Andrés Ivanoff y Manuel Fresco venden libre toda deuda, gravamen y|o prenda su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. JUAN DE GARAY 2201|09, esq. PASCO 1597, Capital, a doña Emilia Basil, reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.755-v.3|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 683, piso 1º, Capital, avisan: Domingo Angilica vende a Isidoro Gayo fiambrería y quesería, ALLENDE 2221, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.740-v.3|7|59

Pascual José Zaffaroni, doctor en Ciencias Económicas, hace saber a los efectos de la ley 11.867 que "Mario P. Vassallo, Sociedad Colectiva" vende a "Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el Activo y Pasivo de su negocio de corralón de materiales de construcción sito en la Avda. MITRE 848, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas: Libertad 745, Dep. A, planta baja, T. E. 42-1095.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.621-v.2|7|59

Hago saber que Ubaldo Molinelli domiciliado en Avenida de los Incas 5347, transfiere a Isaac Epelman, domiciliado en Corrientes 2907 la fábrica de rodados y manijas de AVENIDA LOS INCAS 5359 y 5369, Buenos Aires. Reclamaciones al Escribano Samuel Arculis calle Alsina 1367, oficina 422.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.612-v.2|7|59

Alberto Cortijo, martillero público con oficinas en la calle Moreno Nº 1623, 3er. piso, oficina 3, de esta Capital Federal; comunica al comercio en general, que con fecha 22 de junio del año 1959 el señor Víctor Di Gese vende libre de toda deuda y gravamen el hotel de su propiedad denominado "Corona", ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2218 de esta Capital Federal, a los señores Manuel García y Eduardo Méndez. Oposiciones de Ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.618-v.2|7|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores avisan: "El Bancario S. R. L.", compuesta por José Ruel Casal, Luis López, Servando Pérez Magdalena y Angela Martínez de Readigos, venden libre de deuda y empleados, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas Avenida FOREST 589, a David Díaz, Jesús Alonso, Antonio o Constante Nieto Cid Félix Velazco Elena, Alvaro Alvarez Fernández, Venancio Pérez y Victorino Fernández. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.601-v.2|7|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Faustino Fernández Díaz y Faustino Fernández Coro, venden su negocio de hotel alojamiento denominado "Cabild , sito ALSINA 1564, Capital, a José María Díaz. Recl. de ley y domic. partes en n|oficinas.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.623-v.2|7|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Rafael Arpino vende su negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. CORRIENTES 5347|53, a Augusto Sacco y Beniamino Bez, domiciliados en Nazca 2345; domic. vendedor Alvarez Jonte 1591. Reclamos ley en mis oficinas Pasaje San Carlos 38, Capital.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.642-v.2|7|59

Arias y Vázquez, mart. públ. c|of. H. Yrigoyen 535, Cap., avisan que: Abel Buil y Osvaldo A. Maldonado, venden a Enrique Delorenzo y Juan Carlos Masi, neg. Pizz. bar, ALVAREZ JONTE 6599, Cap., dom., part. Recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.659-v.2|7|59

"B"

Cid F. Asensio, balanceador público, of. Brasil 1345, 23-6603, avisa: Toribio Orduña, Luis Manuel López y Benito Vázquez, transfieren en venta las partes que les corresponden en el negocio de: Bar y casa de lunch, BARTOLOME MITRE 1901, a Emilio Silva quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad constituída de hecho por los mismos. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilianse las partes.
750.— e.30|6-Nº 7.773-v.4|7|59

Se hace saber que Andrés Sarquis, vende a Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes llamada Casa Maper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus negocios dedicados al ramo de tienda, sastrería y confecciones ubicados en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1629, Capital Federal y AVDA. LURO s|n. de la localidad de Laferrere, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959. — Reclamos de ley: Lavalle 691, Capital Federal, domicicilio de las partes.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.764-v.4|7|59

José Ribicic y Manuel Rama, martilleros públicos, San Martín 154, piso 3º, of. 309. Avisan: Sra. Delia E. Stranges de Fernández vende negocio Artículos de Bebés, calle BME. MITRE número 2614, a la Boutique Laly S. R. L., en formación, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.745-v.3|7|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573. avisan: Angel Prida y Manuel Fernández venden a José María Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas al copeo, sito en la calle BEBEDERO 3801, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.668-v.2|7|59

"C"

Se avisa por el término de ley que los señores José Manuel Costas y José Oscar Costas con domicilio en la calle Llavallol 2570, Capital venden al señor Santiago Mazzini, con domicilio en la calle Sarmiento 6724, Capital, el negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital calle CORRIENTES número 3473. — Reclamos de ley Esc. Bienzobas, Paganelli, calle San Martín Nº 345, piso 2º, Capital.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.822-v.4|7|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582, avisan al comercio: que Rodolfo Gorig, Arturo Vázquez y Germán Garber venden a Francisco Macías, Julio Lage, Rodolfo Gorig, Baldomero Balcarce, Jesús Torrado Rodríguez y David López Blanco su negocio de restaurante y cervecería, calle CORONEL DIAZ 1939, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.705-v.3|7|59

Se comunica por el término de ley que doña Celia Brozky domiciliada en Castañares 2063, vendió a Adriano Julio Hermida domiciliado en Estrada 193 el negocio de farmacia "Castañares", ubicado en calle CASTAÑARES 2063; todos de la Capital Federal. Oposiciones de ley: Escribano Soler, Montevideo 434, Capital Federal.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.605-v.2|7|59

"CH"

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1er. piso "B", avisan que: Segundo Iglesias y Antonio Arias, venden a Manuel Teus y Manuel Gorgal Ferrín, el buffet del Centro Juventud Asturiana Siero y Noreña, CHILE 2163. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.840-v.4|7|59

Se avisa al comercio que Wladimiro Falendysz vende a Viadimiro Palaszewski su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CHARCAS 1576, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.751-v.3|7|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Pascual Francioni vende a Oscar De Santi negocio de ferretería y bazar, calle CHORROARIN 1299, domicilio de las partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.613-v.2|7|59

Teolindo Fernandez, mart. púb. Pilar 741, Capital. A a, Francisco Arias Braña, Félix Arnaldo Puente y Amelia Arnaldo Puente, venden a Eugenio Arias y Enrique Santos Appignanesi su neg. restaurant bar, CHORROARIN Nº 596, Cap., libre de deuda y gravamen. Domicilio partes el negocio. Reclamos Ley mi oficina. Esta publicación anula la antterior Nº 1.296 de fecha 10 al 15|4|59.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.648-v.2|7|59

"D"

Rafael Cicalese y Cía. S.R.L., Lima 297, piso 1º, martilleros públicos, avisan: Italo Antonio Di Paolo vende a José Abilio Juan Luis, negocio fiambrería, calle DIRECTORIO Nº 1937. — Domicilio de las partes y rec. ley n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.750-v.3|7|59

Besanzini, Carrillo y Cía., martilleros públicos, Corrientes 1309, piso 8º, ofic. 23, avisan: Simón Dadidovich vende a Natalia Herbel libre deudas y gravámenes, negocio bombonería, calle DIAZ VELEZ Nº 5572. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.714-v.3|7|59

"E"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Marcelino Abuin vende a Manuel Real y Octavio Real, domiciliados en la calle San Martín Nº 523, piso 6º, Dpto. K., Capital, el negocio de hotel, denominado "Maipo", sito en la calle ESMERALDA Nº 474, piso 1º y 2º, Capital, domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.800-v.4|7|59

Carmelo Maiorana, escribano informa al comercio que Micaela Echarren de Iparraguirre, vende a don José María Torres su negocio de lechería y afines, sito en calle ESTADOS UNIDOS Nº 4113. — Reclamaciones de ley Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.817-v.4|7|59

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros y corredores públicos, avisan que Angel Vicente, vende libre de todo gravamen a Edelmira Pérez de Jorge su negocio de despacho de pan, sito en la calle ESCALADA Nº 1951, Capital. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas, Valentín Gómez número 3419, Capital donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.788-v.4|7|59

Aguilar, Rodríguez y Cassinelli, martilleros públicos, avisan: ue Hilda Dora Bobaso transfiere a Asusena Eremis Vis Garra su parte que tiene en el negocio Hotel sito en ECHEVERRIA Nº 2048 C. F. Rec. de ley n|ofic. R. Peña 382, iso 1º B. dom. de las partes.
$ 50.— e. 27|6- Nº 7.662-v.2|7|59

"F"

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Oscar Alberto Fiore, vende a Antonio Massoni y Celio Minguez, la parte que tiene en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, que explotaban en conjunto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.772-v.4|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Luis Hernández vende a los señores Rubén Darío Bonelli y Miguel Angel Bonelli su negocio de fiambrería y fábrica de pastas sito en FEDERICO L CROZE 2278, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.660-v.2|7|59

"G"

Francisco Franco e Hijo, martilleros públicos, ofs.: calle Galicia 1097, Cap. hacen saber por 5 días que el señor Francisco Saer, vende al señor Celso Rivas, el negocio de carnicería, ubicado en la calle GALICIA 1099, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, Galicia 1097, Capital.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.776-v.4|7|59

Alberto F. Simonetti, escribano, avisa que Juan Ramón Vidal Mas, vende su negocio, salón de peinados, denominado "Bagur", sito en GUIDO número 1736, Capital, a Lucio Barbagallo Pitta, Enrique Augusto Marti Vidal y Arcángelo Leocata. — Reclamos de ley: Rivadavia 1115, piso 3º, Capital, dom. de las partes.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.774-v.4|7|59

Organización G. E. P. Gustavo Gestoso, martilleros y balanceadores públicos, Lugones 2842, Capital, avisan: que Emilio Elías Pedro, vende libre de todo gravamen su negocio de fiambrería, calle GANDARA 2948, a José Miñano y Pablo René Huravich. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.815-v.4|7|59

Hugo Benedetti, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Amalia Teresa Olmedo vende a Francisco Muiños despacho de pan y helados envasados calle GENERAL IRIARTE 4550. Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.787-v.4|7|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despacho de pan, comestibles y bebidas envasadas, establecido en GONÇALVES DIAZ Nº 875, de esta Capital. — Vendedor: Humberto Galli. Comprador: Bernardino Fernández. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.696-v.3|7|59

"I"

Hago saber que Osvaldo Mario García domiciliado en Sarmiento 2081 vende a Osvaldo Rogelio Castaño e Isabel García domiciliados en Sánchez 1865 la fiambrería de la calle INCLAN 3397, Buenos Aires. Reclamaciones al Escribano Samuel Arculis, calle Alsina 1367, oficina 422.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.609-v.2|7|59

"J"

Esther Rondina de Guelfo avisa que vende a Rafael Oscar Romera, negocio librería, cigarrería, venta de golosinas y juguetes sito JUAN B. ALBERDI 4660, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.819-v.4|7|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público avisa que Andrés Dacosta, vende a Irma Nélida Iácono, su negocio "des-

pensa", sito JOSE PEDRO VARELA 1391, Capital, reclamos ley, en m|oficina, Cucha Cucha 1482, 2º p., of. 12, domicilio partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.782-v.4|7|59

"L"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Manuel Santiago y Alberto Santiago venden al señor David González el negocio de panadería mecánica, calle LARRAYA Nº 2099, esquina EUGENIO GARZON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.812-v.4|7|59

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos. Ofs.: E. Ríos 528, avisan: Angel Sparvoli vende Hotel, LAVALLE 3387-89 a Juan José Pascual, ambos allí domic. Reclamos Ley a nuestras oficinas.

$ 500.— e.27|6-Nº 7.644-v.2|7|59

"M"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Santa María y Honorato Camarero, venden al señor Jesús Roca Corral, el negocio de fábrica de masas y venta de helados, calle MEDRANO Nº 80, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.760-v.4|7|59

Se hace saber que Química Farmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000.— m|n., vende a Alet Laboratorio, S. A. Ind., Com., Imp. y Exp. su negocio dedicado a la comercialización de productos medicinales, ubicado en la calle MARIANO ACHA 3987, Capital Federal, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 15 de junio de 1959. — Reclamos de ley. Mariano Acha 3987, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.769-v.4|7|59

Andrés Sarmiento, procurador, estudio calle Brasil 3047, T. E. 91-7177, avisa que Enrique Rodríguez vende a Mario Osvaldo Azara, fábrica de cajones calle MARTIN RODRIGUEZ 896, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mi estudio.

$ 500.— e.29|6 Nº 7.691-v.3|7|59

Se avisa al comercio que Osvaldo Julio Scola vende a Juan Carlos Gatti y Leonardo Blandi su negocio de florería sito en MARIANO ACHA 2145|47, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, calle Santa Fe 8751, Capital Federal.

$ 500.— e.27|6-Nº 7.599-v.2|7|59

"N"

Casa Fieltro-Pol de P. Palmieri y A. Mattiangeli, por cinco días avisan: que el señor Primo Palmieri vende al señor Ricardo Mattiangeli, el Activo y Pasivo que tiene y le corresponde de su mitad parte en la referida sociedad comercial colectiva, con elaboración y venta de fieltros. Reclamos de ley en el domicilio social, calle NICASIO OROÑO Nº 583, Capital Federal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.783-v.4|7|59

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis González, vende a Hugo Wilson y Roberto Oscar Wilson, hotel alojamiento, PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1007, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.741-v.3|7|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que el señor Francisco Suero Sánchez vende a los señores Seguismundo Fermiñán Varas y Julián Fermiñán Varas su negocio de almacén y bar denominado "El Pacífico", sito en la calle PERGAMINO Nº 997 esquina GREGORIO DE LAFERRERE de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e. 29|6-Nº 7.134-v.3|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 25|6|59.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, Ofc. E. Ríos 528, avisan, Delfín Manuel Fernández, vende Buffet (Club Liniers) PALMAR 7035, a Santos Romiti ambos allí domic. Reclamos de Ley a n|ofcs.

$ 500.— e.27|6-Nº 7.643-v.2|7|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525 Capital, avisan que José Andrés Ortiz y Argentino Domingo Candevila venden a Luis Díaz, Manuel María Romero, José Manuel Prado y José De La Fuente el negocio de Hotel denominado Alcázar, calle PAMPA Nº 2179, Capital domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.674-v.2|7|59

"R"

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Fernando Saiz, Oscar Giorgio y Jacinto Lacalle, venden libre toda deuda, gravamen y|o prenda su negocio de bar, parrilla, pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en REPUBLIQUETAS 6358, Capital, a Ricardo Ramón Ponce de León y Roberto Calo, reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.756-v.3|7|59

"S"

Valentín Arena, avisa que vendió el negocio de su propiedad de Bar Restaurant y anexos, sito en SANABRIA Nº 2668|70, libre de deudas y gravámenes a "Vim" S. A. en formación. Reclamos de ley Estudio Dr. Julio Ríos Carranza, Córdoba 906, 1º.

$ 500.— e.27|6-Nº 7.631-v.2|7|59

"U"

Amado A. Bertolino, Martillero Público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa: Gregoria Jubidor de Pérez y Elena Jubidor de Donini venden a Juan Carlos Arcaro fiambrería y quesería sita en USPALLATA Nº 2560, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley m|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.716-v.3|7|59

"V"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en San Juan Nº 3000. Avisan al comercio que Joaquín Pascual, vende su negocio de mercería, sito en VARELA 967 a Federico Alberto Bergna libre de deuda y gravámenes. Rec. de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.835-v.4|7|59

## PROVINCIALES

### RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Armando y don Francisco Bagliani, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480, venden a la sociedad "Biancucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada" La Planta Fraccionadora de Vino Existente en el Solar "C" del lote nueve del PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, donde constituye domicilio especial la compradora. — Reclamos al escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480. — General Roca, Río Negro, junio 19 de 1959.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.761-v.4|7|59

Por el término de ley, se hace saber que, don Manuel Vázquez Otero con domicilio en las calles LAS HERAS y O'HIGGINS, DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, transferirá su negocio de tienda y ropería que gira en la plaza bajo la denominación de "El Colono", establecido en el mismo domicilio a la sociedad "Manuel Vázquez Otero e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá en esta localidad. — Reclamaciones de ley por ante el escribano doctor Humberto Ezio Scaletta, titular del Registro Nº 10, con escritorios en Remedios de Escalada 10, 1er. piso, Villa Regina, Provincia de Río Negro, donde las partes fijan domicilio. — Villa Regina, 23 de junio de 1959.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.762-v.4|7|59

Se hace saber al público por el término de ley, que por ante el Escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con Escribanía en Choele Choel, Provincia de Río Negro; la entidad comercial denominada "Cooperativa de Productos Alimenticios Coronel Belisle Limitada", vende a la "Fábrica de Productos Alimenticios Coronel Belisle S. R. Ltda.", el fondo de comercio, constituído por todos los bienes físicos y créditos activos y pasivos; ubicado en jurisdicción de CORONEL BELISLE; inclusive un inmueble, que forma parte del lote quince y parte Sud del lote seis, fracción "C", sección veintiuna, de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro, y se designa como parte de la quinta "f" de la Colonia "Quimey-Mapú", lote "f-2". Reclamos de ley en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.750.— e.27|6-Nº 7.598-v.2|7|59

### SANTA CRUZ

Dionisio Alvarez Dávila vende a José Alvarez Dávila su parte en el negocio de bar y confitería denominado "La Armonía", que ambos explotan en Río Gallegos (Santa Cruz), calle ROCA 1112, domicilio de los contratantes, con todo el activo y pasivo u otras obligaciones que resulten. Reclamos de ley en Escribanía Valladares, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.789-v.4|7|59

### RIO GALLEGOS

Cosmo Damiano Torresi, Tomás Marcolini y Bruno Pavanello, hacen saber que queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Compañía de Transportes Patagónicos Busslan, Soc. de Resp. Limitada", calle ALCORTA 107, RIO GALLEGOS haciéndose cargo del fondo social, activo y pasivo el socio Cosmo Damiano Torresi, con el mismo domicilio, quien continuará el uso de la firma "en liquidación" hasta la extinción de los negocios comunes. — Reclamos de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.792-v.4|7|59

# AVISOS DIVERSOS

## ANTERIORES

**UCOA RADIO**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Llama a los accionistas del Grupo "A" para hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el artículo tercero, inciso c) para suscribir a prorrata de sus respectivas acciones en la nueva emisión de diez series de acciones del mismo grupo, por valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional.

$ 600.— e.27|6-Nº 7.688-v.1º|7|59
$ 800.— e.2|7-Nº 7.806-v.6|7|59

**DORFINCO**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Sociedad Anónima**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1958, ha resuelto la emisión de las series 2a. clase "A" y 3a. clase "B" de acciones ordinarias por v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de pesos 800.000.— (ochocientos mil pesos), las que deberán integrarse totalmente en dinero efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º) de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.820-v.2|7|59

**MANCUSO & ROSSI**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión y llamado a la suscripción de las siguientes acciones:

| v$n. | |
|---|---|
| 4.000.000 | en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) |
| 16.240.000 | en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) |
| 20.240.000 | |

La emisión es ofrecida en suscripción a la par y con cupón al 1º de abril de 1959 entre los accionistas actuales de la sociedad, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas categorías, a razón de una acción por cada una en circulación.

La integración de valores que se emiten se hará contra presentación del cupón Nº 4, al contado o bien en cuatro cuotas bimestrales del 25 % cada una, abonándose la primera de ellas en el momento de ser suscriptas las acciones.

La suscripción deberá realizarse en la Oficina de Títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires Soc. Anón., calle San Martín Nº 150, Capital Federal y queda abierta desde el día 6 de julio 1959 y termina el día 20 de julio 1959, pasado el cual el cupón Nº 4 carecerá de valor.

Las acciones que se emiten son de idénticas características a las actuales en circulación. — El Directorio.

$ 3.250.— e.30|6-Nº 7.821-v.4|7|59

**D. M. SANTA CRUZ**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Comercial**

Se hace saber que la asamblea del 21|2|58 resolvió aumentar el capital a $ 2.000.000 — y que el Directorio decidió la emisión de las series sexta a décima de acciones ordinarias al portador, debiendo ejercer los señores accionistas su derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 7.834-v.2|7|59

**TUFIK SARQUIS Y HNO. S. A.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Nº 6932**

Comunícase a los Accionistas que el Directorio en su reunión del 22 de junio de 1959 ha resuelto la emisión de 20 series de Acciones Ordinarias Clase A de la Sociedad, a la par, correspondientes al noveno y décimo millón de capital, debiendo hacer valer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de vencida esta publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 7.777 v.2|7|59

**SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.**
**Patagones 2550 — Buenos Aires**

Accionistas: El Directorio emitió capital por $ 2.695.000.— m|n. en 49 series acciones ordinarias un voto, emisión a la par, dividendos desde el 1º de julio de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.30|6-Nº 7.828-v.2|7|59

**BEORDI S. A.**
**Constructora Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial**
**PAGO DE DIVIDENDOS**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente, se pagan los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958, de acuerdo al siguiente detalle:

7 o|o en efectivo, sobre acciones preferidas;

20 o|o en acciones ordinarias clase "B", sobre acciones ordinarias a prorrata témporis.

Para hacer efectivo el dividendo, deberá presentar el cupón Nº 6 en nuestras oficinas calle Belgrano 510, 2º piso, Capital, durante el horario de 14.30 a 17.30 hs.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.767-v.2|7|59

**EPECUEN**
**Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4 series de $ 200.000 m|n. cada una, en acciones Ordinarias al portador, divididas en 3 series de la clase "A" y una serie de la clase "B", lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 7.766-v.2|7|59

**DEMARCE**
**Sociedad Anónima**
**Constructora e Inmobiliaria**

Comunícase efectos artículo noveno estatutos, emisión $ 900.000.— en 9 series acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 7.793-v.2|7|59

**CHEDIEK S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber que de acuerdo con los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales, se ha resuelto emitir y ofrecer en suscripción pública las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias al portador, por un total de ocho millones de pesos, con derecho preferencial durante 15 días, para los actuales tenedores en proporción a sus respectivas tenencias.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.801-v.2|7|59

**CIERVO S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de capital de 5.000 acciones ordinarias al portador cada serie, por un valor nominal total de $ 15.000.000.—. — El Directorio.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.749-v.3|7|59

**WRIGHT SOCIEDAD ANONIMA, BAZAR INGLES**

Se hace saber por 5 días, que conforme a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 30|4|59, se ha emitido el saldo de m$n. 50.000.— de la serie "U" y el total de las series "V", "W" y "X" de acciones ordinarias, que han sido entregadas como dividendo. — El Directorio.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.677-v.2|7|59

**ALPES**
**Especialidades Medicinales S. A. I. y C.**

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.

$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

**S. A. LA NACION**
**Florida 337|47 - Registro Nº 870**

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7|59